



---

**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

**EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES**

INFORME DE LA SECRETARÍA

NICARAGUA

El presente informe, preparado para el cuarto examen de las políticas comerciales de Nicaragua, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Nicaragua sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (022/ 739 5249); al Sr. Ricardo Barba Viniegra (022/ 739 5088); al Sr. Rosen Marinov (022/ 739 6391).

En el documento WT/TPR/G/404 figura la exposición de políticas presentada por Nicaragua.

---

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN .....</b>	<b>5</b>
<b>1 ENTORNO ECONÓMICO.....</b>	<b>11</b>
1.1 Principales características de la economía .....	11
1.2 Evolución económica reciente.....	12
1.3 Evolución del comercio y la inversión .....	16
1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios .....	16
1.3.2 Inversión extranjera directa .....	19
<b>2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....</b>	<b>21</b>
2.1 Marco general .....	21
2.2 Acuerdos y arreglos comerciales.....	23
2.2.1 OMC.....	23
2.2.2 Acuerdos regionales y preferenciales.....	25
2.2.3 Otros acuerdos y arreglos .....	27
2.3 Régimen de inversión.....	28
<b>3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....</b>	<b>31</b>
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	31
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana.....	31
3.1.1.1 Procedimientos aduaneros .....	31
3.1.1.2 Valoración en aduana .....	34
3.1.2 Normas de origen .....	34
3.1.3 Aranceles.....	35
3.1.3.1 Estructura arancelaria .....	36
3.1.3.2 Consolidaciones arancelarias .....	37
3.1.3.3 Aranceles preferenciales .....	37
3.1.3.4 Concesiones arancelarias .....	38
3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones .....	38
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación .....	40
3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	41
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	41
3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros .....	41
3.2.2 Mercancías en tránsito.....	42
3.2.3 Impuestos, cargas y gravámenes.....	42
3.2.4 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación .....	43
3.2.5 Apoyo y promoción de las exportaciones.....	43
3.2.6 Zonas francas de exportación .....	43
3.2.7 Régimen de perfeccionamiento activo.....	45
3.2.8 Promoción, financiación, seguro y garantías de las exportaciones .....	46
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio .....	47
3.3.1 Incentivos.....	47

3.3.2	Normas y otras prescripciones técnicas .....	48
3.3.3	Prescripciones sanitarias y fitosanitarias .....	51
3.3.4	Política de competencia y controles de precios.....	53
3.3.4.1	Política de competencia .....	53
3.3.4.2	Controles de precios.....	55
3.3.5	Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización .....	56
3.3.6	Contratación pública .....	58
3.3.7	Derechos de propiedad intelectual .....	60
<b>4</b>	<b>POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES .....</b>	<b>63</b>
4.1	Agricultura, silvicultura y pesca .....	63
4.1.1	Panorama general.....	63
4.1.2	Evolución del marco institucional y jurídico .....	64
4.1.3	Medidas en la frontera .....	66
4.1.4	Medidas internas .....	66
4.2	Minería y energía.....	67
4.2.1	Minería .....	67
4.2.2	Energía.....	69
4.2.2.1	Electricidad .....	70
4.2.2.2	Hidrocarburos.....	71
4.3	Manufacturas .....	73
4.4	Servicios .....	74
4.4.1	Servicios financieros .....	74
4.4.1.1	Bancos y sociedades financieras .....	75
4.4.1.2	Seguros.....	76
4.4.2	Telecomunicaciones .....	78
4.4.3	Transporte.....	80
4.4.3.1	Transporte por carretera.....	80
4.4.3.2	Transporte marítimo.....	81
4.4.3.3	Transporte aéreo .....	81
4.4.4	Turismo.....	83
<b>5</b>	<b>APÉNDICE - CUADROS.....</b>	<b>85</b>

## GRÁFICOS

Gráfico 1.1	PIB por actividad económica, 2019 .....	11
Gráfico 1.2	Comercio de mercancías por principales productos, 2012 y 2019.....	17
Gráfico 1.3	Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2012 y 2019 .....	18
Gráfico 4.1	Suministro total de energía primaria por fuente, 2012 y 2018 .....	69
Gráfico 4.2	Generación neta de electricidad por fuente.....	70
Gráfico 4.3	Consumo y producción de hidrocarburos, 2012 y 2019.....	72
Gráfico 4.4	Valor bruto de producción de la industria manufacturera, 2012 y 2019.....	73

Gráfico 4.5 Desembolsos realizados por el BFP, 2012-19.....	77
---	----

### CUADROS

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2013-2019.....	13
Cuadro 1.2 Balanza de pagosa, 2013-2019 .....	15
Cuadro 1.3 Flujo neto de IED por sector económico, 2013-2019 .....	19
Cuadro 1.4 Flujos netos de IED por país de procedencia, 2013-2019 .....	20
Cuadro 2.1 Principales notificaciones hechas por Nicaragua a la OMC, 2012-2020 .....	23
Cuadro 2.2 Acuerdos comerciales negociados por Nicaragua, 2012-20.....	25
Cuadro 3.1 Garantías bancarias exigidas por los agentes aduaneros, 2020.....	32
Cuadro 3.2 Evolución de las declaraciones aduaneras por canal de selectividad, 2013-19.....	32
Cuadro 3.3 Tiempo y costo de las importaciones, 2020 .....	33
Cuadro 3.4 Normas de origen preferenciales .....	34
Cuadro 3.5 Estructura de la recaudación tributaria, 2013-19 .....	35
Cuadro 3.6 Estructura de los aranceles aplicados NMF, 2012 y 2020 (%) .....	36
Cuadro 3.7 Análisis recapitulativo del arancel preferencial, 2020.....	38
Cuadro 3.8 Tiempo y costo de las exportaciones, 2020 .....	42
Cuadro 3.9 Principales indicadores del Régimen de Zonas Francas, 2013-2020a .....	45
Cuadro 3.10 Casos PROCOMPETENCIA, 2013-2019 .....	55
Cuadro 3.11 Participación del Estado en la economía, 2012 y 2020 .....	56
Cuadro 3.12 Reseña de la protección de los DPI, 2020.....	60
Cuadro 4.1 Valor bruto de producción, 2012 y 2019 .....	63
Cuadro 4.2 Indicadores de actividad minera, 2012-19 .....	67
Cuadro 4.3 Indicadores del sistema financiero, 2012-19 .....	74
Cuadro 4.4 Principales indicadores del sector telecomunicaciones, 2012-19.....	78
Cuadro 4.5 Acuerdos de transporte aéreo, 2020 .....	82
Cuadro 4.6 Indicadores del turismo, 2012-19 .....	83

### RECUADROS

Recuadro 3.1 Procedimientos para la elaboración y aprobación de reglamentos técnicos .....	49
--	----

### APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Exportaciones de mercancías por secciones del SA, 2012-19.....	85
Cuadro A1.2 Importaciones totales de mercancías por secciones del SA, 2012-19.....	87
Cuadro A1.3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2012-19 .....	89
Cuadro A1.4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2012-19.....	90
Cuadro A3.1 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2020 .....	91

---

## RESUMEN

1. Este cuarto examen de la política comercial de Nicaragua cubre el periodo 2012-2020. En los últimos años, el crecimiento potencial de la economía de Nicaragua aumentó en medio punto porcentual, según cálculos del FMI, debido a mejoras significativas en infraestructura particularmente transporte, telecomunicaciones y suministro de electricidad. Ello coadyuvó a que el PIB real creciera 4,7% en promedio anual durante 2013-17. No obstante, la economía nicaragüense se ha visto afectada seriamente por la crisis política y social que inició en abril de 2018 relacionada con reformas al sistema de seguro social. El resultado ha sido pérdida de empleos, una caída en la confianza de los consumidores y de las empresas, que sumado a sanciones financieras internacionales causó caídas en el PIB real de 3,9% en 2018 y 4,0% en 2019. Para 2020 y 2021, el FMI estima que el PIB real tendrá tasas de crecimiento del -5,5% y -0,5%, respectivamente, debido fundamentalmente a los efectos de la pandemia COVID-19.
2. La economía de Nicaragua está relativamente diversificada, la parte proporcional del PIB correspondiente a los servicios y la construcción ha experimentado una tendencia creciente durante el período examinado, mientras que las correspondientes a la agricultura (y actividades relacionadas) y las manufacturas han venido disminuyendo. El sector agrícola continúa teniendo una gran importancia como generador de empleo. Nicaragua había avanzado en su desarrollo en los últimos años con un ligero aumento del PIB per cápita y una mejora en los indicadores de pobreza. Sin embargo, la reducción de la pobreza y de las disparidades entre zonas urbanas y rurales sigue siendo uno de sus principales retos, más aún con el impacto económico del COVID-19.
3. Durante el período examinado, Nicaragua ha logrado mantener la inflación bajo control mediante un manejo adecuado de las políticas fiscal y monetaria. La libre convertibilidad del Córdoba nicaragüense se ha preservado mediante un sistema cambiario de minidevaluaciones diarias preanunciadas. El régimen de deslizamiento del tipo de cambio del Córdoba con respecto al dólar estadounidense pasó de una tasa anual del 5% al 3% en noviembre de 2019 para reducir costos y mejorar el poder adquisitivo de los salarios. La credibilidad de la trayectoria de devaluación predeterminada, respaldada por las reservas internacionales, sirve como ancla nominal de los precios, ya que la economía continúa altamente dolarizada.
4. La política fiscal ha procurado contribuir a la estabilidad macroeconómica y a la sostenibilidad de las finanzas públicas. No obstante, el déficit del sector público no financiero (SPNF), como porcentaje del PIB, subió del 2,2% en 2017 a 4,0% en 2018 debido, en parte, a que la disminución de la actividad económica afectó los niveles de recaudación tributaria, especialmente del IVA y otros impuestos. Como resultado, la política fiscal ha sido ajustada a partir de 2018 mediante un enfoque prudente de contención del gasto público, un paquete de reformas fiscales y de pensiones, y la racionalización de los subsidios. Ello permitió disminuir el déficit del SPNF a 2,0% del PIB en 2019. Se espera que el déficit del SPNF aumente en 2020 como consecuencia del incremento en el gasto público para hacer frente a la pandemia.
5. Tradicionalmente, Nicaragua presenta una brecha ahorro-inversión estructural que se refleja en el déficit relativamente alto de la cuenta corriente de la balanza de pagos (8,0% del PIB en promedio en el periodo 2013-18). No obstante, el escenario económico adverso en 2018 derivó en el primer superávit de la cuenta corriente (6,0% del PIB en 2019) desde 1979. El resultado del saldo positivo de cuenta corriente en 2019 fue determinado principalmente por una importante reducción de las importaciones como reflejo del ajuste interno tanto del sector público como del sector privado, el buen desempeño de las exportaciones y el dinamismo de los flujos de remesas.
6. Nicaragua depende del comercio exterior para su desarrollo. El menor déficit en el comercio de mercancías fue uno de los elementos clave que contribuyó al superávit de cuenta corriente en 2019. Este fue el resultado de una menor demanda de bienes importados no petroleros, particularmente de bienes de capital, y del dinamismo en las exportaciones de zonas francas, principalmente de la industria textil.
7. Durante los últimos años, las exportaciones nicaragüenses de mercancías han sido afectadas por los menores precios internacionales de los principales productos de exportación, especialmente del café. Así, las materias textiles y sus manufacturas son ahora las principales exportaciones al contribuir el 29,3% de las exportaciones totales en 2019. Nicaragua exporta sus mercancías principalmente a los Estados Unidos (61,7% del total exportado en 2019); a los demás miembros

del Mercado Común Centroamericano (MCCA) y México. En 2019, el 96,7% de los ingresos por exportación que recibió Nicaragua fueron generados por las exportaciones hacia economías con los cuales tiene acuerdos de libre comercio.

8. Al igual que en el caso de las exportaciones, las materias textiles y sus manufacturas son las principales importaciones nicaragüenses al pasar del 2,0% del total importado en 2012 al 21,7% en 2019. A continuación, se ubican los productos minerales, fundamentalmente combustibles. Las importaciones de mercancías procedentes de economías con las cuales Nicaragua tiene acuerdos preferenciales representaron 74,5% del total en 2019. Las importaciones nicaragüenses de bienes proceden principalmente de los Estados Unidos (casi el 30% del total en 2019), seguido de China y México que también se incrementaron durante el periodo bajo examen.

9. Nicaragua es un creciente exportador neto de servicios a pesar de que las exportaciones totales de servicios, principalmente turismo, se han visto afectadas a partir de abril 2018 por los disturbios sociales.

10. En el período objeto de examen, Nicaragua tomó medidas para atraer inversión extranjera directa (IED), en particular mediante la aprobación de la Ley Creadora de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), la Ley de Zonas Francas de Exportación, y la Ley sobre la Asociación Público-Privada que regula la formulación, contratación, financiamiento, ejecución, operación y extinción de proyectos de inversión. No obstante, los flujos anuales de IED, que alcanzaron un máximo histórico en 2013, han disminuido en los últimos años. Además de las preocupaciones sobre la inestabilidad política y social, entre los principales obstáculos a la inversión extranjera son el manejo de permisos de construcción, la protección de los inversionistas minoritarios, el pago de impuestos y el registro de propiedades.

11. La política comercial de Nicaragua está en gran parte delineada por los compromisos adoptados bajo el marco del MCCA y por el Acuerdo de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos (CAFTA-RD). Entre los principales objetivos de la política comercial nicaragüense se encuentran el incrementar la participación de Nicaragua en el comercio internacional, el aumentar la oferta exportable, y el crear alianzas estratégicas con socios comerciales para promover la innovación y los encadenamientos productivos.

12. Durante el período examinado, Nicaragua, junto con otros países de Centroamérica, puso en vigencia acuerdos comerciales con la República de Corea y la Unión Europea, un nuevo acuerdo Centroamérica-México, y Acuerdos de Alcance Parcial con Cuba y Ecuador. De esta manera, además del MCCA, Nicaragua tiene acuerdos de libre comercio y/o acuerdos de alcance parcial en vigor con Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, México, Panamá, República de Corea, República Dominicana, Taipéi Chino, Venezuela y los países de la Unión Europea.

13. A pesar de la importancia que tienen los acuerdos comerciales para Nicaragua en cuanto al diseño de su política comercial y sus flujos comerciales, según las autoridades, Nicaragua concede especial importancia a su participación en el sistema multilateral de comercio, que considera fundamental para las economías pequeñas y vulnerables. Desde su último examen, Nicaragua no ha intervenido en ningún caso como demandante o como demandado bajo el mecanismo de solución de diferencias de la OMC, aunque sí ha participado en un caso como tercero. Nicaragua ha presentado varias notificaciones en el marco de los diferentes Acuerdos de la OMC. No obstante, tiene algunas notificaciones pendientes, principalmente en agricultura.

14. El objetivo general de la política comercial de Nicaragua sigue siendo promover el acceso a mercados externos y una mejor inserción en la economía internacional, mediante la negociación y administración de convenios internacionales, en el ámbito del comercio y la inversión. El Plan Nacional de Desarrollo Humano 2018-2021 contempla continuar fortaleciendo el sistema nacional de calidad, el registro de propiedad intelectual, perfeccionar la zona de libre comercio centroamericano, e impulsar el aprovechamiento de los acuerdos preferenciales vigentes y la suscripción de nuevos acuerdos comerciales. En promoción y facilitación de las inversiones se busca continuar impulsando la inversión nacional y extranjera facilitando la tramitología, la modernización y marco legal y el fortalecimiento de la posición de Nicaragua en indicadores internacionales.

15. El 4 de agosto de 2015, Nicaragua se convirtió en el primer país de Latinoamérica en ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC y en depositar su instrumento de

aceptación. Nicaragua ha notificado a la OMC sus compromisos de las categorías A, B y C en virtud del AFC.

16. En los últimos años Nicaragua ha implementado varias iniciativas para facilitar el comercio, por ejemplo, mediante el intercambio electrónico de la información contenida en la Declaración Única Centroamericana (DUCA). La DUCA, que entró en vigor el 7 de mayo de 2019, tiene tres modalidades: DUCA-F, para el comercio de mercancías originarias de la región centroamericana; DUCA-D, para la importación o exportación de mercancías con terceros países fuera de la región centroamericana; y DUCA-T para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre. Asimismo, el Programa de Integración Fronteriza (PIF) tiene como objeto modernizar la infraestructura, el equipo y los sistemas informáticos en los pasos de frontera para lograr una mayor eficiencia en los controles aduaneros, reducir los tiempos de espera y mejorar la competitividad.

17. La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEN) que, según manifestado por las autoridades se espera implementar a más tardar en el primer semestre de 2021, facilitará las operaciones de comercio exterior, mediante la simplificación de trámites de permisos pre aduanales de importación y exportación, reduciendo tiempos y costos de las empresas que participan en el comercio exterior.

18. El arancel de Nicaragua se basa en el Sistema Arancelario Centroamericano y contiene 7.768 líneas arancelarias todas *ad valorem* a nivel de 12 dígitos del SA 2017. Nicaragua no aplica aranceles estacionales o variables. El promedio aritmético de los derechos NMF aplicados en Nicaragua no cambió durante el periodo bajo examen, sigue siendo del 6,2%. El arancel promedio de los productos agropecuarios (definición de la OMC) es del 11,8% y continúa muy por encima del arancel promedio aplicado de los productos no agrícolas (5,2%). Nicaragua consolidó todo su arancel a tasas que oscilan entre el 0 y el 200%.

19. Nicaragua concede trato preferencial a las importaciones originarias de los países con los que tiene acuerdos preferenciales. La mayoría de las importaciones que se originan en el MCCA ingresan libres de aranceles, con la excepción del azúcar y el café. El arancel promedio preferencial de los acuerdos negociados por Nicaragua está en todos los casos sustancialmente por debajo del arancel promedio NMF. Los niveles preferenciales oscilan entre el 0,1% y el 6,1% y son siempre inferiores para los productos no agropecuarios. Las preferencias arancelarias otorgadas bajo algunos de los acuerdos alcanzan casi el 100% del universo arancelario.

20. Además de los aranceles de aduanas, Nicaragua utiliza impuestos internos que aplican tanto a las importaciones como a la producción nacional: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), un Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), la Tasa por Servicios de Seguridad Aduanera y la Tasa por Servicios a la Importación de Mercancías (TSIM). En 2019, los derechos arancelarios representaron el 2,5% de la recaudación total (3,9% en 2013). El IVA continúa siendo uno de los pilares tributarios del sistema, no obstante, ha perdido peso en los últimos años, disminuyendo de 36,5% del total recaudado en 2013 a 30,4% en 2019.

21. Nicaragua no hace mayor uso de barreras no arancelarias. Se prohíbe o restringe las importaciones y las exportaciones de determinados productos con el fin de proteger el medio ambiente, la salud de las personas, las especies y por motivos de seguridad de conformidad con la legislación nacional o los compromisos contraídos a nivel internacional. Se mantienen licencias de importación, tanto automáticas como no automáticas, por las mismas razones. El régimen de licencias, que se aplica a todas las importaciones sin importar el origen, no ha variado sustancialmente desde 2012 y, según las autoridades, no está destinado a limitar el volumen o el valor de las importaciones.

22. Durante el período que se examina, Nicaragua no modificó su legislación sobre medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia. Nicaragua no ha impuesto medidas ni ha iniciado investigaciones al respecto desde el último Examen. Tampoco recurrió a las disposiciones de salvaguardia especial previstas en el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura durante 2012-2020. Ningún socio comercial está eximido de la aplicación de medidas antidumping o compensatorias en virtud de los acuerdos comerciales preferenciales suscritos por Nicaragua.

23. Nicaragua no presentó ninguna notificación relativa a si concedió o no alguna subvención de las permitidas como Parte del Anexo VII del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias en el periodo bajo examen. Nicaragua notificó que no ha otorgado subvenciones a la exportación en el sentido del Acuerdo sobre la Agricultura durante el periodo 2012-19.

24. Nicaragua cuenta con dos programas relacionados con las subvenciones, el Régimen de Zonas Francas y el Régimen de Perfeccionamiento Activo. Mediante estos programas se otorgan incentivos fiscales a inversionistas nacionales y extranjeros, siempre que cumplan con requisitos específicos de inversión, empleo y valor agregado nacional. En 2015, se modificó el marco jurídico del régimen de zonas francas que ahora está regulado por la Ley de las Zonas Francas de Exportación. La actividad de las zonas francas está orientada exclusivamente a la exportación. No obstante, en algunos casos se pueden introducir parte de los productos para ser consumidos en el territorio aduanero nacional previa autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Además de los incentivos concedidos a la exportación, Nicaragua mantiene algunos incentivos sectoriales para las actividades turísticas, forestales, y para la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para uso público.

25. El marco institucional y jurídico en materia de normas y otras prescripciones técnicas no cambió mucho durante el período examinado. A diciembre de 2019, aproximadamente 90% de normas y 15% de reglamentos técnicos estaban basados en normas internacionales. Durante 2012-20, Nicaragua adoptó numerosas normas y reglamentos técnicos, incluyendo reglamentos técnicos armonizados a nivel del MCCA; algunas de estas medidas tratan de procedimientos de evaluación de la conformidad.

26. Desde el anterior Examen, ha habido importantes cambios en materia de prescripciones sanitarias y fitosanitarias en Nicaragua. En 2014 se creó el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria como institución encargada de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la producción, importación y exportación de material vegetativo, vegetales, productos y subproductos agropecuarios, acuícola y pesquero. En 2015, entró en vigor la Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal. En 2016, se creó la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas. Ningún Miembro ha recurrido al procedimiento formal de solución de diferencias de la OMC para abordar cuestiones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por Nicaragua.

27. El marco institucional y jurídico en materia de política de competencia permaneció básicamente igual en el periodo bajo examen. No obstante, en 2014, se reformó el artículo 99 de la Constitución con el objeto de incorporar la cultura de libre competencia. Durante el periodo 2013-19, alrededor del 51% de los casos atendidos por PROCOMPETENCIA tuvieron que ver con concentraciones económicas, seguidas de conductas desleales (40%), prácticas verticales y prácticas horizontales. Nicaragua sigue regulando los servicios aeroportuarios y los servicios prestados por la Empresa Portuaria Nacional, así como las tarifas de la energía eléctrica (transmisión y consumo público), del gas licuado de petróleo envasado, del alcantarillado sanitario y del agua potable para consumo público. Asimismo, se regulan los márgenes de comercialización de los precios de los productos farmacéuticos de consumo humano.

28. La participación del Estado en la economía continúa siendo importante y tiene por objetivo, según las autoridades, apoyar actividades estratégicas para Nicaragua, como la seguridad alimentaria, el suministro de agua, y la administración de puertos y aeropuertos.

29. Durante el período que se examina, el marco regulatorio en materia de contratación pública no sufrió modificaciones significativas. La Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público no tiene disposiciones de márgenes de preferencia. Sin embargo, las instituciones estatales pueden darle prioridad en sus contrataciones a la adquisición de productos hechos con madera certificada por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) para los que se contempla un margen de preferencia de hasta el 5%.

30. El principal cambio al marco jurídico de Nicaragua en la esfera de los derechos de propiedad intelectual desde el anterior examen fue que se estableció la obligación del titular de una indicación geográfica o denominación de origen de acreditar su registro en su país de origen. Previamente esta obligación solo se refería a las denominaciones de origen. En 2019, Nicaragua ratificó el Tratado de



Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

31. Desde el anterior Examen de Nicaragua, ha habido importantes cambios en el marco institucional en materia de agricultura, ganadería y silvicultura. En 2012 se creó el Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) con el objetivo de promover y desarrollar la agricultura familiar, los emprendimientos familiares, las PYMES, y el cooperativismo. Tras una reestructuración del Ministerio Agropecuario y Forestal, le corresponde a la Presidencia de la República la administración forestal en todo el territorio nacional, la que ejecuta a través del Instituto Nacional Forestal (INAFOR). Los principales objetivos de la política agrícola para el periodo 2018-2021 son: incrementar la producción, productividad, calidad y valor agregado en condiciones de sostenibilidad; y promover las buenas prácticas de captura, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros y acuícolas.

32. Nicaragua otorga apoyo a su sector agrícola y ha notificado a la OMC siete proyectos sectoriales del compartimento verde en cuyo marco prestó asistencia a su sector agrícola durante el periodo 2012-16. La ayuda interna proporcionada entre 2012 y 2016 totalizó USD 15,6 millones, o un promedio anual de USD 3,1 millones (contra un promedio anual de USD 5,4 millones durante el periodo 2005-10). También se implementaron medidas de fomento y apoyo a la caficultura, la pesca y la acuicultura.

33. El desempeño del sector de minas y canteras sigue por debajo de su potencial. Si bien la producción minera a precios constantes aumentó gradualmente durante el periodo bajo examen, la cantidad de concesiones mineras y la superficie total concesionada disminuyeron. Al 31 de diciembre de 2019, la superficie aún disponible para actividades mineras representaba el 55,2% del espacio terrestre de Nicaragua. En 2017 se creó la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS), una empresa pública encargada de desarrollar la exploración y la explotación racional de los recursos mineros de Nicaragua. Al mismo tiempo se crearon: el Fondo de Desarrollo y Promoción Minera con el objetivo de financiar y ejecutar actividades de fomento minero; y el Fondo de Vigilancia y Supervisión Minera con el fin de financiar actividades de fiscalización y monitoreo del sector minero.

34. Aunque el petróleo y los biocombustibles siguen dominando su matriz energética, Nicaragua ha logrado reducir su dependencia de los derivados del petróleo en la generación de electricidad. Las autoridades estiman que, a diciembre de 2019, Nicaragua aprovechaba el 12,5% de su potencial de aproximadamente 4,500 MW para la generación de energía renovable. Durante el periodo examinado, Nicaragua adoptó marcos jurídicos para la generación distribuida de electricidad y para la promoción del uso racional y eficiente de la energía.

35. Nicaragua no impone restricciones en materia de importación/exportación, almacenamiento, refinación, transporte y distribución de petróleo y sus derivados. Aparte del precio del gas licuado de petróleo (GLP), los precios de los demás combustibles no son regulados. La Empresa Nicaragüense de Petróleo (PETRONIC), una empresa estatal, tiene como misión promover la inversión en el subsector de hidrocarburos y garantizar reservas permanentes de combustibles en Nicaragua. A partir de 2014, PETRONIC debe participar como representante del Estado en las actividades de reconocimiento de superficies, exploración y explotación de los hidrocarburos producidos en el país.

36. Debido a su escaso desarrollo, particularmente en los segmentos no bancarios, el sistema financiero nicaragüense sigue contribuyendo por debajo de su potencial al crecimiento de la economía nacional. Los bancos siguen dominando el sistema financiero, aunque su peso relativo disminuyó de 94,8% de los activos totales en 2012 a 91,4% en 2019. Durante el periodo bajo examen, el marco regulatorio y prudencial se ha reforzado a través de: la actualización de los requerimientos de suficiencia patrimonial y de apalancamiento; la adopción de una norma para la gestión integral de riesgo; la creación de reservas de provisiones anticíclicas y capital extraordinario; y la aprobación del marco contable para los bancos, seguros, valores y almacenes, con base en las Normas Internacionales de Información Financiera. Adicionalmente, se han implementado normas para cuentas de ahorros simplificadas y la gestión y prevención de los riesgos de financiamiento al terrorismo.

37. Desde el anterior examen de Nicaragua no ha habido cambios sustanciales en el marco institucional y jurídico del sector de telecomunicaciones. En 2014 el ente regulador sectorial, el

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), asumió nuevamente la responsabilidad exclusiva de resolver los asuntos de competencia en el mercado de las telecomunicaciones. El marco regulatorio se beneficiaría de la adopción de disposiciones normativas que establezcan: neutralidad tecnológica en el otorgamiento de títulos habilitantes; obligaciones de compartir la infraestructura; las condiciones de interconexión (publicación obligatoria de oferta de referencia y cargas de interconexión reguladas); la portabilidad numérica; y la entrada al mercado de operadores virtuales.

38. Tras una licitación pública realizada en 2013, un nuevo operador de telecomunicaciones recibió títulos habilitantes (para telefonía fija, telefonía móvil, Internet, televisión por suscripción y transmisión de datos) e inició operaciones en abril de 2016. En 2014, Nicaragua lanzó el Proyecto Banda Ancha (PBA) con la intención de contribuir al desarrollo social y económico del país mediante la ampliación de la red troncal de fibra óptica de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), que prestará el servicio de transporte de datos a nivel mayorista y proveerá infraestructura pasiva. A mayo 2020, en el marco del proyecto, se han instalado 2.580 km de fibra óptica abarcando 93 de los 153 municipios de Nicaragua.

39. Nicaragua importa la totalidad de los equipos de telecomunicaciones utilizados domésticamente, lo cual requiere la homologación de los productores de equipos y el otorgamiento de permisos de importación. Nicaragua no reconoce los certificados de conformidad otorgados en el extranjero.

40. Desde el último examen de Nicaragua, no ha habido importantes cambios institucionales en el ámbito del transporte. En 2013, Nicaragua adoptó un nuevo marco regulatorio rigiendo la construcción, administración y operación de puertos e instalaciones portuarias. En 2019 el sector de servicios de transporte (marítimo, aéreo y terrestre) representó el 4,4% del PIB, frente al 4,1% en 2012. La mayoría de los pasajeros y las mercancías se transportan por carretera y vía acuática. Nicaragua no dispone de servicios de transporte ferroviario.

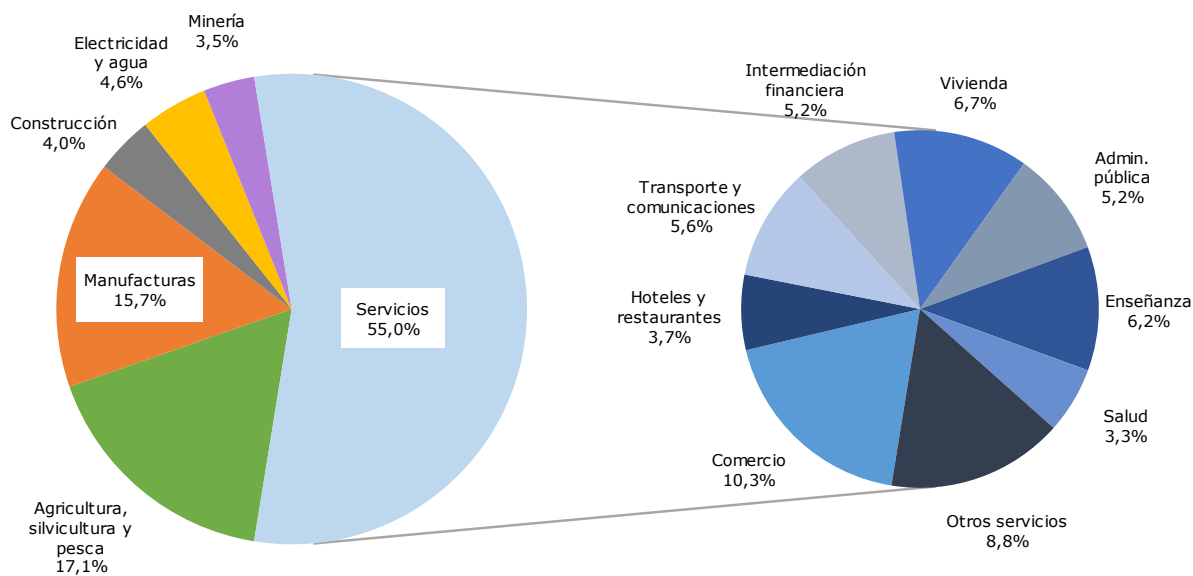
## 1 ENTORNO ECONÓMICO

### 1.1 Principales características de la economía

1.1. La República de Nicaragua es el país de menor densidad demográfica y mayor superficie de América Central.<sup>1</sup> La mayoría de las actividades económicas se desarrollan en las tierras bajas de la costa Pacífica; la costa Atlántica es menos desarrollada, pero tiene recursos forestales (madera, diversidad biológica), pesqueros y mineros (oro y plata). La economía nicaragüense está muy orientada al comercio y depende en gran medida de las exportaciones de mercancías (42,1% del PIB en 2019), de las remesas familiares (13,4% del PIB en 2019), los ingresos por turismo (4,1% del PIB en 2019), y los flujos de IED (4,0% del PIB en 2019).

1.2. La economía de Nicaragua está relativamente diversificada, la parte proporcional del PIB correspondiente a los servicios y la construcción ha experimentado una tendencia creciente durante el período examinado, mientras que las correspondientes a la agricultura (y actividades relacionadas) y las manufacturas han venido disminuyendo. Como consecuencia de lo anterior, el sector de los servicios, principalmente debido al aporte del comercio, es la columna vertebral de la economía en cuanto a participación en el PIB (el 55,0% en 2019), seguido de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (17,1%); y las manufacturas (15,7%). Se estima que el sector de la agricultura y actividades relacionadas emplea a 31,1% de los trabajadores; las condiciones climáticas siguen siendo un factor determinante fundamental de los resultados del sector. A su vez, la participación en el PIB del sector de la minería es aún pequeña (gráfico 1.1).

**Gráfico 1.1 PIB por actividad económica, 2019**



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de datos facilitados por las autoridades de Nicaragua.

1.3. Nicaragua tiene unos 6,4 millones de habitantes, poco más del 40% es rural. El país ha avanzado en su desarrollo en los últimos años, como refleja el ligero aumento del PIB per cápita, que pasó de USD 1.790 en 2013 a USD 1.918 en 2019. Sin embargo, la reducción de la pobreza y de las disparidades entre zonas urbanas y rurales sigue siendo uno de sus principales retos. De acuerdo con la más reciente Encuesta de Nivel de Vida del Instituto Nacional de Información para el Desarrollo, hubo una disminución en la pobreza nacional de 29,6% al 24,9% entre 2014 y 2016; mientras que en el mismo período la pobreza extrema bajó del 8,3% al 6,9%. El Banco Mundial prevé que la proporción de hogares pobres que viven por debajo de la línea de pobreza internacional

<sup>1</sup> Nicaragua tiene una superficie de 130.373 km<sup>2</sup> con costas tanto en el Caribe como en el océano Pacífico. Alrededor del 20% de la tierra es cultivable. El territorio es montañoso en la parte central; tiene una vasta planicie en la costa Pacífica, numerosos volcanes, varios lagos, entre ellos el lago de agua dulce más grande de América Central (lago de Nicaragua), y una de las selvas tropicales más pluviosas del mundo en la costa Atlántica. Información consultada en: <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>.

aumentará del 13% en 2019 al 15% en 2020 debido principalmente al impacto de la pandemia COVID-19 (sección 1.2).<sup>2</sup>

1.4. Desde 1993, Nicaragua mantiene la libre convertibilidad de la moneda nacional, el córdoba nicaragüense (NIO), bajo un sistema cambiario de minidevaluaciones diarias preanunciadas, modalidad conocida como "crawling peg" (sección 1.2). El objetivo fundamental del Banco Central de Nicaragua (BCN) es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos.<sup>3</sup> El 30 de julio de 1964, Nicaragua aceptó las obligaciones establecidas en el artículo VIII - secciones 2, 3 y 4 del Convenio Constitutivo del FMI.<sup>4</sup>

1.5. De acuerdo con el FMI, el crecimiento anual potencial de la economía de Nicaragua aumentó del 4,0% al 4,5% en los últimos años debido fundamentalmente a mejoras en algunos de los principales cuellos de botella del país como son el suministro de electricidad, el transporte y las telecomunicaciones. En efecto, la generación de electricidad aumentó casi 50% durante 2010-15 con lo que el porcentaje de la población que tiene electricidad pasó de 56% en 2006 a más de 90% actualmente. Asimismo, Nicaragua cuenta con mejor infraestructura gracias a inversiones significativas en transporte y telecomunicaciones realizadas a partir de 2010, en parte financiadas con IED. Durante 2017-20, la inversión planeada por el sector público en grandes proyectos de infraestructura se estima en USD 0,5 miles de millones (3,5% del PIB). El FMI calcula que estas inversiones podrían contribuir cerca del 0,4% al PIB por año.<sup>5</sup>

1.6. A pesar de que el crecimiento potencial del PIB ha aumentado, las perspectivas económicas de Nicaragua se han visto afectadas seriamente debido a la profunda crisis política y social que inició en abril de 2018 cuando el gobierno publicó reformas al sistema de seguro social.<sup>6</sup> Ello derivó en conflicto social, pérdida de empleos, sanciones financieras internacionales, y en una caída en la confianza de los consumidores y de las empresas que, sumado a un declive en sectores como turismo y construcción, han tenido un costo social y económico significativo.<sup>7</sup>

## 1.2 Evolución económica reciente

1.7. Cuando se llevó a cabo el anterior examen de sus políticas comerciales, a fines de 2012, los resultados macroeconómicos de Nicaragua habían sido en general satisfactorios. La economía había logrado superar los efectos de la crisis financiera mundial, del huracán Félix, y del incremento del precio de los alimentos y del petróleo entre otros choques externos. Para superar los efectos adversos de estos choques Nicaragua no recurrió al uso de medidas proteccionistas. Por otra parte, se destacó la excesiva dependencia de las remesas del exterior para financiar el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos y el elevado nivel de la deuda externa.<sup>8</sup>

1.8. Durante 2013-19, Nicaragua alcanzó una tasa media de crecimiento del PIB real del 2,3%, que se puede dividir en dos periodos: 4,7% en 2013-17 y una caída del 4,0% en 2018-19 (cuadro 1.1). Como ya se señaló, en abril de 2018 una serie de acontecimientos sociopolíticos afectaron a diversos sectores de la economía, notablemente el turismo y la construcción, redujeron el empleo y dañaron la infraestructura. Además, algunos países han impuesto sanciones al gobierno nicaragüense y a personas específicas reduciendo drásticamente el acceso de Nicaragua al financiamiento externo.<sup>9</sup>

<sup>2</sup> La línea de pobreza internacional es USD 3.2 por día con base en la Paridad de Poder Adquisitivo (PPP por sus siglas en inglés) 2011. Información consultada en: [https://www.worldbank.org/en/publication/macro-poverty-outlook/mpo\\_lac](https://www.worldbank.org/en/publication/macro-poverty-outlook/mpo_lac).

<sup>3</sup> Información consultada en: <https://www.bcn.gob.ni/banco/objetivos.php>.

<sup>4</sup> En el artículo VIII se establecen las obligaciones de los Miembros al aplicar su política monetaria. La sección 2 prohíbe a los Miembros imponer restricciones a los pagos corrientes, y establece que los Gobiernos deben garantizar la disponibilidad de divisas para la compra de mercancías y servicios y para las transacciones invisibles; la sección 3 insta a los miembros a evitar prácticas cambiarias discriminatorias; y la sección 4 permite la convertibilidad de saldos en poder de otros países miembros.

<sup>5</sup> FMI *Country Report* N° 17/173.

<sup>6</sup> El 18 de abril de 2018 se publicaron oficialmente las reformas al seguro social que incluían un incremento de la contribución al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) por parte de empleados y empresarios, y una deducción de las pensiones. El 22 de abril del mismo año se revocaron dichas reformas.

<sup>7</sup> Información consultada en: <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>.

<sup>8</sup> OMC (2013), *Examen de las Políticas Comerciales de Nicaragua 2012*, Ginebra.

<sup>9</sup> En diciembre de 2018, Estados Unidos promulgó la Ley de Derechos Humanos y Anticorrupción de Nicaragua, que restringe severamente la financiación externa a Nicaragua. En junio de 2019, Canadá impuso sanciones a algunos nacionales nicaragüenses. En octubre de 2019, el Consejo Europeo estableció un marco que permite a la UE imponer sanciones específicas a Nicaragua. FMI *Country Report* N° 20/59.

La demanda interna fue la que más resintió los efectos de la contracción económica, con una disminución de la formación bruta de capital (28,5% en 2018-19), y del consumo (2,9%). Por su parte, la demanda externa reflejó un menor dinamismo de las exportaciones (2,1% en el mismo periodo) y el ajuste en las importaciones (-9,7%). Para 2020 y 2021, el FMI estima que el PIB real tendrá tasas de crecimiento del -5,5% y -0,5%, respectivamente, debido fundamentalmente a los efectos de la pandemia COVID-19.<sup>10</sup>

**Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2013-2019**

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 <sup>a</sup>
<b>Sector real y precios</b>							
PIB corriente (miles de millones de córdobas)	271,5	308,4	347,7	380,3	414,3	412,2	414,7
PIB corriente (millones de USD)	10.983	11.880	12.757	13.286	13.786	13.064	12.521
PIB real, tasa de crecimiento (%)	4,9	4,8	4,8	4,6	4,6	-4,0	-3,9
PIB por habitante (USD)	1.790	1.917	2.037	2.100	2.165	2.031	1.918
Tasa de desempleo (%)	5,7	6,6	5,9	4,5	3,7	5,5	..
Inflación (promedio del IPC, variación porcentual)	7,1	6,0	4,0	3,5	3,9	4,9	5,4
<b>Sector monetario (tasas de crecimiento)</b>							
Base monetaria	6,7	14,8	26,2	-1,8	13,6	-9,0	14,4
Depósitos totales	13,9	19,0	13,9	8,6	10,7	-20,7	1,1
Cartera de crédito bruta	21,3	19,5	23,0	18,5	13,9	-8,9	-12,9
<b>Sector público no financiero (% del PIB)</b>							
Balance después de donaciones	-1,1	-1,5	-2,2	-2,5	-2,2	-4,0	-2,0
Financiamiento externo	2,3	2,5	2,6	2,3	3,2	1,9	2,4
Financiamiento interno	-1,1	-1,0	-1,0	-0,3	-1,2	2,2	-0,4
<b>Deuda pública</b>							
Saldo de deuda pública total (millones de USD)	5.786	5.800	5.753	5.930	6.487	6.885	7.164
Deuda pública total (% PIB)	52,7	48,8	45,1	44,6	46,9	52,7	56,5
Saldo de deuda pública externa (millones de USD)	4.724	4.796	4.804	5.042	5.546	5.950	6.279
Deuda externa (% PIB)	43,0	40,4	37,7	38,0	40,1	45,4	49,6
<b>Sector externo</b>							
Tipo de cambio oficial promedio (NIO x USD)	24,7	26,0	27,3	28,6	30,1	31,6	33,1
Remesas (millones de USD)	1.078	1.136	1.193	1.264	1.391	1.501	1.682
Remesas (% PIB)	9,8	9,6	9,4	9,5	10,1	11,5	13,4
Ingresos por turismo (millones de USD)	417,3	445,6	527,9	642,1	840,5	544,4	515,3
Cuenta corriente (% PIB)	-12,6	-8,0	-9,9	-8,5	-7,2	-1,9	6,0
Reservas internacionales brutas (millones de USD)	1.993	2.276	2.492	2.448	2.758	2.261	2.397

.. No disponible.

a Cifras provisionales.

b Pronósticos del FMI.

Fuente: Información consultada en: <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/InformeAnual2018>; FMI (2020), *Perspectivas de la Economía Mundial*, octubre de 2020, Washington, D.C.; y datos proporcionados por las autoridades de Nicaragua.

1.9. En respuesta a la pandemia COVID-19, Nicaragua ha implementado varias medidas, incluyendo la creación de una comisión interinstitucional, la declaración de un estado de alerta nacional y la implementación de protocolos de vigilancia epidemiológica a nivel nacional. El gobierno ha seguido dando prioridad a los programas para fortalecer la red de seguridad social, incluyendo el suministro de paquetes de alimentos entre las familias vulnerables.<sup>11</sup> No obstante, el Banco Mundial prevé que la proporción de hogares pobres que viven por debajo de la línea de pobreza internacional aumentará del 13% en 2019 al 15% en 2020. Esta perspectiva negativa es atribuible al menor empleo en la

<sup>10</sup> FMI (2020), *Perspectivas de la Economía Mundial*, octubre de 2020, Washington, D.C.

<sup>11</sup> Información consultada en: <https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/Policy-Responses-to-COVID-19#N>.

mayoría de los sectores de la economía, a la caída de las remesas familiares y a la aplicación limitada de contramedidas para contener el impacto social de la crisis COVID-19.<sup>12</sup>

1.10. En 2013-2019, la tasa promedio de inflación, medida con el índice de precios de consumo (IPC), ascendió al 5,0%, por debajo de la tasa de inflación registrada durante 2002-2011 (8,4%). El descenso en la inflación se debió principalmente a un manejo adecuado de las políticas fiscal y monetaria. El tipo de cambio de paridad móvil seguido por el BCN ha proporcionado también una base nominal creíble para la estabilidad de los precios. Sin embargo, a partir de 2018 la inflación ha aumentado ligeramente por el aumento en los precios internacionales del petróleo y de algunos bienes agrícolas. Según el FMI, la inflación promedio será del 4,4% en 2020 y del 4,0% en 2021.<sup>13</sup>

1.11. En el periodo objeto de examen se realizó una reforma al Presupuesto General de la República orientada a salvaguardar la sostenibilidad fiscal; la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) emitió la norma de alivio a deudores; se creó el Comité de Estabilidad Financiera y el marco jurídico para la emisión de los bonos a fin de fortalecer el sistema financiero; y el BCN complementó el esquema de conducción de la política monetaria con la introducción de las operaciones monetarias diarias de absorción e inyección de liquidez, flexibilizó la política de encaje legal y simplificó su línea de asistencia financiera.<sup>14</sup>

1.12. Durante el periodo bajo examen la política fiscal procuró continuar contribuyendo a la estabilidad macroeconómica y a la sostenibilidad de las finanzas públicas. No obstante, el déficit del sector público no financiero (SPNF)<sup>15</sup>, como porcentaje del PIB, subió del 2,2% en 2017 a 4,0% en 2018. Ello se debió, en parte, a que la disminución de la actividad económica afectó los niveles de recaudación tributaria, especialmente del IVA, del impuesto selectivo del consumo y del impuesto específico al combustible. En consecuencia, la política fiscal fue ajustada mediante la reforma del Presupuesto General de la República (PGR) en agosto de 2018<sup>16</sup>, que buscó un enfoque prudente de contención del gasto público.<sup>17</sup> En 2019, el gobierno adoptó un paquete de reformas fiscales y de pensiones, incluyendo la congelación de los salarios durante 2019 y la racionalización de los subsidios, que permitió disminuir el déficit del SPNF a 2,0 del PIB.<sup>18</sup> Se espera que el déficit fiscal aumente en 2020 a medida que las autoridades implementen estímulos fiscales relacionados con COVID-19 y la base de ingresos se reduzca. Se prevé que el gasto adicional se financie mediante la emisión de bonos nacionales, préstamos no concesionales y, en menor medida, préstamos concesionales de organismos financieros internacionales.<sup>19</sup>

1.13. La política de financiamiento se enfocó en la gestión y maximización de recursos concesionales provenientes de organismos multilaterales. El peso de la deuda pública total (externa e interna) de Nicaragua había estado cayendo en los últimos años. En efecto, el indicador de solvencia (deuda total/PIB) alcanzó un mínimo histórico de 44,6% en 2016 (cuadro 1.1). A partir de entonces, sin embargo, el indicador de solvencia ha repuntado (56,5% en 2019) por un aumento de la deuda pública externa, cuyo saldo pasó de USD 4.724 millones en 2013 (equivalente al 43,0% del PIB), a USD 6.279 millones en 2019 (49,6% del PIB).

<sup>12</sup> Esto añadiría a unas 130.000 personas a la pobreza. Información consultada en: <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>.

<sup>13</sup> FMI (2020), *Perspectivas de la Economía Mundial*, octubre de 2020, Washington, D.C.

<sup>14</sup> Información consultada en: <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/InformeAnual2018>.

<sup>15</sup> El balance del sector público no financiero consolida las cuentas del balance del gobierno central que abarca todos los ministerios, oficinas, establecimientos y otros organismos que son dependencia o instrumentos de la autoridad central del país; el balance del resto del gobierno general que lo conforman el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y la Alcaldía de Managua (ALMA); y el balance de las empresas públicas que incluye la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA) y la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL).

<sup>16</sup> El instrumento operativo principal de política fiscal fue el PGR, el cual se publicó el 15 de diciembre de 2017 en *La Gaceta* N° 239, bajo la Ley N° 966, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018.

<sup>17</sup> El PGR 2018 incluyó, por ejemplo, incrementos salariales promedios de 9,0% en educación y 8,0% en salud; y la continuación de los subsidios a la energía eléctrica y agua a los jubilados, y al transporte urbano colectivo en la ciudad de Managua y Ciudad Sandino. Información consultada en: <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/InformeAnual2018>.

<sup>18</sup> Entre otras medidas se incrementó el impuesto mínimo sobre la renta de las empresas del 1% al 2-3% de ventas brutas, se eliminaron las exenciones del IVA a determinados bienes de consumo, y aumentaron los impuestos especiales, incluidas las bebidas alcohólicas y el tabaco. FMI *Country Report* N° 20/59.

<sup>19</sup> Información consultada en: <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>.

1.14. Ante el entorno macroeconómico desfavorable a partir de 2018, que se reflejaron en ventas netas de divisas por parte del BCN al sistema financiero y pérdida de reservas internacionales, la política monetaria del BCN ha buscado, *inter alia*, mantener la convertibilidad del Córdoba al tipo de cambio preestablecido por la política cambiaria, hacer frente al aumento de la demanda por liquidez, y tener una cobertura adecuada de las reservas internacionales brutas (RIB) respecto a la base monetaria y a las importaciones de mercancías. Al cierre de 2019, las RIB alcanzaron USD 2.397 millones (contra USD 1.993 millones en 2013), es decir más de cinco meses de importaciones.

1.15. A partir de 2004 y hasta el 31 de octubre de 2019, el BCN mantuvo el régimen de deslizamiento del tipo de cambio del Córdoba con respecto al dólar estadounidense a una tasa anual del 5%. El 1 de noviembre de 2019, dicha tasa se redujo al 3% para ayudar a recomponer el gasto agregado al reducir costos y mejorar el poder adquisitivo de los salarios. Según el FMI, la credibilidad de la trayectoria de devaluación predeterminada, respaldada por las reservas internacionales, sirve como ancla nominal de los precios, ya que la economía continua altamente dolarizada.<sup>20</sup>

1.16. Tradicionalmente, Nicaragua presenta una brecha ahorro-inversión estructural que se refleja en el déficit relativamente alto de la cuenta corriente de la balanza de pagos (8,0% del PIB de media en 2013-18). No obstante, el escenario económico adverso en 2018 derivó en 2019 en el primer superávit de la cuenta corriente desde 1979 (6,0% del PIB) (cuadro 1.1). Como se aprecia en el cuadro 1.2, el resultado del saldo positivo de cuenta corriente en 2019 fue determinado principalmente por una importante reducción de las importaciones como reflejo del ajuste interno tanto del sector público como del sector privado, el buen desempeño de las exportaciones de zona franca, y el dinamismo de los flujos de remesas familiares.<sup>21</sup> El FMI prevé para Nicaragua un superávit de la cuenta corriente del 0,5% del PIB en 2020 y un déficit del 0,2% en 2021.<sup>22</sup>

### Cuadro 1.2 Balanza de pagos<sup>a</sup>, 2013-2019

(Millones de USD)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 <sup>b</sup>
<b>Cuenta corriente</b>	-1.380,4	-953,8	-1259,6	-1.127,1	-987,1	-242,7	755,9
Bienes y servicios	-2.215,2	-1.955,8	-2.285,1	-2.105,0	-1.842,5	-1.201,8	-535,6
Bienes	-2.234,9	-2.142,9	-2.514,2	-2.497,0	-2.369,6	-1.604,1	-1.054,9
Exportaciones f.o.b. <sup>c</sup>	3.879,0	4.175,8	3.873,4	3.794,6	4.179,5	4.197,4	4.342,0
Mercancías generales	3.446,3	3.790,0	3.555,5	3.437,6	3.852,2	3.827,1	3.844,2
Exportaciones de mercancías	2.463,3	2.696,5	2.435,7	2.249,4	2.585,3	2.545,7	2.696,8
Exportaciones de Zona Franca	1.388,2	1.450,9	1.416,4	1.528,0	1.570,4	1.628,6	1.625,6
Bienes adquiridos en puertos	27,8	28,4	21,3	17,2	23,8	23,1	19,6
Importaciones f.o.b.	-6.113,9	-6.318,7	-6.387,6	-6.291,6	-6.549,1	-5.801,5	-5.396,9
Mercancías generales	-6.113,9	-6.318,7	-6.387,6	-6.291,6	-6.549,1	-5.801,5	-5.396,9
Importaciones de mercancías	-5.225,4	-5.452,9	-5.418,6	-5.361,8	5.597,8	4.829,4	-4.352,4
Importaciones de Zona Franca	-888,5	-865,8	-969,0	-929,8	-951,3	-972,1	-1.044,5
Servicios (balance)	19,7	187,1	229,1	392,0	527,1	402,3	519,3
Ingreso primario (Renta)	-534,2	-447,9	-489,0	-634,2	-711,7	-652,2	-466,4
Ingreso secundario	1.369,0	1.449,9	1.514,5	1.612,1	1.567,1	1.611,3	1.757,9
Remesas familiares	1.077,7	1.135,8	1.193,4	1.264,1	1.390,8	1.501,2	1.682,4
<b>Cuenta de capital</b>	<b>228,6</b>	298,7	374,8	202,2	177,7	<b>112,6</b>	<b>103,1</b>
<b>Préstamo neto (+) / endeudamiento neto (-)</b>	<b>-1.751,8</b>	-655,1	-884,8	-924,9	-809,4	<b>-130,1</b>	<b>859,0</b>
<b>Cuenta financiera</b>	<b>-1.407,4</b>	-1.242,7	-1.299,9	-1.118,0	-1.120,6	<b>-614,7</b>	<b>509,6</b>

<sup>20</sup> Alrededor del 85% de los pasivos de los bancos y casi todos los préstamos bancarios están denominados o indexados al dólar estadounidense. FMI *Country Report* N° 20/59.

<sup>21</sup> El dinamismo de las remesas se explica, principalmente, por el incremento de los flujos procedentes de Estados Unidos, España y Costa Rica.

<sup>22</sup> FMI (2020), *Perspectivas de la Economía Mundial*, octubre de 2020, Washington, D.C.



	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 <sup>b</sup>
Inversión directa neta	-1.374,0	-1.586,5	-1.300,1	-1.538,8	-1.670,0	-1.188,0	-808,4
Inversión de cartera neta	-128,6	-67,4	0,9	139,5	-1,8	-60,3	342,0
Derivados financieros y OCAE	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otra inversión neta	-559,3	-474,4	-575,9	-277,0	-447,9	720,9	492,4
Activos de reserva	95,5	281,9	197,1	-56,7	300,0	-512,8	119,1
Errores y omisiones	-255,6	-587,6	-415,1	-193,1	-311,2	-484,6	-349,4

a Según el Sexto Manual de Balanza de Pagos.

b Cifras preliminares.

c Exportaciones de mercancías bajo el Régimen de Zona Franca, excluyendo el servicio de transformación que se registra en servicios.

Fuente: Información consultada en: <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/InformeAnual2018>; y datos proporcionados por las autoridades de Nicaragua.

### 1.3 Evolución del comercio y la inversión

#### 1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios

1.17. Nicaragua depende del comercio exterior para su desarrollo. Durante 2016-18, el comercio (exportaciones e importaciones de mercancías y servicios) representó el 46,6% del PIB.<sup>23</sup> Como se aprecia en el cuadro 1.2, el menor déficit en el comercio de mercancías fue uno de los elementos clave que contribuyó al superávit de cuenta corriente en 2019. El menor déficit en el comercio de mercancías fue el resultado de una menor demanda de bienes importados no petroleros, particularmente de bienes de capital, y del dinamismo en las exportaciones de zonas francas, principalmente de la industria textil<sup>24</sup>, que en 2019 ascendieron a USD 2.601 millones en 2019 (3,4% más que en 2018).

1.18. Durante los últimos años, las exportaciones nicaragüenses de mercancías han sido afectadas por los menores precios internacionales de los principales productos de exportación, especialmente del café. Así, con base en la clasificación de las secciones del Sistema Armonizado (SA), las materias textiles y sus manufacturas son ahora las principales exportaciones al contribuir el 29,3% de las exportaciones totales en 2019 (25,7% en 2012). A continuación, se ubicaron las exportaciones de animales vivos y productos del reino animal (19,6% del total de exportaciones de bienes en 2019), y las exportaciones de productos del reino vegetal (14,6%). A su vez, la participación de las exportaciones de metales y piedras preciosos en el total de exportaciones aumentó del 9,7% en 2012 al 10,4% en 2019 (gráfico 1.2 y cuadro A1.1).<sup>25</sup>

1.19. Nicaragua exporta sus mercancías principalmente a los Estados Unidos (61,7% del total exportado en 2019, superior al 46,2% en 2012); a los demás miembros del Mercado Común Centroamericano (MCCA) y México. La participación relativa de la República Bolivariana de Venezuela en el total exportado registró una fuerte caída durante el periodo bajo examen, al pasar del 9,8% en 2012 al 0,3% en 2019. De igual manera, Canadá disminuyó su contribución como destino del total exportado por Nicaragua del 7,1% al 0,9% en el mismo periodo. La Unión Europea absorbió el 7,6% de las exportaciones nicaragüenses en 2019 (7,5% en 2012), y los principales destinos fueron Reino Unido, Alemania y España (gráfico 1.3 y cuadro A1.3).

1.20. Cabe señalar que 96,7% de los ingresos por exportación que recibió Nicaragua en 2019 fueron generados por las exportaciones hacia economías con las cuales tiene acuerdos de libre comercio (sección 2.2.2).

1.21. Conforme a la clasificación de las secciones del SA, las materias textiles y sus manufacturas son las principales importaciones nicaragüenses al pasar del 2,0% del total importado en 2012 al 21,7% en 2019. A continuación, se ubican los productos minerales, fundamentalmente combustibles

<sup>23</sup> Base de Datos Estadísticos de la OMC, "Trade Profiles: Nicaragua". Consultada en: <http://stat.wto.org/CountryProfile/WSDBCountryPFView.aspx?Language=E&Country=NI>.

<sup>24</sup> En 2018, 60% de las exportaciones de zonas francas fueron de la industria textil-vestuario.

<sup>25</sup> Según datos de las autoridades, los productos más exportados en 2018 fueron: textil y confección (33,2%), arneses automotrices (10,3%), carne de bovino (8,9%), café (7,8%), oro (6,9%), puros y tabaco (4,8%), pescados y crustáceos (4,2%), productos lácteos (3,1%), azúcar (3,1%), y maní (2,1%).



que representaron el 14,2% del total importado en 2019 (comparado con 25,1% en 2012).<sup>26</sup> Las importaciones de máquinas y aparatos eléctricos y de productos químicos también disminuyeron su participación en el total importado en 2012-19. A su vez, las importaciones de animales vivos y productos del reino animal mantuvieron su contribución al total importado en alrededor del 1,3% durante el periodo bajo examen (gráfico 1.2 y cuadro A1.2).

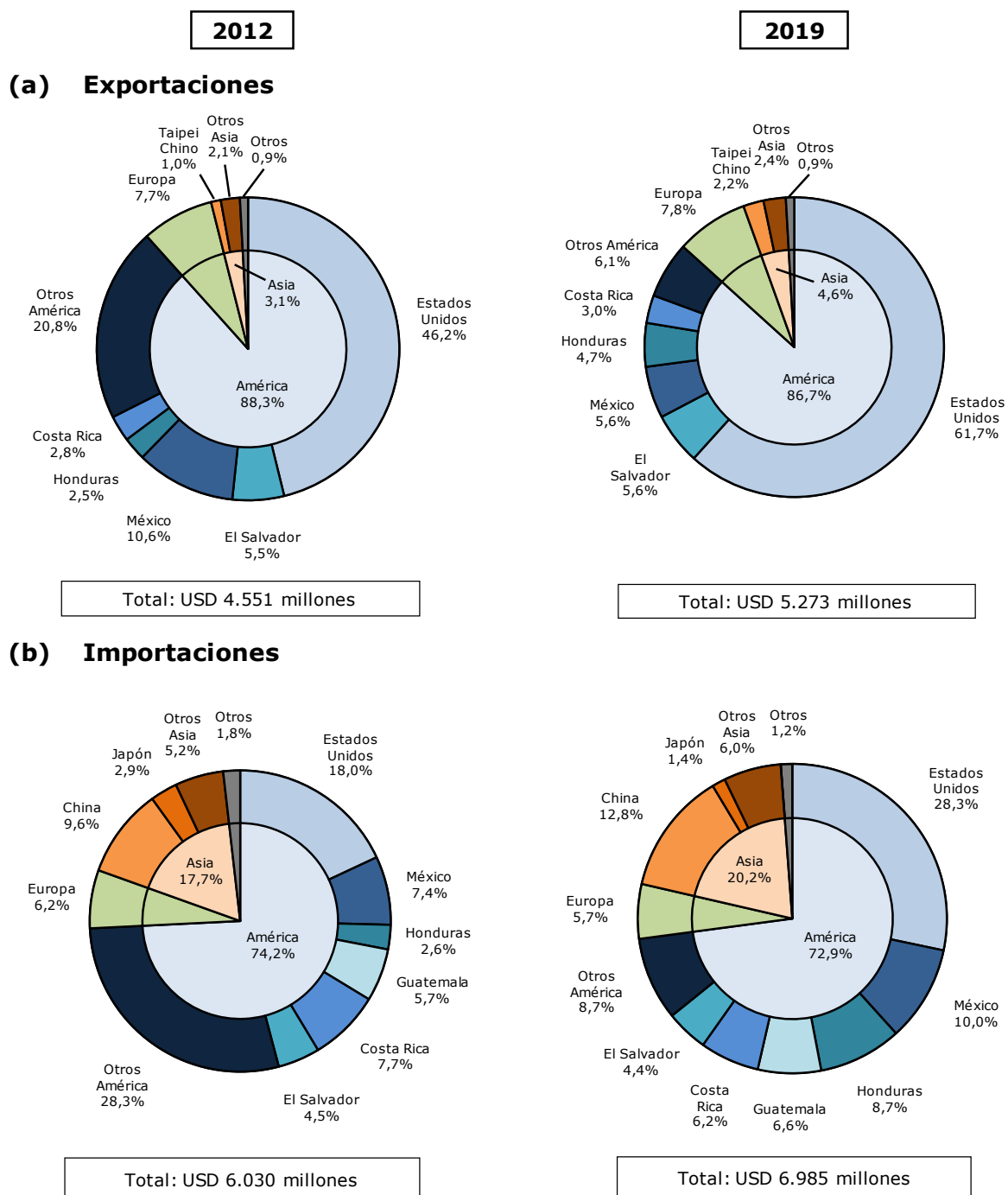
**Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales productos, 2012 y 2019**



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos Comtrade, y de las autoridades de Nicaragua.

<sup>26</sup> En general, el incremento en el precio internacional del petróleo fue compensado por una reducción en los volúmenes importados de combustibles durante el periodo bajo examen.

**Gráfico 1.3 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2012 y 2019**



Fuente: Cálculo de la Secretaría de la OMC, basada en datos de la base de datos Comtrade, y de las autoridades de Nicaragua.

1.22. Las importaciones de bienes proceden principalmente de los Estados Unidos, que suministraron el 28,4% de las importaciones totales de mercancías en 2019 (frente al 18,0% en 2012). El segundo país de procedencia de las importaciones nicaragüenses es China que en 2019 proporcionó el 13,0% de las importaciones totales de mercancías (frente al 9,6% en 2012), seguida por México (10,1%), y Honduras (4,7%). La proporción de las importaciones de mercancías de la República Bolivariana de Venezuela en el total cayó significativamente del 13,4% en 2012 al 0,4% en 2019; en tanto que la participación de la Unión Europea pasó del 5,8% al 5,1% durante ese período (gráfico 1.3 y cuadro A1.4). Las importaciones de mercancías procedentes de economías con las cuales Nicaragua tiene acuerdos preferenciales representaron 74,5% del total en 2019 (sección 2.2.2).

1.23. Los datos relativos a la balanza de pagos indican que Nicaragua se ha convertido en un exportador neto de servicios, con un superávit que aumentó de USD 19,7 millones en 2013 a USD 519,3 millones en 2019 (cuadro 1.2). Ello a pesar de que las exportaciones totales de servicios, principalmente turismo, fueron afectadas por los disturbios en abril 2018. Los déficits más elevados se experimentan en transporte de flete y pasajeros, y en seguros.

### 1.3.2 Inversión extranjera directa

1.24. En el período objeto de examen, Nicaragua tomó medidas para atraer mayores entradas de IED, en particular mediante la aprobación de la Ley Creadora de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua) (secciones 2.1 y 2.3); la Ley de Zonas Francas de Exportación (sección 3.2.6); y la Ley sobre la Asociación Público-Privada que regula la formulación, contratación, financiamiento, ejecución, operación y extinción de proyectos de inversión (sección 2.3).

1.25. Los flujos de IED en Nicaragua todavía no están a la altura de su potencial. Además de las preocupaciones sobre la inestabilidad política y social, según la última encuesta del entorno empresarial realizada por el Banco Mundial, entre los principales obstáculos se destacan el manejo de permisos de construcción, la protección de los inversionistas minoritarios, el pago de impuestos y el registro de propiedades. Por otra parte, ha habido mejoras en lo relativo a al cumplimiento de contratos, y la obtención de electricidad, entre otros temas.<sup>27</sup>

1.26. En 2013, los ingresos de IED respecto del PIB alcanzaron un máximo histórico del 12,3%.<sup>28</sup> La favorable evolución de la IED en Nicaragua se vio afectada seriamente a partir de 2018 por los disturbios sociales y políticos ya mencionados. En efecto, los flujos netos de IED<sup>29</sup> pasaron de promediar USD 1.007 millones en 2013-17 a USD 838 millones en 2018 y USD 503 millones en 2019 (cuadro 1.3). En 2019, el 29,9% de los flujos netos de IED se canalizaron en el sector de las telecomunicaciones (30%), seguido de minas (26,2%), comercio y servicios (10,7%), y sector financiero (10,0%).

### Cuadro 1.3 Flujo neto de IED por sector económico, 2013-2019

(Millones de USD)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Total</b>	<b>965,7</b>	<b>1.076,8</b>	<b>967,0</b>	<b>989,1</b>	<b>1.035,4</b>	<b>837,6</b>	<b>503,0</b>
Industria	212,1	365,4	305,4	292,0	233,6	110,0	24,5
Financiero	88,3	101,7	115,7	144,3	130,8	125,5	50,3
Comercio y servicios	98,5	32,4	140,2	217,7	211,8	137,2	53,9
Energía	329,8	325,4	107,8	18,3	175,1	165,3	14,2
Telecomunicaciones	124,5	189,3	225,5	179,5	153,8	135,9	150,5
Agrícola	41,4	36,7	36,5	57,8	10,0	28,6	25,5
Minas	2,4	-17,8	-13,0	24,4	18,3	65,2	131,9
Forestal	19,4	13,2	17,5	9,8	2,7	0,4	0,1
Construcción	0,0	5,8	8,6	26,9	1,6	2,2	-1,6
Turismo	1,0	6,9	30,0	9,3	36,5	19,5	34,4
Transporte	34,3	-6,7	-32,0	-6,7	45,4	2,5	10,8
Otros	13,4	24,5	24,8	15,8	15,8	45,3	8,5

Fuente: Datos proporcionados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

1.27 En 2019, Panamá fue el inversor extranjero más importante en Nicaragua, con un flujo neto que ascendió a USD 127,1 millones, es decir 25,3% del total de flujos de IED. Como se aprecia en el cuadro 1.4, otros inversores importantes fueron Estados Unidos (33,3% del total), Canadá (17,1%) y México (13,2%).

<sup>27</sup> Información consultada en: <http://espanol.doingbusiness.org/es/data/exploreconomies/nicaragua>.

<sup>28</sup> Los ingresos de IED son los ingresos brutos de inversión extranjera al país excluyendo el financiamiento de fuentes no relacionadas, como organismos multilaterales, bilaterales y banca comercial.

<sup>29</sup> El flujo neto de IED se refiere a los ingresos de inversión extranjera al país sin incluir el financiamiento de fuentes no relacionadas, menos las salidas de capital y pagos al exterior.

**Cuadro 1.4 Flujos netos de IED por país de procedencia, 2013-2019**

(Millones de USD)

	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>Total</b>	<b>965,7</b>	<b>1.076,8</b>	<b>967,0</b>	<b>989,1</b>	<b>1.035,4</b>	<b>837,6</b>	<b>503,0</b>
Panamá	134,8	111,8	119,9	162,2	74,0	171,4	127,1
México	96,8	143,8	179,2	140,8	178,3	164,4	66,8
Estados Unidos	277,7	84,7	189,7	302,1	270,0	234,4	167,6
Guatemala	53,9	26,1	28,2	30,4	61,8	-64,1	-94,3
República Bolivariana de Venezuela	100,9	186,3	72,9	116,8	203,3	0,3	0,0
España	136,9	63,5	32,8	-126,0	52,6	40,1	24,9
China	0,0	59,9	90,6	87,4	24,7	5,7	3,1
Costa Rica	16,2	21,6	-3,1-	32,7	47,6	29,9	17,3
República de Corea	47,7	84,5	43,1	67,8	45,3	32,8	23,1
Canadá	-24,1	11,8	32,2	41,0	-56,1	115,2	86,0
El Salvador	-17,3	22,8	34,0	43,2	6,5	10,0	4,6
Suiza	42,8	78,2	28,6	17,5	32,6	16,8	17,2
Otros	98,8	181,8	119,0	73,0	94,9	80,8	59,7

Fuente: Datos proporcionados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

## 2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

### 2.1 Marco general

2.1. La República de Nicaragua está constituida por tres poderes<sup>1</sup>: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. El Poder Ejecutivo en Nicaragua es ejercido por el Presidente de la República, quien es elegido por sufragio universal por un mandato de cinco años. El Presidente designa un gabinete de 15 ministros, los cuales no necesitan ser miembros de la Asamblea Nacional. El Presidente tiene la facultad de iniciativa de ley y derecho de veto, así como de reglamentación de leyes; tiene también la responsabilidad de negociar, celebrar y suscribir tratados, convenios o acuerdos internacionales, dirigir la economía del país determinando la política y el programa económico y social. La última elección presidencial se llevó a cabo en noviembre de 2016, la próxima está prevista para 2021.

2.2. El Poder Legislativo es ejercido por la Asamblea Nacional, la cual es unicameral y está integrada por 90 miembros (20 electos a nivel nacional y 70 por distritos), más los candidatos a la presidencia o la vicepresidencia que reciban más del 1,1% de los sufragios en la votación nacional. Los miembros de la Asamblea son elegidos por periodos de cinco años con base en representación proporcional. La Asamblea Nacional es responsable de elaborar y aprobar las leyes y decretos, así como de reformar y derogar los existentes. La Asamblea no tiene la facultad de hacer cambios en los textos de los acuerdos internacionales, solo puede debatirlos, y aprobarlos o rechazarlos en lo general. La aprobación legislativa les confiere efectos jurídicos a los tratados internacionales, dentro y fuera de Nicaragua, una vez que hayan entrado en vigor internacionalmente, mediante depósito o intercambio de ratificaciones o cumplimiento de los requisitos o plazos previstos en los textos respectivos.

2.3. El Poder Judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, conformada por doce miembros, y por los tribunales inferiores (tribunales de apelación, de distrito y locales). El Poder Ejecutivo propone los candidatos a magistrados de la Corte Suprema y estos son elegidos por la Asamblea Nacional por un mandato de siete años.

2.4. Las autoridades regionales y municipales son elegidas por un mandato de cinco años. Existen 15 Departamentos Regionales, dos Consejos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica y 131 Consejos Municipales. Dichas autoridades son administrativa y financieramente autónomas y están facultadas para recaudar diferentes clases de impuestos locales, en particular los que gravan la renta, la construcción, los servicios municipales, las actividades de esparcimiento y las licencias comerciales.

2.5. La Constitución Política de la República de Nicaragua es la principal ley del país y prevalece sobre todas las demás leyes. En este sentido, el Artículo 182 dispone que la Constitución es la carta fundamental del país y no tendrán valor alguno las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones.

2.6. Las disposiciones de los acuerdos internacionales que se ratifican y publican en *La Gaceta, Diario Oficial* pasan a formar parte del ordenamiento jurídico del país. Aquellas disposiciones que requieran reglamentación para su implementación siguen los procedimientos legislativos internos y se convierten en normas jurídicas nacionales, y cualquier modificación se da por medio de enmiendas jurídicas a los mismos instrumentos. Las disposiciones de los Acuerdos de la OMC que se incorporan en la legislación nacional de Nicaragua se convierten en ley nacional una vez cumplidos los trámites legislativos establecidos y cuentan con la misma protección y recursos legales que las demás leyes nacionales. Las decisiones y reglamentos del Mercado Común Centroamericano (MCCA) tienen un régimen jurídico similar, pero, en determinadas circunstancias, no requieren la aprobación de los órganos legislativos, basta con un acuerdo ministerial.

### 2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.7. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) tiene la responsabilidad de formular e implementar la política comercial, negociar y administrar los acuerdos internacionales y regionales, en el ámbito del comercio y la inversión.<sup>2</sup> Al MIFIC también le compete la implementación de las políticas relacionadas con las inversiones nacionales y extranjeras, las cuestiones relativas a las

<sup>1</sup> Además del poder electoral ejercido por el Consejo Supremo Electoral.

<sup>2</sup> Puede encontrarse más información sobre el MIFIC en: [www.mific.gob.ni/](http://www.mific.gob.ni/).

normas, el Sistema Nacional de la Calidad, la defensa de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, el fomento del desarrollo de la industria y la tecnología, y la promoción de las exportaciones.

2.8. El MIFIC coordina la formulación y aplicación de las políticas comerciales con los ministerios correspondientes (por ejemplo, el Ministerio Agropecuario (MAG), el Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), y el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). El Ministerio de Relaciones Exteriores representa a Nicaragua ante la OMC. El MIFIC tiene el mandato de las negociaciones comerciales internacionales, incluso la negociación de aranceles, en consulta con otros ministerios en temas de sus competencias.

2.9. La promoción de proyectos de inversión orientados a la exportación y al desarrollo de la economía es responsabilidad de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), institución público-privada adscrita a la Presidencia de la República.<sup>3</sup> Sus objetivos principales son atraer inversiones privadas que impulsen las exportaciones de bienes y servicios, descentralizar las inversiones a nivel nacional y fomentar un clima de negocios favorable (sección 2.3).<sup>4</sup>

2.10. La Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE), presidida por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio, y que está integrada por cinco representantes del sector empresarial y cinco representantes del sector público, se encarga de proponer nuevas medidas de política que contribuyan al desarrollo de las exportaciones.

2.11. El objetivo general de la política comercial de Nicaragua sigue siendo promover el acceso a mercados externos y una mejor inserción en la economía internacional, mediante la negociación y administración de convenios internacionales, en el ámbito del comercio y la inversión.<sup>5</sup> El Plan Nacional de Desarrollo Humano 2018-2021 contempla continuar fortaleciendo el sistema nacional de calidad, el registro de propiedad intelectual, perfeccionar la zona de libre comercio centroamericano, e impulsar el aprovechamiento de los acuerdos nacionales vigentes y la suscripción de nuevos acuerdos comerciales. En promoción y facilitación de las inversiones se continuará impulsando la inversión nacional y extranjera facilitando la tramitología, la modernización y marco legal y el fortalecimiento de la posición del país en indicadores internacionales.<sup>6</sup>

2.12. El Plan Nacional de Desarrollo Humano 2018-2021 tiene entre sus principales objetivos sectoriales: asegurar el suministro de energía, con la ampliación de la infraestructura, introducción de mejoras tecnológicas y la participación de los organismos regionales de conexión eléctrica; incrementar la producción, productividad, calidad y valor agregado en condiciones de sostenibilidad del sector agropecuario; promover el desarrollo de nuevos emprendimientos y la conformación de redes asociativas y redes de proveedores de la pequeña y mediana industria; implementar una política de industrialización para competir en el mercado local y las exportaciones, fomentando métodos innovadores y la tecnología que incremente la calidad; promover la creación de parques industriales y agroindustriales; promover las buenas prácticas de captura, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros y acuícolas; desarrollar el turismo sostenible generador de empleos; avanzar con la ampliación del ancho de banda en el servicio de internet de alta velocidad y fortalecer la red postal; e impulsar el desarrollo de infraestructura de transporte vial, portuario, aeroportuario, ferroviario y pasos fronterizos.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Ley N° 915 publicada en *La Gaceta* de 16 de octubre de 2015. PRONicaragua es sucesora legal de la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONICARAGUA), creada mediante Decreto Presidencial N° 12-2011, publicado en *La Gaceta* N° 70 del 12 de abril del 2011, y de la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones Privadas (PRO-NICARAGUA), creada por Decreto Ejecutivo N° 75-2002, publicado en *La Gaceta* N° 154 del 16 de agosto de 2002.

<sup>4</sup> Artículo 1 de la Ley N° 915.

<sup>5</sup> Información consultada en: <https://www.mific.gob.ni/QuienesSomos>.

<sup>6</sup> Información consultada en: <https://www.bcn.gob.ni/>.

<sup>7</sup> Información consultada en: <https://www.bcn.gob.ni/>.

## 2.2 Acuerdos y arreglos comerciales

### 2.2.1 OMC

2.13. Nicaragua pasó a ser Parte Contratante del GATT el 28 de mayo de 1950. Nicaragua participó plenamente en la Ronda Uruguay, ratificó el Acuerdo de Marrakech el 27 de julio de 1995, y pasó a ser Miembro de la OMC el 3 de septiembre de 1995. Nicaragua otorga como mínimo el trato de nación más favorecida (NMF) a todos sus socios comerciales. Éste es el cuarto examen de sus políticas comerciales; el examen anterior se llevó a cabo en 2012.

2.14. El 4 de agosto de 2015, Nicaragua se convirtió en el primer país de Latinoamérica en ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC y en depositar su instrumento de aceptación. Nicaragua ha notificado a la OMC sus compromisos de las categorías A, B y C en virtud del AFC.<sup>8</sup>

2.15. El 25 de enero de 2010, Nicaragua aceptó el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio con objeto de dar carácter permanente a una decisión sobre las patentes y la salud pública. Nicaragua también aceptó, en 1999, el Quinto Protocolo (servicios financieros) anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

2.16. El 20 de octubre de 2005, Nicaragua se adhirió al Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI).<sup>9</sup> No obstante, Nicaragua no participa en la ampliación del ATI acordada en la Conferencia Ministerial de Nairobi de 2015.<sup>10</sup>

2.17. Nicaragua no es miembro del Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC ni del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

2.18. Desde su último examen, Nicaragua no ha intervenido en ningún caso como demandante o como demandado bajo el mecanismo de solución de diferencias de la OMC. Sin embargo, ha participado en un caso como tercero.<sup>11</sup>

2.19. Durante el periodo examinado, Nicaragua ha presentado varias notificaciones en el marco de los diferentes Acuerdos de la OMC (cuadro 2.1). No obstante, Nicaragua tiene algunas notificaciones pendientes, principalmente en agricultura.<sup>12</sup>

#### Cuadro 2.1 Principales notificaciones hechas por Nicaragua a la OMC, 2012-2020

Acuerdo	Descripción	Periodicidad	Documentos de la OMC (último si recurrente)
<b>Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/911, sustituido por WT/L/931)</b>			
Artículo 15	Compromisos designados en la categoría A	<i>Ad hoc</i>	WT/PCTF/N/NIC/1, 03/07/2014
Artículo 16	Plazos para el cumplimiento de los compromisos de las categorías B y C		G/TFA/N/NIC/1, 27/07/2017
			G/TFA/N/NIC/1/Add.1 30/07/2018
Artículo 1, párrafo 4	Procedimientos de importación, exportación y tránsito		G/TFA/N/NIC/3, 06/01/2020
Artículo 10, párrafo 4.3	Funcionamiento de la ventanilla única		
Artículo 10, párrafo 6.2	Recurso a agentes de aduanas		

<sup>8</sup> Documentos G/TFA/N/NIC/1 y G/TFA/N/NIC/1/Add.1 de la OMC, de 27 de julio de 2017 y 30 de julio de 2018, respectivamente.

<sup>9</sup> Documento de la OMC WT/Let/512 de 28 de febrero 2006.

<sup>10</sup> Información consultada en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/inftec\\_s/inftec\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/inftec_s/inftec_s.htm).

<sup>11</sup> Diferencia DS434, DS435, DS441, DS458 y DS467: Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos.

<sup>12</sup> Ver documento de la OMC G/L/223/Rev.27 de 11 de febrero de 2020.



Acuerdo	Descripción	Periodicidad	Documentos de la OMC (último si recurrente)
Artículo 12, párrafo 2.2	Punto de contacto para el intercambio de información		G/TFA/N/NIC/2, 20/11/2019
<b>Acuerdo sobre la Agricultura</b>			
Artículos 10 y 18.2; ES.1	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/NIC/53, 15/04/2019
Artículo 18.2; DS.1	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/NIC/47, 29/08/2017
Artículo 18.2; MA.2	Compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo	Anual	G/AG/N/NIC/51, 12/04/2019
Artículos 5.7 y 18.2; MA.5	Disposiciones de salvaguardia especial	Anual	G/AG/N/NIC/49, 09/04/2019
<b>Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios</b>			
Artículo III.4 y/o IV.2	Servicios de información/puntos de contacto	Una vez (en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo)	S/ENQ/78/Rev.19, 29/08/2019
Artículo V.7 a)	Acuerdos de integración económica	<i>Ad hoc</i>	S/C/N/680, 27/02/2013 S/C/N/717/Rev.1, 28/01/2014
<b>Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT (valoración en aduana)</b>			
Artículo 22.2	Modificaciones de las leyes o reglamentos y las disposiciones administrativas	<i>Ad hoc</i>	G/VAL/N/1/NIC/1, 15/10/2012
<b>GATT de 1994</b>			
Artículo XVII.4 a)	Actividades de comercio de Estado	Anual	G/STR/N/17/NIC, 20/03/2018
Artículo XXIV.7 a)	Formación de una zona de libre comercio	<i>Ad hoc</i>	WT/REG376/N/1, 01/11/2016
			WT/REG357/N/1, 21/11/2014
			WT/REG349/N/1/Rev.1, 28/01/2014
			WT/REG347/N/1, 17/09/2013
			WT/REG342/N/1, 06/06/2013
			WT/REG332/N/1, 27/02/2013
<b>Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación</b>			
Artículo 1.4 a) y/o Artículo 8.2 b)	Modificaciones a leyes y reglamentos y en su aplicación	<i>Ad hoc</i>	G/LIC/N/1/NIC/2, 23/03/2012
Artículo 7.3	Repuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Anual	G/LIC/N/3/NIC/10, 14/03/2019
<b>Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</b>			
Artículo 7, Anexo B	Reglamentaciones sanitarias/fitosanitarias	<i>Ad hoc</i>	G/SPS/N/NIC/109, 28/08/2019
<b>Acuerdo sobre Normas de Origen</b>			
Artículo 5 y Anexo II, párrafo 4	Modificaciones de las normas de origen preferenciales; nuevas normas de origen preferenciales	<i>Ad hoc</i>	G/RO/N/114, 02/04/2014
			G/RO/N/93, 09/04/2013
Artículo 5 y Anexo II, párrafo 4 - Primera vez	Normas de origen preferenciales en vigor; decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general referentes a normas de origen preferenciales	Una vez (dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro interesado)	G/RO/N/161, 21/07/2017
<b>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio</b>			
Artículo 2.9.2	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/NIC/159, 11/04/2019



Acuerdo	Descripción	Periodicidad	Documentos de la OMC (último si recurrente)
<b>Decisión sobre el Procedimiento de Notificación de Restricciones Cuantitativas (G/L/59/Rev.1)</b>			
	Lista de restricciones cuantitativas en vigor	Una vez antes del 30.09.2012 (en un plazo de dos años a partir del 01.10.2012); <i>Ad hoc</i> (modificaciones)	G/MA/QR/N/NIC/3, 01/11/2018

Fuente: Secretaría de la OMC.

## 2.2.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.20. Desde su último examen de política comercial en 2012, Nicaragua, junto con otros países de Centroamérica, puso en vigencia acuerdos comerciales con la República de Corea y la Unión Europea, un nuevo acuerdo Centroamérica-México, y Acuerdos de Alcance Parcial con Cuba y Ecuador. Asimismo, se firmó un acuerdo que regulará la relación con Centroamérica una vez que el Reino Unido formalice su salida de la Unión Europea. De esta manera, además del MCCA (con Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Honduras), Nicaragua tiene acuerdos de libre comercio y/o acuerdos de alcance parcial en vigor con Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, México, Panamá, República de Corea, República Dominicana, Taipéi Chino, Venezuela y la Unión Europea. Estos acuerdos comerciales que rigen para Nicaragua han sido notificados a la OMC, excepto el acuerdo con la República de Corea.<sup>13</sup>

2.21. En 2019, de acuerdo con información de las autoridades nicaragüenses, las exportaciones hacia las economías con los que Nicaragua tiene acuerdos preferenciales en vigor representaron el 96,7% del total de las exportaciones de mercancías; las importaciones de mercancías en este marco representaron 74,5% del total.

2.22. Los nuevos acuerdos comerciales firmados por Nicaragua incluyen disposiciones sobre acceso a los mercados para los bienes y servicios, así como medidas para promover la inversión. En cuanto al acceso a los mercados para las mercancías, los acuerdos establecen programas de desgravación progresiva de los aranceles (cuadro 2.2), y se han negociado varias disposiciones para eliminar las barreras no arancelarias. En el caso del acceso a los mercados de servicios, los acuerdos contemplan dos modalidades, a saber, una "lista negativa" y una "lista positiva".

**Cuadro 2.2 Acuerdos comerciales negociados por Nicaragua, 2012-2020**

	Tratado de libre comercio entre Centroamérica <sup>a</sup> y México	Acuerdo de Asociación entre Centroamérica <sup>b</sup> y la UE	Tratado de libre comercio entre Centroamérica <sup>c</sup> y República de Corea	Acuerdo de Alcance Parcial entre Nicaragua y Cuba	Acuerdo de Alcance Parcial entre Nicaragua y Ecuador
Fecha de entrada en vigor	01.09.2012	01.08.2013	01.10.2019	09.10.2014	19.11.2017
Cobertura	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes	Bienes
Final del periodo de desgravación	2012	2027	2037	n.a.	n.a.
Líneas libres de aranceles	99,6	95,7	95,3	96,3	2,3
Desgravación inmediata	99,6	47,9	51,2	96,3	2,3
Menos de 10 años	0,0	7,4	13,0	0,0	0,0
10 años	0,0	36,3	24,7	0,0	0,0
Más de 10 años	0,0	4,1	6,3	0,0	0,0
Líneas que mantienen el arancel	0,4	4,0	4,7	3,7 <sup>d</sup>	97,7

<sup>13</sup> Véase el Sistema de Información sobre los Acuerdos Comerciales Regionales (SI-ACR) de la OMC. Información consultada en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>.

	Tratado de libre comercio entre Centroamérica <sup>a</sup> y México	Acuerdo de Asociación entre Centroamérica <sup>b</sup> y la UE	Tratado de libre comercio entre Centroamérica <sup>c</sup> y República de Corea	Acuerdo de Alcance Parcial entre Nicaragua y Cuba	Acuerdo de Alcance Parcial entre Nicaragua y Ecuador
Contingentes arancelarios	n.a.	0,3	n.a	n.a.	n.a.

n.a. No aplica.

- a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.  
 b Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.  
 c Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá.  
 d Incluye 60 líneas (0,8%) a las que se les aplica una rebaja arancelaria.

Fuente: Información facilitada por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

2.23. El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica<sup>14</sup> y la República de Corea fue ratificado por la Asamblea Nacional de Nicaragua el 12 de septiembre de 2018 y entró en vigor el 1 de octubre de 2019. El Tratado, que incluye bienes y servicios, tiene por objeto estimular la expansión y la diversificación del comercio entre las partes, eliminar los obstáculos al comercio, facilitar el movimiento transfronterizo, promover las condiciones de competencia leal, aumentar las oportunidades de inversión, y proteger los derechos de propiedad intelectual. Las disposiciones del Tratado aplican bilateralmente entre la República de Corea, por una parte, y por la otra, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá considerados individualmente. En cuanto al acceso a los mercados, el Tratado incluye una cobertura preferencial del 96,0%. La liberalización comercial se alcanzará en un período máximo de 19 años a partir de la entrada en vigor del Tratado.

2.24. El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica tiene por objeto mejorar el diálogo político entre las regiones, intensificar la cooperación en varios ámbitos y facilitar los flujos de comercio e inversiones. Dicho acuerdo consolida y amplía las preferencias que se otorgaban mediante el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP). Nicaragua se comprometió a eliminar los aranceles de forma inmediata para el 47,9% de líneas arancelarias con respecto a la UE. En general, Nicaragua eliminará la mayor parte de los aranceles en un plazo no mayor a diez años (cuadro 2.2). El resto de las mercancías está sujeto a un plazo de desgravación más largo (pero nunca superior a 15 años), o bien quedará excluido del programa de desgravación.<sup>15</sup>

2.25. El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México de 2012 sustituyó a tres antiguos tratados bilaterales y los consolidó en un solo tratado.<sup>16</sup> En materia de normas de origen, el nuevo Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México modificó las normas de origen preferenciales que regían en el tratado anterior. En particular, bajo el nuevo tratado se permite la acumulación de origen regional y ampliada.<sup>17</sup>

2.26. Nicaragua participa en el proceso de establecimiento de una unión aduanera, el Mercado Común Centroamericano (MCCA), creado en 1960 mediante el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.<sup>18</sup> Los demás miembros fundadores del MCCA son Costa Rica, El Salvador, Guatemala, y Honduras; Panamá participa desde el 6 de mayo de 2013.<sup>19</sup> En conjunto con los países de Centroamérica, Nicaragua ha firmado la mayor parte de sus acuerdos preferenciales, uno de los más importantes es el Acuerdo de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (CAFTA–RD).<sup>20</sup>

<sup>14</sup> Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá.

<sup>15</sup> Para más información sobre este acuerdo, ver documentos de la OMC serie WT/REG332.

<sup>16</sup> Los signatarios de los tres tratados de libre comercio eran: México y Costa Rica; México y Nicaragua; y México y el llamado Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras).

<sup>17</sup> Para más información sobre este acuerdo, ver documentos de la OMC serie WT/REG349.

<sup>18</sup> Para más información sobre el MCCA, consultar las presentaciones fácticas del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC: documentos de la OMC WT/REG384.

<sup>19</sup> El Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIEC), adoptado por Panamá mediante el Protocolo de Incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

<sup>20</sup> El CAFTA–RD se firmó en 2004 y entró en vigor el 1º de marzo de 2006 para El Salvador y los Estados Unidos; el 1º de abril de 2006 para Honduras y Nicaragua; el 1º de julio de 2006 para Guatemala; el 1º de marzo de 2007 para la República Dominicana; y el 1º de enero de 2009 para Costa Rica.

2.27. Durante el periodo examinado, Nicaragua continuó implementando el Programa de Desgravación Arancelaria acordado en el marco del CAFTA-RD. La mayor parte de la liberalización arancelaria prevista por Nicaragua se realizó el año de entrada en vigor del Acuerdo (2006). Para el 1º de enero del año 10 de aplicación del CAFTA-RD (2015), el 96,5% de las líneas arancelarias de Nicaragua estaban libre de derechos y, cuando finalice el período de transición en 2025, todas las líneas arancelarias de Nicaragua estarán exentas de derechos excepto una, maíz blanco cuyo arancel a aplicar es el tipo NMF del 15% debido a que bajo la categoría H (Exclusión) se aplicará al arancel NMF. Bajo el CAFTA-RD, Nicaragua ha abierto varios contingentes arancelarios que se aplican exclusivamente a los proveedores de los Estados Unidos y de la República Dominicana. En el caso de las importaciones procedentes de los Estados Unidos, los contingentes se aplican al queso, leche en polvo, mantequilla, helados, otros productos lácteos, carne de cerdo, maíz amarillo, maíz blanco, arroz en granza, arroz pilado y pollo (muslos, piernas, incluso unidos). Por lo que respecta a las importaciones procedentes de la República Dominicana, Nicaragua aplica contingentes arancelarios a las pechugas de pollo, cebollas y chalotes y frijoles.<sup>21</sup>

### 2.2.3 Otros acuerdos y arreglos

2.28. El 14 de abril de 2009, Nicaragua solicitó su adhesión a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), formada por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia México, el Paraguay, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela y el Uruguay. Con todos los países miembros de la ALADI Nicaragua ha alcanzado un acuerdo en las Nóminas de Apertura de Mercado (NAM), excepto con Paraguay, país con el cual aún se está a la espera de cerrar la negociación, situación que ha retrasado la incorporación plena de Nicaragua a este esquema de integración. Esta adhesión representa una oportunidad para potenciar las exportaciones nicaragüenses en condiciones preferenciales, ya que Nicaragua fue clasificado en la fase preliminar, como País de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), lo cual le permite negociar en condiciones no recíprocas con los demás países miembros, que no sean PMDER.

2.29. Nicaragua ha concluido acuerdos con países que participan en la ALADI, entre los que caben señalar los Acuerdos de Alcance Parcial firmados con Colombia, Cuba, Ecuador y a República Bolivariana de Venezuela. Nicaragua participa también, en el contexto de la ALADI, en el Acuerdo marco entre el MERCOSUR y el MCCA concluido en 1998, que tiene como objetivo impulsar el comercio, las inversiones y la transferencia de tecnología, pero no incluye preferencias arancelarias.

2.30. Nicaragua firmó un Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) con Colombia, por medio del cual este país le concede preferencias arancelarias de entre el 12 y el 100% para 25 líneas arancelarias, que incluyen ajos frescos, jengibre, sorgo, maní, concentrado de tomate, tabaco rubio, arenas silíceas, caolín, cloro, ácido clorhídrico, productos curtientes orgánicos, carbonato de calcio, caoba y cedro, y acumuladores eléctricos.

2.31. El AAP con Cuba fue firmado el 13 de marzo de 2014 y entró en vigor el 9 de octubre de 2014, con el objetivo de reforzar la Integración Alternativa mediante la Solidaridad, Cooperación y Complementariedad Económica, comercial y productiva. Dicho Acuerdo establece listas negativas para el intercambio comercial, el universo arancelario goza de libre comercio, excepto los productos contenidos en los Anexos 1A y 1B (Excepciones al libre comercio) y los Anexos 2A y 2B (preferencias parciales recíprocas).

2.32. El AAP con Ecuador entró en vigor el 19 de noviembre de 2017, con el objetivo de Fortalecer y dinamizar las corrientes de comercio, profundizar las relaciones comerciales y los lazos de hermandad. Ecuador le otorga a Nicaragua libre comercio inmediato para peces vivos, bogavantes, miel natural, papas para siembra, ajos, frijoles, chicles y bombones, mezclas de hortalizas, ron, cigarros, muebles de madera, entre otros. Nicaragua por su lado abrió su mercado de forma inmediata para productos de origen ecuatorianos como: arenques, miel natural, arroz para siembra, semillas, aceite de pescado, lomos de atún, confites, galletas dulces, mermeladas, medicamentos, neumáticos, papel cartón, libros, placas y baldosas, entre otros.

2.33. Nicaragua firmó un AAP con la República Bolivariana de Venezuela el 15 de agosto de 1986, el cual fue modificado en septiembre de 1992. La República Bolivariana de Venezuela concede a Nicaragua preferencias para 312 líneas arancelarias, incluyendo ganado bovino, cortes y despojos

<sup>21</sup> Documento de la OMC WT/REG211/3 de 18 de julio de 2016.

de carne bovina, harina de hueso, conchas y caparazones de crustáceos, frijoles negros, semillas de marañón y atún, entre otros.

2.34. Nicaragua es miembro de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), junto con Antigua y Barbuda, Cuba, Dominica, San Vicente y las Granadinas, y la República Bolivariana de Venezuela.<sup>22</sup> Este es un esquema de integración basado en la complementariedad y cooperación entre sus miembros, los cuales suscribieron el Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

2.35. Nicaragua es beneficiaria de varios esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias, incluidos los del Canadá, el Japón, Noruega, Rusia, y Suiza.

2.36. Nicaragua es miembro del Acuerdo Internacional del Café 2007, del Convenio Internacional del Azúcar 1992, del Convenio Internacional del Cacao 2010, y del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos.

### 2.3 Régimen de inversión

2.37. En el período objeto de examen, Nicaragua tomó medidas para atraer mayores ingresos de inversión extranjera directa (IED), en particular mediante la aprobación de distintas leyes, como la Ley Creadora de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua) que, como ya se señaló, en 2015 sustituyó a la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONICARAGUA)<sup>23</sup>; la Ley de Zonas Francas de Exportación (sección 3.2.6)<sup>24</sup>; y la Ley sobre la Asociación Público-Privada que regula la formulación, contratación, financiamiento, ejecución, operación y extinción de proyectos de inversión, de infraestructura productiva (puertos, aeropuertos, carreteras, etc.) o social (hospitales, escuelas, seguridad, etc.) en asociación con el Gobierno de Nicaragua.<sup>25</sup>

2.38. El marco jurídico para las inversiones extranjeras en Nicaragua está dado por su Constitución Política que dispone que el Estado debe proteger, fomentar y promover las inversiones económicas con responsabilidad social para garantizar la democracia económica y social. Similarmente, la Constitución otorga los mismos derechos y obligaciones tanto a inversiones extranjeras como nacionales, garantiza el derecho de propiedad privada y prohíbe la confiscación. Por su parte, la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras (Ley N° 344 de 2000) asegura el trato nacional a las inversiones extranjeras y permite: la libre convertibilidad de moneda; las transferencias al exterior relacionadas al capital invertido; la remisión de cualquier utilidad, dividendo o ganancia generada en el país; los pagos derivados por indemnización por concepto de expropiación; y optar a seguros bajo convenios internacionales.<sup>26</sup>

2.39. La inversión extranjera puede ingresar a Nicaragua sin necesidad de firmar un contrato de inversión; no se imponen restricciones ni condiciones para que el capital extranjero pueda ingresar al país. El monto de la inversión no está sujeto a límites ni techos. No hay restricciones para los extranjeros para poseer una propiedad en Nicaragua; se reconoce el pleno derecho de los inversionistas a disponer libremente de su propiedad y, en caso de declaración de utilidad pública, a recibir la debida indemnización. Los inversionistas extranjeros gozan de los mismos incentivos a la inversión en Nicaragua que los nacionales. Los inversionistas extranjeros pueden poseer el 100% de las acciones o el capital de una empresa nacional. La ley permite la depreciación acelerada de activos (bajo ciertas condiciones), así como el libre acceso del inversionista extranjero a créditos bancarios. El registro de los inversionistas extranjeros no es obligatorio. Sin embargo, los inversionistas extranjeros que invierten más de USD 30.000 pueden inscribirse en el Registro Estadístico de Inversión Extranjera<sup>27</sup>, de manera voluntaria para lo cual deberán llenar un formulario denominado "Notificación para inscripción de inversiones extranjeras".

2.40. La legislación nacional reconoce el derecho de establecer, adquirir y disponer libremente de prácticamente cualquier tipo de empresas, bienes o servicios, con excepción de las actividades

<sup>22</sup> Ecuador se retiró del ALBA el 23 de agosto de 2018, y el Estado Plurinacional de Bolivia hizo lo propio el 15 de noviembre de 2019. Haití es observador.

<sup>23</sup> Ley N° 915 publicada en *La Gaceta* No. 196 del 16 de octubre de 2015.

<sup>24</sup> Ley N° 917 publicada en *La Gaceta* No. 196 del 16 de octubre de 2015.

<sup>25</sup> Ley N° 935 publicada en *La Gaceta* No. 191 del 12 de octubre de 2016.

<sup>26</sup> Ley N° 344 publicada en *La Gaceta* del 24 de mayo de 2000.

<sup>27</sup> Ubicado en el MIFIC.

reservadas al Estado (por ejemplo, la transmisión de energía eléctrica, el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado, y servicios aeroportuarios), o aquellas que están sujetas a ciertas restricciones como las zonas fronterizas y algunos servicios de transporte.

2.41. El MIFIC tiene la función de velar por el cumplimiento de la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras (Ley N° 344 de 2000). Mediante la Dirección de Inversiones, el MIFIC propone políticas y estrategias que articulen y estimulen las inversiones en el país. Las funciones de la Dirección incluyen entre otras facilitar y simplificar trámites, ayudar a mejorar el marco jurídico, monitorear flujos de inversión extranjera y administrar la Ley de Inversiones Extranjeras y su reglamento. La Dirección participa además en la negociación de los acuerdos bilaterales y multilaterales de inversiones.

2.42. La promoción y facilitación de las inversiones es responsabilidad de PRONicaragua, institución descentralizada público-privada adscrita a la Presidencia de la República. El objetivo de esta entidad es dirigir, mediante la cooperación entre los sectores público y privado, el establecimiento de un sistema nacional de promoción capaz de atraer significativamente inversiones directas de firmas internacionales. Su misión es generar crecimiento económico y creación de empleos en Nicaragua mediante la atracción de inversión extranjera directa de alta calidad. Sus servicios son gratuitos para inversionistas que deseen explorar oportunidades de inversión en el país. Entre los servicios que ofrece PRONicaragua a inversionistas calificados<sup>28</sup> figuran: información acerca de oportunidades de inversión en el país; organización de visitas a sitios de interés para el inversionista; apoyo logístico al inversionista en todo el proceso de inversión; asesoría para identificar proveedores, encontrar compañías locales y establecer empresas conjuntas (*joint-ventures*); y asistencia en la identificación de bienes raíces para su proyecto.<sup>29</sup>

2.43. Las Ventanillas Únicas de Inversiones (VUI) y de atención al público iniciaron operaciones en 2003 para simplificar trámites en la apertura de empresas.<sup>30</sup> Las VUI cuentan con el apoyo de diversas instituciones públicas, que intervienen en la formación de empresas, tales como la inscripción de empresas en el Registro Público Mercantil de Managua, el registro como contribuyente en la Dirección General de Ingresos (DGI) y en la Alcaldía de Managua (ALMA), y el Registro de la Inversión Extranjera en el MIFIC. El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), cuenta con un Centro de Atención al Público y Acceso a la información (CAPAI) que actúa como ventanilla única para más de 400 trámites ante el MTI. CAPAI atiende el buzón para consulta en la web, una línea telefónica directa específicamente de información de procesos de trámites y de sus requisitos, así como también algunos trámites en línea para los sectores de construcción, transporte acuático y transporte terrestre. El Centro de Trámites de Exportaciones (CETREX) es una oficina gubernamental que tiene como objetivo simplificar, centralizar y agilizar los trámites relacionados con la exportación. La Ventanilla Única de Servicios de Zonas Francas (VUSZF) tiene como objeto simplificar y facilitar los trámites de instalación, operación y comercio externo e interno de las empresas adscritas al régimen de Zonas Francas. A su vez, entre las atribuciones del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), está la de agilizar los trámites concernientes a los proyectos en el marco de la ley de incentivos turísticos y la aplicación de ciudadanos radicados en el exterior al régimen de Residentes Pensionados o Rentistas.<sup>31</sup>

2.44. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), regula los impuestos y la política fiscal. La administración y recaudación de impuestos es responsabilidad de la DGI y de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Los principales impuestos nacionales son: el Impuesto Sobre la Renta (IR); el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC); Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles (IECC); Impuesto Especial para el Financiamiento del

---

<sup>28</sup> Inversionista calificado es aquel que cumple con los criterios de atención de la agencia, en función del sector al que pertenece y al tipo de inversión. Por ejemplo, PRONicaragua no promueve sectores regulados como la banca comercial.

<sup>29</sup> Información consultada en: <http://pronicaragua.gob.ni>.

<sup>30</sup> Puede consultarse más información sobre la VUI en: <https://www.mific.gob.ni/>.

<sup>31</sup> La Ley de Promoción de Ingreso de Residentes Pensionados o Residentes Rentistas (Ley N° 694), dirigida a personas naturales nacionales o extranjeras con rentas estables permanentes generadas en el exterior no menores de USD 1.000 y USD 1.250, más USD 150 por cada familiar dependiente, concede los siguientes incentivos: exoneración de impuestos de importación por una sola vez y por USD 20.000 de bienes personales (menaje de casa); exoneración cada cuatro años de los impuestos de importación para la introducción de un vehículo para uso personal o de su familiar dependiente, hasta por un precio CIF de USD 13.000, cuando sea superior el beneficiario deberá pagar los gravámenes por el excedente de dicho valor. Puede obtenerse más información en: [www.intur.gob.ni](http://www.intur.gob.ni).

---

Fondo de Mantenimiento Vial (IEFOMAV); Impuesto Especial a los Casinos, Máquinas y Mesas de Juegos; el Impuesto de Timbres Fiscales (ITF), y cuota fija (régimen simplificado). Existen además Impuestos Municipales sobre Ingresos (IMI) e Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI).

2.45. El IR aplica sobre la renta originada en Nicaragua de por un individuo o empresa, con o sin residencia en el país. Se consideran de origen nicaragüense los ingresos o ganancias resultantes de la exportación de productos manufacturados, tratados o comprados en el país. El IR empresarial es del 30%; los individuos tienen diferentes porcentajes progresivos, que van del 0 al 30%. Todas las empresas e individuos que lleven a cabo actividades sujetas al pago del IR de actividades económicas están además sujetas a un pago mínimo definitivo (PMD) del IR, el cual consiste en aplicar el 1,0%, 2,0%, 3,0% de los ingresos brutos anuales conforme a la categoría financiera del contribuyente. El IR por pagar anualmente será el monto mayor que resulte de comparar el 30% de la renta neta y el PMD de los ingresos brutos. Los contribuyentes sujetos al IR de actividad económica deberán anticipar mensualmente a cuenta del IR los porcentajes del 1,0%, 2,0% o 3,0% según corresponda.

2.46. La inversión extranjera se beneficia de las concesiones fiscales otorgada para regímenes especiales como las zonas francas (sección 3.3.6) y aquellas contempladas bajo la Ley de Admisión Temporal (sección (3.3.7)). También pueden beneficiarse de concesiones fiscales para sectores específicos con potencial exportador, como: turismo, energía renovable, plantaciones forestales, etc. (sección 3.3.1). En general no se exige a los inversionistas que cumplan determinados criterios de actuación, como la exportación de cantidades específicas o la incorporación de un porcentaje mínimo de contenido local.

2.47. A fin de facilitar y promover la inversión extranjera, Nicaragua mantiene en vigencia acuerdos bilaterales sobre inversiones con Alemania, la Argentina, la República Checa, Chile, la República de Corea, Dinamarca, España, Francia, Países Bajos, Italia, el Reino Unido, Suecia, Suiza, y la Federación de Rusia.

2.48. Nicaragua no ha firmado acuerdos internacionales para impedir la doble tributación.

2.49. Nicaragua está adherida al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), desde 1995 y también es parte de la Convención de Nueva York de 10 de junio de 1958 y de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial, en ambos casos desde 2003. Otros acuerdos internacionales de Nicaragua relacionados con inversiones son los celebrados con el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones del Banco Mundial (MIGA), suscrito en 1990 y la Corporación para la Inversión Privada en el Extranjero (OPIC, 2004). Nicaragua participa en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Además, existen mecanismos de solución de controversias en los tratados de libre comercio



### 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

#### 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

##### 3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana

###### 3.1.1.1 Procedimientos aduaneros

3.1. Los procedimientos aduaneros en Nicaragua continúan rigiéndose principalmente por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su reglamento (RECAUCA IV)<sup>1</sup>, así como por la legislación nacional. La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), tiene a su cargo la administración tanto de los servicios aduaneros para el control y facilitación del comercio exterior como de los tributos establecidos a favor del Estado que gravan el tráfico internacional de mercancías.<sup>2</sup>

3.2. En 2018, el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), entidad de la cual el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) es parte integrante, aprobó la Resolución N° 409-2018 sobre la Declaración Única Centroamericana (DUCA) que une los tres principales documentos del comercio de mercancías en la región. La DUCA, que entró en vigor el 7 de mayo de 2019, integra el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), utilizado para el comercio intrarregional de mercancías originarias; la Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, conocida como DUT, empleada para el tránsito internacional terrestre de las mercancías en Centroamérica; y la Declaración de Mercancías (DM) utilizada para el comercio con terceros países fuera de la región. La DUCA tiene tres modalidades: DUCA-F, para el comercio de mercancías originarias de la región centroamericana; DUCA-D, para la importación o exportación de mercancías con terceros países fuera de la región centroamericana; y DUCA-T para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre.<sup>3</sup>

3.3. Los importadores o exportadores deben registrarse ante la DGA con su cédula de Registro Único de Contribuyente (RUC), la cual es otorgada por la Dirección General de Ingresos (DGI) del MHCP.<sup>4</sup> La inscripción en dichos registros se realiza de manera electrónica seguido de un proceso de verificación y validación de las informaciones proporcionadas, sin costos de inscripción ni trato diferente para los extranjeros. Todo agente económico debe ser solvente ante la DGI para poder realizar el despacho aduanero de las importaciones.<sup>5</sup> Posterior al registro, la solvencia fiscal es consultada electrónicamente a través de la interoperabilidad de los sistemas informáticos de la DGA y la DGI.

3.4. El despacho de las importaciones comerciales se lleva a cabo sobre la base de los documentos siguientes: la declaración aduanera de mercancías; la factura comercial; la declaración de valor<sup>6</sup>; los documentos de transporte; y, cuando proceda, el certificado de origen, el certificado fitosanitario, y prueba del registro (por ejemplo, del Ministerio de Salud). Las importaciones de mercancías originarias de otros países miembros del MCCA no requieren presentar factura comercial, declaración de valor y certificado de origen. Nicaragua se encuentra desarrollando un programa piloto para la transmisión electrónica del manifiesto de carga por la vía aérea<sup>7</sup>. En el caso del transporte terrestre, la DUCA-T hace las veces de manifiesto de carga y es recibida en el sistema informático aduanero mediante la transmisión electrónica que se realiza desde el nodo regional de la SIECA.

3.5. En general, para el despacho de aduana de las importaciones se requiere la intervención de un agente aduanero autorizado; su intervención no es necesaria, entre otros, en los siguientes casos: despacho del equipaje de pasajeros; importación de mercancías distintas al equipaje de pasajeros

<sup>1</sup> Ambos instrumentos cobraron vigencia a partir del 25 de agosto de 2008.

<sup>2</sup> Artículo 4 de la Ley N° 339, ley creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros publicada el 17 de marzo de 2000. Información consultada en: <https://www.dga.gob.ni/>.

<sup>3</sup> Información consultada en: <https://www.sieca.int/index.php/plataformas-electronicas/servicios-en-linea/declaracion-unica-centroamericana/>.

<sup>4</sup> Las personas jurídicas deben previamente inscribirse como comerciantes en el Registro Público.

<sup>5</sup> La habilitación del importador en el sistema aduanero automatizado corresponde con el período de vigencia de la solvencia fiscal, vigencia que puede ser de hasta 30 días. El documento de solvencia fiscal tiene un costo de NIO 30, pagado en timbre fiscal adherido al mismo.

<sup>6</sup> El RECAUCA (Art. 212) precisa los casos en los cuales no se requiere declaración de valor.

<sup>7</sup> CT-113-2018 del 28 noviembre 2018.

por un valor inferior a PCA\$2.000 (pesos centroamericanos)<sup>8</sup>; e importaciones de empresas de paquetería y mensajería, cuyo valor sea igual o inferior a PCA\$1.000. Las personas naturales que soliciten la autorización para actuar como agentes aduaneros, deben tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados suscriptores del Tercer Protocolo al CAUCA IV; también deben realizar un examen psicométrico y un examen de competencia.<sup>9</sup> El costo de acreditación (indefinida) es de PCA\$5,00 por agencia aduanera y PCA\$5,00 por agente aduanero. Los agentes aduaneros deben rendir una garantía bancaria anual (renovable), en función del monto c.i.f. declarado ante la DGA en el año anterior de operaciones (cuadro 3.1).<sup>10</sup>

### Cuadro 3.1 Garantías bancarias exigidas por los agentes aduaneros, 2020

(Anual)

Declaraciones de importación (monto total del año anterior)	Monto de garantía bancaria (PCA\$)
hasta PCA\$10000.000	20.000
PCA\$10.000.001 - PCA\$20.000.000	30.000
PCA\$20.000.001 - PCA\$30.000.000	40.000
desde PCA\$30.000.001	50.000

Fuente: Información facilitada por las autoridades de la DGA.

3.6. Nicaragua continúa utilizando el sistema aduanero automatizado SIDUNEA World para informatizar los procedimientos de despacho aduanero.<sup>11</sup> Los usuarios de SIDUNEA World deben pagar PCA\$100 por el derecho de uso (por entidad) y PCA\$20 por cada identificador de usuario (*login*). La transmisión electrónica de la declaración aduanera está sujeta al pago de PCA\$5,0 por declaración (PCA\$2,50 por declaración suplementaria).

3.7. La DGA puede someter la mercancía importada a revisiones documentales y físicas en función de su nivel de riesgo. El sistema de evaluación de riesgo está basado en reglas fijas, así como modelos probabilísticos y aleatorios. Los principales criterios de selectividad se basan en las políticas de salud y seguridad pública (armas, precursores), medio ambiente facilitación, entre otras; dichos criterios son revisados permanentemente. El sistema de riesgo está en funcionamiento en todos los puestos de control de frontera del país. Los canales de selectividad son: verde (sin reconocimiento), amarillo (reconocimiento documental) y rojo (reconocimiento documental y físico). Un resumen del reparto de las declaraciones en cada canal se presenta en el cuadro 3.2.

### Cuadro 3.2 Evolución de las declaraciones aduaneras por canal de selectividad, 2013-2019

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total de declaraciones	230.874	233.462	248.349	254.446	258.632	209.472	207.974
Canal verde (%)	73	71	71	70	71	55	57
Canal rojo ((%)	19	27	27	28	27	21	39
Canal amarillo (%)	8	2	2	2	2	24	4

Fuente: Información facilitada por las autoridades de la DGA.

3.8. Cualquiera que sea el origen de las mercancías, los importadores pueden solicitar de la DGA: resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria; aplicación de criterios de valoración aduanera; y aplicación de devolución, suspensión u otro diferimiento de aranceles aduaneros, entre otros. El mecanismo de recurso contra las decisiones de la DGA se establece en el artículo 127 del CAUCA y los artículos 623 al 629 del RECAUCA. Un recurso de revisión puede interponerse, dentro del plazo de diez días, ante la autoridad superior del servicio aduanero; esta última debe resolver el expediente administrativo dentro del plazo de 20 días siguientes a su recepción. Dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la resolución, un recurso de apelación puede ser presentado ante la misma autoridad, la cual se limitará a elevar las actuaciones al Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo (TATA) dentro de los tres días siguientes a la interposición del recurso. La resolución del TATA debe emitirse en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la recepción

<sup>8</sup> El peso centroamericano (PCA\$) es la unidad de cuenta utilizada por los países miembros del MCCA. El Consejo Monetario Centroamericano ha fijado su valor en el equivalente a USD 1.

<sup>9</sup> CT-224-2009 del 16 noviembre 2009.

<sup>10</sup> El monto c.i.f. de las mercancías que se encuentren constitucionalmente exoneradas no se toma en cuenta para la definición de categorías.

<sup>11</sup> SIDUNEA, conocido en inglés como ASYCUDA (*Automated System for Customs Data*), fue desarrollado por la UNCTAD y es un software diseñado para cubrir todos los aspectos de la gestión aduanera.



del recurso. Toda resolución que se emita dentro de la tramitación de los recursos debe notificarse al recurrente; la notificación puede realizarse en forma electrónica. Las resoluciones del TATA agotan la vía administrativa y serán recurribles por medio del Recurso de Amparo o del Contencioso Administrativo.

3.9. Según el índice de facilidad para hacer negocios del Banco Mundial, el tiempo necesario para importar mercancías en Nicaragua pasó de 23 días en 2012 a 72 horas en 2020. Esto es superior al promedio en Latinoamérica de 55,6 horas, a pesar de que el despacho en aduana es más rápido en Nicaragua. Nicaragua es más eficiente en cuanto al costo de los procedimientos de importación que el promedio en Latinoamérica (cuadro 3.3).

**Cuadro 3.3 Tiempo y costo de las importaciones, 2020**

	Nicaragua	Latinoamérica
<b>Tiempo necesario para importar</b>		
Cumplimiento fronterizo	72 horas	55,6 horas
Cumplimiento documental	16 horas	43,2 horas
<b>Costo para importar</b>		
Cumplimiento fronterizo	USD 400	USD 628,4
Cumplimiento documental	USD 86	USD 107,3

Fuente: Grupo Banco Mundial (2020), *Doing Business 2020: Nicaragua*. Consultado en: [http://www.doingbusiness.org/~media/WBG/DoingBusiness/Documents/Profiles/Country/NIC.pdf](http://www.doingbusiness.org/~/media/WBG/DoingBusiness/Documents/Profiles/Country/NIC.pdf).

### **Facilitación del comercio**

3.10. El 4 de agosto de 2015, Nicaragua se convirtió en el primer país de Latinoamérica en ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC y en depositar su instrumento de aceptación. Nicaragua ha notificado a la OMC sus compromisos de las categorías A, B y C en virtud del AFC.<sup>12</sup>

3.11. En los últimos años Nicaragua ha implementado varias iniciativas para facilitar el comercio, por ejemplo, mediante el intercambio electrónico de la información contenida en la DUCA-T y DUCA-F en el MCCA, y el Programa de Integración Fronteriza (PIF).

3.12. El objetivo del PIF es modernizar la infraestructura, el equipo y los sistemas informáticos en los pasos de frontera para lograr una mayor eficiencia en los controles aduaneros, reducir los tiempos de espera y mejorar la competitividad.<sup>13</sup> El organismo ejecutor del PIF es la Coordinación General de Programas y Proyectos (CGPP) del MHCP con el apoyo de otras instituciones (DGA, MIFIC, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud, Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, Ejército de Nicaragua y Policía Nacional). Adicionalmente, Nicaragua ha modernizado la infraestructura de acceso a la comunidad de San Pancho, en la frontera con Costa Rica.<sup>14</sup>

3.13. A nivel regional, se está impulsando un proyecto sobre la implementación de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana, a través de la cual se podrán realizar operaciones de comercio intra y extra regional e interoperar con los sistemas de aduanas, migración, sanitarios y ventanilla única para el intercambio de información. Ello con base en los requerimientos (funcionalidades, servicios) y modelo adoptado por los países centroamericanos.

3.14. La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEN) facilitará las operaciones de comercio exterior, mediante la simplificación de trámites de permisos pre aduanales de importación y exportación, reduciendo tiempos y costos de las empresas que participan en el comercio exterior. Se espera implementar la VUCE a fines de 2020 o principios de 2021.

<sup>12</sup> Documentos G/TFA/N/NIC/1 y G/TFA/N/NIC/1/Add.1 de la OMC, de 27 de julio de 2017 y 30 de julio de 2018, respectivamente.

<sup>13</sup> Los pasos de frontera de Nicaragua son El Guasaule, Las Manos y El Espino en la frontera con Honduras, y Peña Blanca en la frontera con Costa Rica.

<sup>14</sup> La habilitación del paso de frontera de San Pancho permitirá que las exportaciones que pasan por Peña Blanca con destino a Puerto Limón se ahorren aproximadamente 140 km.

3.15. Nicaragua es miembro de la Organización Mundial de Aduanas, pero no es parte contratante del Convenio de Kioto revisado para la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros.

### 3.1.1.2 Valoración en aduana

3.16. Desde el último examen de Nicaragua, no ha habido cambios sustanciales en los procedimientos para determinar el valor de las mercancías importadas. La normativa relacionada con la valoración en aduana comprende el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC (AVA), y las disposiciones establecidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su reglamento (RECAUCA IV).

3.17. En principio, las mercancías importadas son valoradas siguiendo el primer método del AVA, el valor de la transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando estas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con el artículo 8 del AVA. En caso necesario, la utilización de otros métodos sigue la jerarquía dispuesta en el AVA. La inversión de los métodos de valoración previstos en los artículos 5 y 6 del AVA no es automática; la solicitud del importador debe ser aceptada por el servicio aduanero. Nicaragua percibe los derechos de aduana sobre el valor en aduana de las mercancías objeto de la importación, calculado como la suma de todos los costos hasta el punto de entrada a su territorio aduanero. A falta de pruebas documentales satisfactorias de cualquiera de los gastos de transporte, manipulación, o seguro, se adiciona un monto conforme a las tarifas normalmente aplicables en el comercio.

3.18. Las autoridades afirman que no se aplican valores mínimos a ninguna mercancía; la DGA mantiene una base de datos de precios, a efectos de llevar a cabo investigaciones sobre los valores declarados por los importadores. Cuando sea necesario demorar la determinación definitiva del valor en aduana de las mercancías, el RECAUCA IV ofrece la posibilidad de solicitar el levante, previa constitución de garantía.<sup>15</sup> El monto de la garantía debe cubrir el monto de los derechos arancelarios y demás impuestos, determinados sobre la base de los valores en que sustente la duda razonable.

### 3.1.2 Normas de origen

3.19. Nicaragua no utiliza normas de origen no preferenciales.<sup>16</sup>

3.20. Nicaragua aplica normas de origen preferenciales en el marco de su participación en el Mercado Común Centroamericano (MCCA), así como en virtud de sus otros tratados de libre comercio vigentes (cuadro 3.4). Los criterios que confieren origen pueden ser generales o específicos. En todos los tratados se permite el cambio de clasificación arancelaria, y la acumulación bilateral y regional. Las mercancías que no han sido obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de alguno de los países signatarios deben satisfacer ciertos criterios de transformación sustancial, basados mayoritariamente en el cambio de clasificación arancelaria. Las normas de origen preferenciales también establecen criterios de contenido de valor regional, los cuales son aplicados por separado o en combinación con el criterio de cambios en la clasificación arancelaria. El trato arancelario preferencial está condicionado a la presentación de un certificado de origen, incluso en el caso del MCCA, para lo cual se usa la Declaración Única Centroamericana (DUCA-F).

**Cuadro 3.4 Normas de origen preferenciales**

	Valor del contenido regional (VCR)	Principales disposiciones de tolerancia	Acumulación cruzada
CAFTA-RD	30%, 35%, 45% o 50%, dependiendo del método de cálculo; se aplican otros umbrales a determinados productos	10% del valor o del peso de fibras o hilados para textiles y confecciones	Se permite la acumulación con México respecto de ciertos productos textiles para la producción de prendas de vestir del capítulo SA 62.
Chile	30%	8% del valor de todos los materiales no originarios que no cumplan el requisito de cambio de clasificación	No

<sup>15</sup> Artículo 202 del RECAUCA.

<sup>16</sup> Documento de la OMC G/RO/N/10 de 16 de agosto de 1996.

	Valor del contenido regional (VCR)	Principales disposiciones de tolerancia	Acumulación cruzada
		arancelaria utilizados en la producción de una mercancía. 8% del peso de las fibras e hilados respecto al peso de la mercancía producida.	
MCCA <sup>b</sup>	30% en valor de la mercancía. 50% en peso de la mercancía.	10% del valor o del peso de fibras o hilados para textiles y confecciones.	No
México	41,66% (costo neto) o 50% (valor de transacción)	10% del valor de transacción o del peso de fibras o hilados para textiles y confecciones.	Se permite la acumulación con los Estados Unidos respecto de ciertos productos textiles para la producción de prendas de vestir del capítulo SA 62
República de Corea	30% - 50% por el método de reducción o aumento de valor	10% del valor FOB de todos los materiales no originarios que no cumplan el requisito de cambio de clasificación arancelaria utilizados en la producción de una mercancía. 10% del peso de las fibras e hilados respecto al peso de la mercancía producida.	No
República Dominicana	Ninguno	7% del valor o del peso de fibras o hilados para textiles y confecciones.	No
Taipéi Chino	35% - 45%	10% del valor de la mercancía (norma <i>de minimis</i> <sup>c</sup> )	No
Unión Europea	25% - 50% del precio franco fábrica	10% del precio franco fábrica	Se permite la acumulación con Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. A solicitud de un país de Centroamérica o de la Unión Europea, los materiales originarios de México, Sudamérica o los países del Caribe serán considerados como materiales originarios de Centroamérica o de la Unión Europea respectivamente, cuando se procesen o se incorporen a un producto obtenido allí.

a Se refiere a la existencia de disposiciones según las cuales se consideran originarios los insumos provenientes de países no beneficiarios que no son partes en el Acuerdo.

b Panamá está incluido en el MCCA desde que entró en vigor el Protocolo de Incorporación al Sistema de Integración Económica Centroamericano.

c *De Minimis*. Se refiere a los límites permitidos para el uso de materiales provenientes de países no beneficiarios, que de otro modo no se aceptarían.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de los acuerdos comerciales vigentes en Nicaragua.

### 3.1.3 Aranceles

3.21. En 2019, los derechos arancelarios representaron el 2,5% de la recaudación total, contra 3,9% en 2013. El IVA continúa siendo uno de los pilares tributarios del sistema, no obstante, ha perdido peso en los últimos años, pasando de 36,5% del total recaudado en 2013 a 30,4% en 2019 (cuadro 3.5).

#### Cuadro 3.5 Estructura de la recaudación tributaria, 2013-2019

(%)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Recaudación total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Ingresos tributarios	92,4	93,0	93,1	92,9	92,9	92,6	92,4
ISR	33,7	35,6	36,6	37,7	38,7	42,0	41,7
IVA	36,5	36,7	35,6	34,5	34,6	31,4	30,4

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ISC	18,0	16,8	16,8	16,6	15,9	15,6	17,0
Aranceles	3,9	3,6	3,7	3,8	3,6	2,8	2,5
Otros ingresos	8,0	7,3	7,2	7,4	7,3	8,2	8,4

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### 3.1.3.1 Estructura arancelaria

3.22. El arancel de Nicaragua se basa en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). El SAC se basa actualmente en el SA 2017 del Sistema Armonizado (SA). La gama de derechos arancelarios aplicados, enteramente *ad valorem*, comprende cuatro tipos básicos: 0,5, 10, y 15% (98,8% del total de líneas).<sup>17</sup> Los países miembros del MCCA pueden aplicar tipos distintos, que deben ser aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica.

3.23. El arancel de Nicaragua contiene 7.768 líneas arancelarias a nivel de 12 dígitos del SA 2017 (comparado con 7.359 bajo el SA 2012). El 46,5% de las líneas arancelarias están libres de derechos (46,4% en 2012). El promedio de las líneas con tipos mayores a cero pasó del 11,6% en 2012 al 11,7% en 2020 (cuadro 3.6). Nicaragua no aplica aranceles estacionales o variables. Los contingentes arancelarios pasaron del 0,1% del total de líneas arancelarias en 2012 a 0,3% en 2020, y se aplican tanto a nivel bilateral como multilateral (sección 3.1.5).

**Cuadro 3.6 Estructura de los aranceles aplicados NMF, 2012 y 2020 (%)**

		2012 (SA12)	2020 (SA17)
1.	Total del número de líneas	7.359	7.768
2.	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0
3.	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0
4.	Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	0,1	0,3
5.	Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias)	46,4	46,5
6.	Promedio de las líneas mayores a cero (%)	11,6	11,7
7.	Promedio aritmético	6,2	6,2
8.	Productos agrícolas (definición de la OMC)	11,8	11,8
9.	Productos no agrícolas (incluido el petróleo, definición de la OMC)	5,2	5,2
10.	"Picos" arancelarios nacionales (% de las líneas arancelarias) <sup>a</sup>	1,3	1,3
11.	"Picos" arancelarios internacionales (% de las líneas arancelarias) <sup>b</sup>	1,3	1,3
12.	Desviación típica global de los tipos aplicados	8,1	8,1
13.	Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0	100,0

a Los "picos" arancelarios nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.

b Los "picos" arancelarios internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.24. El promedio aritmético de los derechos NMF aplicados en Nicaragua no cambió durante el periodo bajo examen, sigue siendo del 6,2%. El arancel promedio de los productos agropecuarios (definición de la OMC) es del 11,8% y continúa siendo sustancialmente superior al arancel promedio aplicado de los productos no agrícolas (5,2%). Los productos con el promedio arancelario más alto son animales vivos y productos del reino animal con un arancel de hasta 164%<sup>18</sup>, seguidos de productos lácteos, cereales y preparaciones (60,0%), y azúcar y confitería (55,0%) (cuadro A3.1).

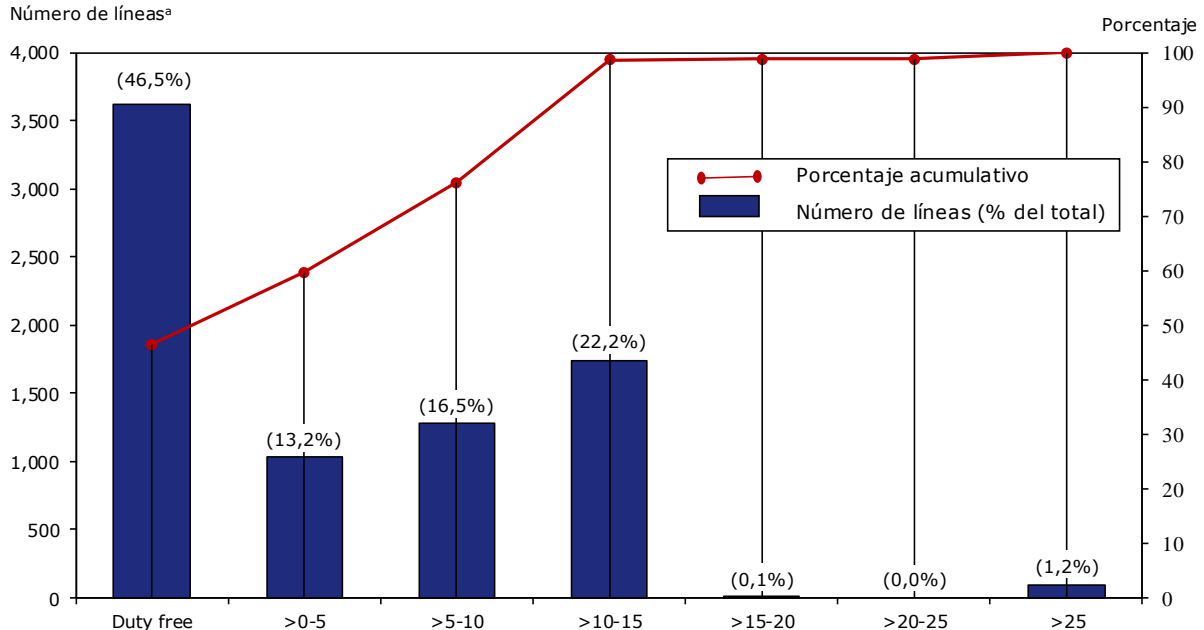
3.25. La distribución de los aranceles por niveles arancelarios tampoco ha cambiado sustancialmente durante el periodo objeto de examen. El coeficiente de variación se mantuvo en 1,3 (cuadro A3.1), que indica una dispersión importante de los tipos arancelarios, con tipos que van del 0 al 164%. Conforme a la definición de la CIIU (revisión 2), agricultura y pesca sigue siendo el sector más protegido con un arancel medio del 8,3%, seguida del sector manufacturero (6,1%) y

<sup>17</sup> Otras tasas son: 20, 30, 35, 40, 45, 55, 60 y 164 (1,2% del total de líneas arancelarias).

<sup>18</sup> Muslos, piernas de gallo o gallina, frescos o refrigerados y congelados (SA 0207.13.93.00.00, 0207.13.94.00.00, 0207.14.93.00.00 y 0207.14.94.00.00).

del sector minero (1,8%). En 2020, el 60,1% de las líneas arancelarias estaban sujetas a tasas que variaban entre el 0% y el 5%; solo 1,2% del total de líneas son mayores al 25% (gráfico 3.1).

**Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios NMF, 2020**



a El número total de las líneas es 7.768.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

### 3.1.3.2 Consolidaciones arancelarias

3.26. En la Ronda Uruguay, Nicaragua consolidó todo su arancel en 8 tipos de entre el 0 y el 200%. Alrededor del 89% de las líneas arancelarias están consolidadas en un tipo máximo del 40%, tras una reducción gradual a partir de un tipo máximo del 60% que se realizó plenamente a principios de 2004; las excepciones al techo consolidado del 40% se pueden consultar en el informe de su Examen en 2006.<sup>19</sup> En su lista de concesiones arancelarias, Nicaragua dejó en blanco la columna correspondiente a los demás derechos y cargas, lo cual es equivalente a una consolidación a un tipo del 0%.

3.27. Si se compara el arancel aplicado NMF 2020 con el arancel consolidado, tomando en cuenta solo aquellas líneas estrictamente comparables debido al cambio de nomenclatura, en un caso el arancel aplicado NMF de Nicaragua excede del arancel consolidado: SA 2017 8486.20.91.00.00 donde el arancel MFN de 10,0% supera el consolidado de 0,0%.<sup>20</sup>

### 3.1.3.3 Aranceles preferenciales

3.28. Nicaragua concede un trato preferencial a las importaciones originarias de los países con los que mantiene acuerdos preferenciales (cuadro 3.7). La mayoría de las importaciones que se originan en el Mercado Común Centroamericano (MCCA) ingresan libres de aranceles, con la excepción del azúcar y el café. Nicaragua también extiende un trato preferencial a las importaciones provenientes de los países con los que ha suscrito tratados plurilaterales y bilaterales.

3.29. El arancel promedio preferencial de los acuerdos negociados por Nicaragua está en todos los casos sustancialmente por debajo del arancel promedio NMF. Los niveles preferenciales oscilan entre el 0,1% y el 6,1% y son siempre inferiores para los productos no agropecuarios. Las preferencias

<sup>19</sup> Documento de la OMC WT/TPR/S/167/Rev.1 de 26 de septiembre de 2006.

<sup>20</sup> La línea del SA 2017 8486.20.91.00.00 es comparable con la línea del SA 2012 8486.20.00.00 dada la participación de Nicaragua en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI). Algunas líneas arancelarias se simplificaron a nivel de 6 dígitos, incluyendo la nueva subpartida 8486.20 del SA 2007 con un tipo de derecho consolidado del 0,0%. Documento de la OMC JOB/MA/108 de 9 de julio de 2013.

arancelarias otorgadas bajo algunos de los acuerdos alcanzan casi el 100% del universo arancelario (cuadro 3.7).

**Cuadro 3.7 Análisis recapitulativo del arancel preferencial, 2020**

	Total		Productos agropecuarios (categoría de la OMC)		Productos no agropecuarios (categoría de la OMC)	
	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)
<b>NMF</b>	6,2	46,5	11,8	23,6	5,2	50,9
CAFTA	0,1	99,3	0,9	95,8	0,0	100,0
CAFTA-RD	0,4	98,1	2,2	89,3	0,0	100,0
Chile	0,7	85,9	3,3	78,4	0,2	87,3
Cuba	0,7	96,3	3,7	82,5	0,1	98,9
Ecuador	6,1	48,0	11,7	24,3	5,0	52,5
México	0,1	99,5	0,9	96,8	0,0	100,0
Panamá	1,2	92,7	3,6	84,5	0,7	94,3
República de Corea	4,7	51,5	9,7	32,8	3,7	55,1
República Dominicana	1,2	92,8	3,1	88,0	0,8	93,9
Taipéi Chino	1,0	89,7	2,5	73,6	0,7	92,8
Unión Europea	2,2	55,1	7,4	36,9	1,1	58,6

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

### 3.1.3.4 Concesiones arancelarias

3.30. Nicaragua otorga concesiones arancelarias en el marco de varios regímenes de importación, según lo estipulado en el artículo 288 de la reforma de la Ley de Concertación Tributaria.<sup>21</sup> Las importaciones que se hacen en régimen de franquicia arancelaria abarcan: equipos de transporte, materia prima, insumos y repuestos utilizados para prestar servicios de transporte público, para el Ejército de Nicaragua, la Policía Nacional y cooperativas de transporte; maquinaria, equipos y sus repuestos, asfalto, cemento, adoquines, vehículos y sus repuestos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública para el Gobierno Central y sus empresas adscritas, los gobiernos municipales y gobiernos regionales; los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja nicaragüense; así como a las misiones, organismos internacionales y agencias internacionales de cooperación, sus representantes; los programas y proyectos financiados por la cooperación internacional ejecutados por las organizaciones sin fines de lucro registradas en las instancias correspondientes; y los programas y proyectos públicos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el Gobierno de Nicaragua. Se exceptúan los nacionales que presten servicios en dichas representaciones y organizaciones.

### 3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.31. Además de los aranceles de aduanas, Nicaragua utiliza impuestos internos que aplican tanto a las importaciones como a la producción nacional, como son: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), un Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), la Tasa por Servicios de Seguridad Aduanera y la Tasa por Servicios a la Importación de Mercancías (TSIM).

3.32. Nicaragua aplica un IVA del 15% sobre el suministro de bienes y servicios, incluida su importación; las exportaciones están sujetas al IVA a un tipo del 0%. En la enajenación locales, la base imponible del IVA es el precio establecido en la factura, más toda cantidad adicional por cualquier otro concepto, excepto la propina en el caso de la prestación de servicios y el propio IVA. La base imponible de las importaciones es el valor en aduana más los derechos e impuestos de todo tipo (incluido el ISC, cuando proceda), con excepción del propio IVA.

3.33. Las exenciones del IVA abarcan, entre otros, los siguientes productos: (i) libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas, así como los insumos y las materias primas necesarios para la elaboración de estos productos; (ii) medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis; equipos de medición de glucosa como lancetas, aparatos o kit de medición y las cintas para medir glucosa, oxígeno para uso clínico u

<sup>21</sup> Ley N° 987 que reforma la Ley N° 822.

hospitalario, reactivos químicos para exámenes clínicos u hospitalarios de salud humana, sillas de ruedas y otros aparatos diseñados para personas con discapacidad, así como las maquinarias, equipos, repuestos, insumos y las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos; (iii) Equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana; incluidas las cintas del tipo de las utilizadas en los dispositivos electrónicos para el control de los niveles de glucosa en la sangre; (iv) bienes agrícolas no sometidos a procesos de transformación o envase, siguientes: arroz, maíz, trigo, frijol negro y rojo, tomate, cebolla blanca y amarilla, chiltoma, repollo, papas, banano, plátano, sorgo, soya, caña de azúcar y almendra de palma; (v) arroz con calidad menor o igual a 80/20, aceite vegetal de soya y palma; sal comestible azúcar de caña sulfitada, excepto azúcares especiales; y el café molido en presentaciones menores o iguales a 115 gramos; (vi) huevos de gallina, tortilla, de maíz, pinol y pinolillo, harina de trigo, pan simple y pan dulce artesanal tradicional, excepto reposterías y pastelerías, levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce artesanal tradicional, harina de maíz y harina de soya (vii) leche modificada, maternizada, integra y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes, a base de leche y el queso artesanal (viii) animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza; (ix) pescados frescos; (x) las siguientes carnes que se presenten frescas, refrigeradas o congeladas cuando no sean sometidas a proceso de transformación, embutidos o envase: a. carne de res en sus diferentes cortes y despojos, incluso la carne molida corriente; excepto filetes, lomos, costilla, otros cortes especiales y la lengua; b. carne de cerdo en sus diferentes cortes y despojos, excepto filetes, lomos, chuletas, costilla y tocino; y c. carne de pollo en sus diferentes piezas y despojos, incluso el pollo entero, excepto la pechuga con o sin alas y filetes. (xi) gas butano, propano o una mezcla de ambos, en envase hasta de 25 libras; (xii) petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido, así como los derivados del petróleo, a los cuales se les haya aplicado el Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles (IECC) y el Impuesto Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (IEFOMAV); (xiii) bienes mobiliarios usados; (xiv) transmisión del dominio de propiedades inmuebles; (xv) bienes adquiridos por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad con la ley de la materia y la legislación aduanera; (xvi) las realizadas en locales de ferias internacionales o centroamericanas que promuevan el desarrollo de los sectores agropecuario, micro pequeña y mediana empresa, en cuanto a los bienes relacionados directamente a las actividades de dichos sectores; (xvii) billetes y monedas de circulación nacional, los juegos de la Lotería Nacional, los juegos de loterías autorizados, las participaciones sociales, especies fiscales emitidas o autorizadas por el MHCP y demás títulos valores, con excepción de los certificados de depósitos que incorporen la posesión de bienes por cuya enajenación se esté obligado a pagar el IVA; y (xviii) paneles solares y baterías solares de ciclo profundo utilizados para la generación eléctrica con fuentes renovables y las lámparas y bujías ahorrativas de energía eléctrica.

3.34. Con respecto a las importaciones, las mercancías sujetas a exención general del IVA representan alrededor del 4,14% de las líneas arancelarias de Nicaragua. La Ley de Incentivos a la Industria Turística y la Ley de Justicia Tributaria y Comercial contienen disposiciones sobre exenciones específicas del IVA.

3.35. Los siguientes servicios están exentos del IVA: (i) médicos y odontológicos de salud humana, excepto los relacionados con cosmética y estética cuando no se originen por motivos de enfermedad, trastornos funcionales o accidentes que dejen secuelas o pongan en riesgo la salud física o mental de las personas; (ii) primas pagadas sobre contratos de seguro agropecuario y el seguro obligatorio vehicular establecido en la ley de la materia por ley<sup>22</sup>; (iii) espectáculos o eventos deportivos, organizados sin fines de lucro; (iv) eventos religiosos promovidos por iglesias, asociaciones y confesiones religiosas, (v) transporte interno, aéreo, terrestre lacustre, fluvial y marítimo; (vi) transporte de carga para la exportación, aéreo, terrestre, lacustre, fluvial y marítimo; (vii) enseñanza prestada por entidades y organizaciones cuya finalidad principal sea educativa; (viii) suministro de energía eléctrica utilizada para el riego en actividades agropecuarias; (ix) suministro de agua potable a través de un sistema público; (x) Los servicios inherentes a la actividad bancaria y de microfinanzas; (xi) los intereses, incluyendo los intereses del arrendamiento financiero; (xii) la comisión por transacciones bursátiles que se realicen a través de las bolsas de valores y bolsas agropecuarias, debidamente autorizadas para operar en el país; (xiii) los prestados al cedente por los contratos de financiamiento comercial por ventas de cartera de clientes (factoraje); (xiv) arrendamiento de inmuebles destinados a casa de habitación, a menos que éstos

---

<sup>22</sup> Ley N° 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, con sus reformas incorporadas, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 86 del 27 de mayo de 2014.



se proporcionen amueblados; y (xv) arrendamiento de tierras, maquinaria o equipo para uso agropecuario, forestal o acuícola.

3.36. Según las autoridades, la mayoría de las exenciones del IVA se otorgan para objetivos sociales, así como para promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Las estimaciones disponibles para el periodo 2013-2019 atribuyen un gasto tributario anual entre el 0,6% y 0,2% del PIB al IVA no cobrado sobre las importaciones, y entre el 6,6% y 7,3% del PIB al IVA no cobrado en el mercado nacional.

3.37. Nicaragua percibe un Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) sobre una serie de bienes de producción nacional e importados, que abarcan 1.727 líneas arancelarias (22,3% del universo arancelario). Según la información proporcionada por las autoridades, el ISC consta de 22 tasas de entre el 2% y el 100%, así como de una tasa no *ad valorem* sobre los cigarrillos y otros productos de tabaco.<sup>23</sup> Están sujetos al impuesto los fabricantes nacionales y los importadores de mercancías elegibles. La base imponible del ISC es el valor en aduana, más toda cantidad adicional por otros impuestos, sean arancelarios de consumo o no arancelarios que se recauden al momento de la importación, o internación, excepto el IVA. Para el caso de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas<sup>24</sup>; jugos, refrescos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas; y bebidas energéticas, la base imponible será el precio al detallista. La base imponible de los productos nacionales será el precio de venta del fabricante o productor. El ISC sobre los productos derivados del petróleo es un impuesto único ("conglobado") que sustituye a todos los demás impuestos y es recaudado en el momento de venta al detallista.<sup>25</sup>

3.38. Las importaciones definitivas de mercancías también están sujetas a una comisión aduanera, la Tasa por Servicios a la Importación (TSIM), de USD 0,5 por tonelada métrica o fracción.<sup>26</sup> Según las autoridades, la ausencia de un umbral máximo para el monto que los comerciantes deben pagar en virtud de la TSIM sería difícil de conciliar con el costo real de los servicios prestados por la DGA.

### 3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.39. Nicaragua prohíbe las importaciones de determinados productos con el fin de proteger el medio ambiente, la salud de las personas, las especies y por motivos de seguridad de conformidad con la legislación nacional o los compromisos contraídos a nivel internacional.

3.40. Nicaragua ha notificado al Comité de Licencias de Importación de la OMC el sistema de licencias en uso para la administración de sus contingentes arancelarios de importación; su última notificación no menciona otros casos en los cuales se exigen licencias de importación.<sup>27</sup> Sin embargo, las importaciones de ciertas categorías de productos están sujetas a un régimen de licencias/autorizaciones previas, que se aplica por motivos de protección del interés público y/o de interés nacional, así como por motivos de sanidad y seguridad pública. A este respecto, se exigen permisos especiales para la importación de: sustancias químicas (materias primas) de uso industrial; plaguicidas sintéticos (Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas); alimentos para animales, y plaguicidas y fertilizantes (Ministerio Agropecuario); armas de fuego municiones, explosivos y otros materiales relacionados (Policía Nacional); productos alimenticios, medicamentos y sustancias controladas (Ministerio de Salud); y equipos de rayos X (Comisión Nacional de Energía Atómica). La importación de material vegetal (cítricos) que pueda alojar la bacteria *Candidatus Liberibacter spp.* debe ser aprobada por el funcionario responsable del control cuarentenario en el puesto fronterizo donde se efectúa el despacho aduanero.

3.41. El despacho aduanero de los equipos de telecomunicaciones introducidos en Nicaragua debe efectuarse única y exclusivamente en los depósitos aduaneros autorizados por la DGA en la Ciudad

<sup>23</sup> Las tasas del ISC aplicables a los vehículos automóviles son: 10% (hasta 1.600 cc); 15% (de 1.601-2.600 cc); 20% (de 2.601-3.000 cc); 30% (de 3.001-4.000 cc); y 35% (más de 4.001 cc). A partir de enero 2020, la tarifa del ISC sobre los cigarrillos y otros productos de tabaco es de NIO 2.500 por millar o fracción de millar.

<sup>24</sup> En el caso de las bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, adicionalmente se aplica tanto en importaciones como producción nacional una tasa no *ad valorem* de NIO 50 por cada litro de alcohol.

<sup>25</sup> Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles (IECC) que grava la enajenación, importación o internación de bienes derivados del petróleo. La base imponible es el litro. La gasolina premium, gasolina regular y diésel, también están gravados con el IEFOMAV.

<sup>26</sup> Decreto N° 192 de 14 de mayo de 1986.

<sup>27</sup> Documento de la OMC G/LIC/N/1/NIC/2 de 23 de marzo de 2012.



de Managua, para su previa inspección y aprobación por parte del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). El listado de los dispositivos en cuestión abarca 152 grupos de equipos y accesorios.

3.42. Nicaragua también utiliza un sistema de licencias no automáticas de importación para administrar los contingentes arancelarios.

### **3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia**

3.43. Desde 2012, no ha habido ninguna modificación en la legislación sobre la materia. El marco jurídico que rige los mecanismos de defensa comercial incluye: a nivel multilateral, las disposiciones de los Acuerdos pertinentes de la OMC y del GATT de 1994; y a nivel MCCA, los reglamentos sobre Prácticas Desleales de Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia.

3.44. Nicaragua no ha impuesto medidas antidumping o compensatorias, ni iniciado investigaciones con este fin, durante el período objeto de examen. Ningún socio comercial está eximido de la aplicación de medidas antidumping o compensatorias en virtud de los acuerdos comerciales preferenciales suscritos por Nicaragua.

3.45. Nicaragua no ha impuesto medidas de salvaguardia a las importaciones procedentes de terceros países y no ha iniciado investigaciones en materia de dichas medidas desde el último Examen.

3.46. Nicaragua exige a los demás miembros del MCCA de la aplicación de medidas de salvaguardia.<sup>28</sup> Asimismo, cumplidas determinadas condiciones, Nicaragua también exige a la mayoría de sus demás interlocutores comerciales preferenciales de las medidas de salvaguardia aplicadas en el marco de las disposiciones de la OMC. Por lo general, las condiciones son que las importaciones del interlocutor comercial preferencial no sean "sustanciales" y no contribuyan de manera importante al daño.

3.47. Nicaragua no recurrió a las disposiciones de salvaguardia especial previstas en el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura durante 2012-2020.<sup>29</sup> En virtud de dichas disposiciones, Nicaragua cuenta con la posibilidad de imponer derechos arancelarios adicionales a nueve partidas de 4 u 8 dígitos del SA (carne y productos lácteos); algunas de estas partidas están sujetas a contingentes arancelarios (sección 3.1.5).

3.48. El MIFIC administra los mecanismos de defensa comercial (medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia) a través de la Dirección General de Comercio Exterior que es la autoridad investigadora.

## **3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones**

### **3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros**

3.49. Las exportaciones están sujetas a procedimientos de despacho aduanero similares a los que se aplican a las importaciones (sección 3.1.1.1). El Registro de Exportadores es mantenido por el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), cuyo objetivo como ventanilla única de las exportaciones, según Decreto creador N° 30-94, es centralizar la ejecución de las funciones específicas de las entidades públicas que atienden trámites relacionados con las exportaciones.<sup>30</sup> La solicitud de documentos de exportación relacionados al ámbito funcional de CETREX puede realizarse en las distintas delegaciones del CETREX o en línea mediante el Sistema Integrado de Trámites de Exportación (SiTrade). El uso de un agente aduanero para realizar dichos trámites es optativo; en este caso se debe presentar al CETREX el poder especial o de representación según corresponda otorgado por el exportador.

<sup>28</sup> Artículo 3 del Reglamento Centroamericano sobre medidas de salvaguardia.

<sup>29</sup> Documentos de la OMC G/AG/N/1/NIC/35 de 24 de mayo de 2013; G/AG/N/1/NIC/37 de 28 de marzo de 2014; G/AG/N/1/NIC/40 de 23 de abril de 2015; G/AG/N/1/NIC/45 de 9 de febrero de 2017; G/AG/N/1/NIC/48 de 9 de abril de 2019; y G/AG/N/1/NIC/49 de 9 de abril de 2019.

<sup>30</sup> Los requisitos de inscripción están disponibles en el sitio Internet del CETREX. Consultado en: <http://www.cetrex.gob.ni/website/servicios/inscripcion.jsp>.

3.50. La documentación requerida para exportar es la declaración de mercancías, la factura comercial, los documentos de transporte, y, cuando proceda, los certificados y permisos especiales. El CETREX aplica un rango tarifario por los servicios prestados, en función del valor f.o.b de la mercancía, con un mínimo de NIO 150 y un máximo de NIO 1.275. Esta tarifa incluye los costos por emisión de los documentos: Formulario Único de Exportación (FUE) y la Declaración Única Centroamericana (DUCA-F).<sup>31</sup>

3.51. Según el más reciente índice de facilidad para hacer negocios del Banco Mundial, el tiempo necesario para exportar mercancías es de 72 horas (comparado con 55,3 horas en promedio en Latinoamérica). Nicaragua es más eficiente en cuanto al costo de los procedimientos de exportación que el promedio de la región latinoamericana (cuadro 3.8).

**Cuadro 3.8 Tiempo y costo de las exportaciones, 2020**

	Nicaragua	Latinoamérica
<b>Tiempo necesario para exportar</b>		
Cumplimiento fronterizo	72 horas	55,3 horas
Cumplimiento documental	48 horas	35,7 horas
<b>Costo para exportar</b>		
Cumplimiento fronterizo	USD 240	USD 516
Cumplimiento documental	USD 47	USD 100,3

Fuente: Grupo Banco Mundial (2020), *Doing Business 2020: Nicaragua*. Consultado en: <http://www.doingbusiness.org/~media/WBG/DoingBusiness/Documents/Profiles/Country/NIC.pdf>.

3.52. A partir del segundo semestre de 2020, las autoridades esperan implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEN), que permitirá agilizar trámites, reducir costos y tiempos de las empresas que participan en las operaciones de comercio exterior a través de una plataforma informática para la gestión centralizada de permisos de importación y exportación (sección 3.1.1.1).<sup>32</sup>

### 3.2.2 Mercancías en tránsito

3.53. El tránsito internacional terrestre dentro del MCCA y entre los países miembros y Panamá se rige por la Resolución N° 65-2001 (COMRIEDRE) de 16 de marzo de 2001, la cual establece un régimen de plena libertad de tránsito, con trato nacional en la contratación del transporte internacional de carga terrestre. La SIECA mantiene una base de datos regional de transportistas y de medios de transporte autorizados a efectuar el tránsito aduanero internacional terrestre. La falta o suspensión del registro descalifica al transportista y/o el medio de transporte. Nicaragua realiza intercambio electrónico de datos desde su sistema informático aduanero hacia el sistema regional de control de tránsito terrestre administrado por la SIECA.

3.54. El tránsito aduanero internacional terrestre requiere de una "Declaración Única Centroamericana para el tránsito aduanero internacional terrestre" (DUCA-T), la elaboración, impresión y transmisión electrónica de la (DUCA-T), más el precinto aduanero tiene un costo total de PCA\$ 25. Además de la DUCA-T, las mercancías no originarias de Estados parte del Tratado de Integración Económica Centroamericana deben acompañarse de la declaración de mercancía de exportación, de la factura comercial, del documento de transporte y del manifiesto de carga; para las mercancías centroamericanas se exige la DUCA-F.

### 3.2.3 Impuestos, cargas y gravámenes

3.55. Nicaragua no aplica derechos arancelarios, impuestos, o precios mínimos a la exportación. Las exportaciones están sujetas al IVA a un tipo del cero%, lo cual permite a los exportadores obtener el reembolso del IVA pagado por los insumos y servicios incorporados en su producción.

<sup>31</sup> La DUCA-F cumple las funciones de certificado de origen, factura comercial y declaración aduanera para exportaciones con destino a los países del MCCA.

<sup>32</sup> Notificación de transparencia del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio G/TFA/N/NIC/3.

### 3.2.4 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.56. Nicaragua prohíbe las exportaciones de: madera en rollo de especies forestales, madera "en timber" y aserrada<sup>33</sup>; langostas en su fase reproductiva o en muda, frezadas (con huevos) o con espermateca; langostas del Caribe (*panulirus argus*), para comercializarlas se establece como mínimo una clasificación de 5 onzas de peso de cola; langostas del Pacífico (*panurilus gracilis*), para comercializarlas se establece como mínimo una clasificación de 3 onzas de peso de cola; camarones estuarios en etapa larvaria o juvenil; y pez sierra y tiburón de agua dulce (*carcharhinus leucas*). En virtud de sus compromisos internacionales en materia de medio ambiente y salud pública, MARENA podrá autorizar la exportación de residuos tóxicos cuando no exista procedimiento adecuado en Nicaragua para su desactivación o eliminación, previo consentimiento expreso del país receptor para eliminarlos en su territorio.<sup>34</sup>

3.57. Los exportadores de café verde, como una de las partes del trámite deben registrar de forma anticipada sus contratos de compraventa y gestionar un certificado de calidad de café de exportación emitido por la Comisión Nacional de Café (CONACAFE), así como el certificado de origen de la Organización Internacional del Café (OIC). El CETREX mantiene una base de datos en línea que permite realizar búsquedas de los requisitos de exportación por producto, donde se muestran los resultados de los documentos requeridos.<sup>35</sup> De acuerdo con lo notificado por las autoridades a la OMC, Nicaragua no emite licencias de exportación en el marco de los tratados de libre comercio que estipulan contingentes arancelarios bilaterales.<sup>36</sup>

### 3.2.5 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.58. Durante el periodo bajo examen, Nicaragua no ha presentado ninguna notificación relativa a si concedió o no alguna subvención de las permitidas como Parte del Anexo VII del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.<sup>37</sup>

3.59. Nicaragua ha notificado a la OMC que no ha otorgado subvenciones a la exportación en el sentido del Acuerdo sobre la Agricultura durante el periodo 2012-19.<sup>38</sup>

3.60. De acuerdo con la Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria y sus reformas<sup>39</sup>, a partir de 2013 los productores y exportadores de bienes de origen nicaragüense gozan del crédito tributario del 1,5% del valor f.o.b. de sus exportaciones. Dicho crédito se aplica a los anticipos mensuales o al IR anual del periodo en que se realiza la exportación, siempre que el exportador traslade en efectivo o en especie la porción que le corresponde con base en su valor agregado al productor o fabricante.

### 3.2.6 Zonas francas de exportación

3.61. Durante el periodo bajo examen se modificó el marco jurídico del régimen de zonas francas que ahora está regulado por la Ley de las Zonas Francas de Exportación (Ley N° 917) de 2015 y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 12) de 2016.<sup>40</sup> Este ordenamiento sustituyó la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto N° 46-91 de 22 de noviembre de 1991, y el Decreto N° 50-2005, Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación. Según las autoridades, la reforma surge de la necesidad de contar con un reglamento actualizado.

---

<sup>33</sup> A excepción de la madera proveniente de plantaciones y de árboles de la especie Pino (*Pinus sp*) y en casos especiales debido, por ejemplo, a huracanes.

<sup>34</sup> Art. 133, Ley N° 217 de 6 de junio de 1996, reformada por la Ley N° 647 de 3 de abril de 2008.

<sup>35</sup> Información consultada en: <https://www.cetrex.gob.ni/website/institucion/regexpproducto.jsp>.

<sup>36</sup> Documento de la OMC G/LIC/N/3/NIC/2 de 19 de julio de 2010.

<sup>37</sup> La última notificación es de 2012, documento de la OMC G/SCM/N/220/NIC de 13 de junio de 2012.

<sup>38</sup> Documentos de la OMC G/AG/N/NIC/33 de 24 de mayo de 2013; G/AG/N/NIC/39 de 28 de marzo de 2014; G/AG/N/NIC/42 de 23 de abril de 2015; G/AG/N/NIC/44 de 9 de febrero de 2017; G/AG/N/NIC/52 de 15 de abril de 2019; y G/AG/N/NIC/53 de 15 de abril de 2019.

<sup>39</sup> Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, y sus Reformas.

<sup>40</sup> Ley N° 917 aprobada el 8 de octubre de 2015 y publicada en *La Gaceta* N° 196 de 16 de octubre de 2015. El reglamento de dicha ley fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 12-2016 el 28 de junio de 2016 y publicado en *La Gaceta* N° 153 de 16 de agosto de 2016.

3.62. Las zonas francas tienen como objeto principal promover la inversión y la exportación mediante el establecimiento y operación de: zonas francas de transformación, producción de bienes industriales y agroindustriales, zonas francas logísticas, zonas francas de servicios, zonas francas de tercerización, así como otras que se dediquen a la producción y exportación de bienes y/o servicios, bajo un régimen fiscal y aduanero de excepción. La actividad de las zonas francas estará orientada exclusivamente a la exportación.<sup>41</sup> En algunos casos se podrán introducir parte de los productos para ser consumidos en el territorio aduanero nacional previa autorización del MIFIC.

3.63. Las zonas francas están bajo la vigilancia de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA), sometida a control aduanero especial y regulada por la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF). Dentro de la CNZF funciona una ventanilla única de servicios de zonas francas, encargada de facilitar trámites de las empresas de zonas francas con entidades del gobierno nicaragüense como la DGA, DGI, DGMI, MARENA, MITRAB; da asesoría legal y laboral, entre otros servicios.

3.64. Las empresas "operadoras" aprobadas por la CNZF gozan de los siguientes beneficios fiscales<sup>42</sup>: exoneración del 100% del IR generado por las operaciones de la zona, por un período de 15 años a partir del inicio de su funcionamiento, prorrogables por igual periodo; exención total del pago de impuestos a la importación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y otros implementos necesarios para el funcionamiento de la zona; exención del pago de impuestos por constitución, transformación, fusión y reforma de la sociedad, así como del impuesto de timbres fiscales; exención total del pago de impuestos sobre transmisión de bienes inmuebles afectos a la zona; exención total de impuestos indirectos, de venta o selectivos de consumo; y exención total de impuestos municipales.

3.65. A su vez, las empresas "usuarias" de zona franca gozan de los siguientes beneficios fiscales<sup>43</sup>: exención del 100% del IR generado por sus actividades en la zona durante los primeros diez años de funcionamiento, prorrogables por igual periodo, y del 60% en adelante <sup>44</sup>; exención del pago del impuesto sobre enajenación de bienes inmuebles a cualquier título, inclusive el impuesto sobre ganancias de capital, en su caso, siempre que la empresa esté cerrando sus operaciones en la zona, y el bien inmueble continúe bajo el régimen de zona franca; exención del pago de impuestos por constitución, transformación, fusión y reforma de la sociedad, así como también del impuesto de timbres fiscales; exención de todos los impuestos y derechos de aduana y de consumo conexos con las importaciones<sup>45</sup>; exención de impuestos de aduana sobre los equipos de transporte, que sean vehículos de carga, pasajeros o de servicios, destinados al uso normal de la empresa en la zona<sup>46</sup>; exención total de impuestos indirectos, de venta o selectivos de consumo; exención total de impuestos municipales; exención total de impuestos a la exportación sobre productos elaborados en la zona; y exención de impuestos fiscales y municipales sobre compras locales.

3.66. La Corporación de Zonas Francas (CZF) es una empresa operadora estatal que administra y crea nuevas zonas en cualquier parte de Nicaragua; es una entidad que tiene por objeto la promoción, desarrollo, operación, dirección y administración de las zonas francas públicas en el territorio nicaragüense.<sup>47</sup> La CZF goza de los mismos beneficios fiscales que las empresas operadoras de zonas francas privadas.<sup>48</sup>

---

<sup>41</sup> Artículo 3 de la Ley N° 917.

<sup>42</sup> Artículo 16 de la Ley N° 917.

<sup>43</sup> Artículo 20 de la Ley N° 917.

<sup>44</sup> Esta exención no incluye los impuestos por ingresos personales, salarios, sueldos o emolumentos pagados al personal nicaragüense o extranjero que trabaje en la empresa establecida en la zona, pero si incluye los pagos a extranjeros no residentes por concepto de intereses sobre préstamos, por comisión, honorarios y remesas por servicios legales en el exterior o en Nicaragua, y los de promoción, mercadeo, asesoría y afines, pagos por los cuales esas empresas no tendrán que hacer ninguna retención.

<sup>45</sup> Aplicables a la introducción al país de materias primas, materiales, equipo, maquinaria, matrices, partes o repuestos, muestras, moldes y accesorios destinados a habilitar a la empresa para sus operaciones en la zona; y también los impuestos aplicables a los equipos necesarios para la instalación y operación de comedores económicos, servicios de salud, asistencia médica, guarderías, de esparcimiento, y a cualquier otro tipo de bienes que tiendan a satisfacer las necesidades del personal de la empresa que labore en la zona.

<sup>46</sup> En caso de enajenación de estos vehículos a adquirentes fuera de la zona, se cobrarán los impuestos aduaneros, con las rebajas que se aplican debido al tiempo de uso, a las enajenaciones similares hechas por Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.

<sup>47</sup> Artículo 9 de la Ley N° 917.

<sup>48</sup> La CZF es administrada por un consejo directivo que actúa como cuerpo colegiado, integrado por miembros de la CZF, MIFIC y MHCP.

3.67. Al cierre de 2019, el régimen de zonas francas contaba con 49 parques industriales activos y 219 empresas usuarias en operación (174 en 2013), que en 1.816.680m<sup>2</sup> de techo industrial (1.339.760 m<sup>2</sup> en 2013) generaron 121.913 empleos directos (109.310 en 2013) y USD 905,41 millones de valor agregado. A julio de 2020, la población beneficiada era de aproximadamente 2,2 millones de habitantes (cuadro 3.9).

3.68. En 2019, 42,2% de las empresas usuarias estaban ubicadas en Managua, de las cuales alrededor de la tercera parte (74) operaban en el sector textil y del vestido; 16,7% en la industria del tabaco; 14,9% en servicios tercerizados; y 11,3% en agroindustria. La mayoría de estas empresas usuarias son de Estados Unidos (69), seguidas de Corea del Sur (37), y Nicaragua (32). Estados Unidos también es el principal destino de las exportaciones de las zonas francas de Nicaragua (alrededor de tres cuartas partes), y el origen de cerca de una tercera parte de las importaciones.

3.69. Durante el periodo bajo examen, las exportaciones de zonas francas, principalmente de la industria textil, mostraron un gran dinamismo (sección 1.3.1). En 2019, las exportaciones de zonas francas representaron el 49,3% del total de las exportaciones de mercancías nicaragüenses (45,3% en 2012).

**Cuadro 3.9 Principales indicadores del Régimen de Zonas Francas, 2013-2020<sup>a</sup>**

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 <sup>b</sup>
Parques industriales (unidad)	49	49	50	52	52	52	49	49
Empresas usuarias (unidad)	174	174	207	212	225	224	219	219
Empleos directos ('000)	109,3	109,3	110,3	115,1	118,6	125,6	121,9	108,4
Población beneficiada ('000)	2.186	2.186	2.206	2.302	2.372	2.511	2.438	2.168
Techo industrial ('000 m <sup>2</sup> )	1.340	1.402	1.410	1.442	1.523	1.771	1.816	1.839
Valor agregado (millones USD)	716,2	716,2	757,0	803,2	815,0	894,7	905,4	416,8

a Cifras a cierre de año.

b Enero-julio 2020.

Fuente: Comisión Nacional de Zonas Francas.

### 3.2.7 Régimen de perfeccionamiento activo

3.70. El régimen de perfeccionamiento activo (RPA) está regulado fundamentalmente por la Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones (Ley N° 382) y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 80), ambos de 2001.<sup>49</sup> Bajo el régimen de admisión temporal se permite tanto la entrada de mercadería dentro del territorio aduanero nicaragüense, como la compra local de bienes o materia prima sin pagar aranceles ni otros impuestos (IVA, ISC, DAI) siempre y cuando la mercancía sea exportada después de ser sometida a un proceso de transformación, reparación o alteración. Las empresas usuarias de Zonas Francas de Exportación no pueden beneficiarse del régimen de admisión temporal.

3.71. Para incorporarse del RPA, la empresa interesada debe presentar su proyecto a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para Promoción de Exportaciones (CNPE), que evaluará su solicitud y la presentará a la CNPE para su aprobación (sección 3.2.8). Los impuestos en suspensión deberán tener como contrapartida su pago cuando los productos elaborados sean destinados al mercado interno; o su exportación. Para poder solicitar los beneficios proporcionados por este régimen, las empresas deben exportar directa o indirectamente por lo menos el 25% de sus ventas totales con un valor exportado no inferior a USD 50.000 por año.

3.72. Las mercancías amparadas al RPA pueden ser: bienes intermedios y materias primas como insumos, productos semielaborados, envases, empaques, y cualquier tipo de mercadería usada en productos finales a ser exportados, así como muestras, modelos y patrones esenciales para la producción y entrenamiento del personal<sup>50</sup>; bienes de capital utilizados directamente en la

<sup>49</sup> Ley N° 382 publicada en *La Gaceta* N° 70 de 16 de abril de 2001. El reglamento de dicha ley fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 80-2001, publicado en *La Gaceta* N° 177 de 19 de septiembre de 2001. Además, está la Ley N° 817, Ley de Reforma al Artículo 30 de la Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones, publicada en *La Gaceta* N° 226 del 26 de noviembre de 2012.

<sup>50</sup> Estos artículos pueden permanecer en el territorio nacional hasta seis meses, y la DGA puede extender este período por seis meses más, previa resolución favorable de la CNPE.

producción, los cuales pueden permanecer en el territorio nacional hasta cinco años, sin extensión; y materiales y equipos que sean partes esenciales en las instalaciones de producción.

3.73. Cuando la mercadería ingresa al país bajo el régimen de admisión temporal, el beneficiario debe suministrar una garantía fiduciaria a la DGA a fin de garantizar el pago de los derechos arancelarios e impuestos en suspensión. La garantía se devuelve luego de efectuarse la exportación o reexportación.

3.74. La Ley de Pesca y Acuicultura (Ley N° 489) de 2004 reformada por la Ley 797 establece el derecho de suspensión de los tributos que gravan el diésel para las actividades pesqueras y la acuícola industrial, cuando dicho insumo se utilice en la captura de productos que se destinen al mercado nacional y de exportación.<sup>51</sup> Para acceder a este beneficio los interesados deben adscribirse a la Ley N° 489 y solicitar a la CNPE la suspensión de tributos. Esta Ley establece, además, el derecho de suspensión previa de los tributos que gravan el diésel y la gasolina, cuando el insumo sea utilizado por la pesca y acuicultura artesanal para la captura de productos de exportación. Los interesados deberán hacer su solicitud de suspensión ante la CNPE.

### 3.2.8 Promoción, financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.75. La CNPE constituye la instancia superior de políticas y administración del RPA y de formulación de propuestas para mejorar la promoción y la facilitación de las exportaciones.<sup>52</sup> Sus funciones incluyen, además de la administración del RPA (sección 3.2.7), la definición de la política general del CETREX. Integran la CNPE varios Ministerios (MIFIC quien la preside, MHCP, MAG y MARENA), PRONicaragua y cinco representantes de las asociaciones de exportadores del sector privado.<sup>53</sup>

3.76. La Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua (APEN) es una organización sin fines de lucro que tiene por misión, entre otros, apoyar a los productores nicaragüenses con miras a fomentar su fortalecimiento e internacionalización. Los servicios ofrecidos por la APEN incluyen la facilitación de reuniones de negocios; capacitación; inteligencia comercial; asistencia en los trámites de exportación. La APEN no recibe ningún aporte presupuestario del Estado.

3.77. El Banco de Fomento a la Producción (BFP), también conocido como (PRODUZCAMOS), es el banco de desarrollo de Nicaragua.<sup>54</sup> De conformidad con las atribuciones que le confiere su ley creadora, BFP tiene como objetivo principal el fomento productivo dirigido a los micros, pequeños y medianos productores del sector agropecuario e industrial. BFP gestiona recursos provenientes del Tesoro, instituciones financieras y organismos de la cooperación internacional, y puede realizar operaciones financieras propias de los bancos que operan en el sistema financiero nacional, con excepción de la captación de ahorros del público.<sup>55</sup> De acuerdo con su estrategia institucional, BFP canaliza recursos financieros a través de la cartera de primer piso, segundo piso y fondos administrados en fideicomiso; y concentra sus operaciones en los siguientes sectores: agricultura y ganadería; mercados de exportación; urbanización, construcción y vivienda; desarrollos turísticos y hotelería; proyectos gubernamentales y privados; e industria, infraestructura y tecnología. Al 31 de diciembre de 2019, BFP tenía un total de 19.453 beneficiarios en cartera propia, de los cuales un 3,3% pertenecen de forma directa al sector exportable. Asimismo, BFP alcanzó un saldo en cartera bruta de USD 83,2 millones, de los cuales 75% de la cartera de primer piso y 16,7% de la cartera

<sup>51</sup> Ley N° 489 publicada en *La Gaceta* N° 251 de 27 de diciembre de 2004; y reglamento a la Ley N° 489 aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 9-2005 publicado en *La Gaceta* N° 40 de 25 de febrero de 2005. Ley N° 797, Ley Reforma al Artículo 111 de la Ley N° 489, Ley de Pesca y Acuicultura y de Reforma al Artículo 126 de la Ley N° 453, Ley De Equidad Fiscal, publicada en *La Gaceta* N° 121 de 28 de junio de 2012.

<sup>52</sup> Decreto N° 37-91 de 26 de agosto de 1991.

<sup>53</sup> Ley N° 382 publicada en *La Gaceta* N° 70 de 16 de abril de 2001. Ley N° 817, Ley de Reforma Artículo 30 de la Ley N° 382, Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de Facilitación de las Exportaciones, publicada en *La Gaceta* N° 226 del 26 de noviembre de 2012.

<sup>54</sup> Ley N° 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción, aprobada el 6 de noviembre de 2007 y publicada en *La Gaceta* N° 223 de 20 de noviembre de 2007. Ley N° 684, Ley de Reformas a la Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción, aprobada el 27 de mayo de 2014 y publicada en *La Gaceta* N°123 de 3 de julio de 2014.

<sup>55</sup> El capital autorizado de BFP lo administran o custodian las siguientes instituciones estatales: Instituto de desarrollo Rural (IDR), Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), Ministerio Agropecuario y Forestal; Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y mediana Empresa; y Fondo de Crédito Rural (FCR).



de segundo piso se destinó al sector agropecuario; seguido de 18% al sector comercial vía cartera directa y 39% al desarrollo y financiamiento de vivienda en cartera de segundo piso.

### 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

#### 3.3.1 Incentivos

3.78. Además de los incentivos concedidos a la exportación, Nicaragua mantiene algunos incentivos sectoriales para las actividades turísticas, forestales, y para la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para uso público.

3.79. La Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua (Ley N° 306) de 1999, otorga exoneraciones a las personas naturales o jurídicas, que inviertan directamente en el desarrollo de actividades turísticas entre USD 30.000 hasta 500.000, o en caso de que no se alcance el monto mínimo de inversión, que cumplan con los parámetros establecidos para la actividad económica a la que aplican. Los proyectos con infraestructura son los que obtienen mayores incentivos. Las actividades turísticas elegibles incluyen: servicios de la industria hotelera; inversiones debidamente autorizadas en áreas protegidas de interés turístico, ecológico y cultural; transporte aéreo y acuático, y transporte colectivo turístico-terrestre; servicios de alimentos, bebidas y diversiones; filmación de películas y eventos artísticos, deportivos y otros de beneficio para el turismo; arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos a turistas; actividades y equipamientos turísticos conexos e inversiones (directas o indirectas) en el desarrollo de actividades turísticas y las artesanías nicaragüenses.<sup>56</sup>

3.80. La Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley N° 462), otorga incentivos fiscales para las plantaciones forestales por un periodo de 10 años. Estos incluyen: una exoneración en el pago del IR y del IBI en caso de plantaciones forestales y áreas bajo manejo forestal; exención de aranceles para empresas de segunda y tercera transformación que importen maquinaria, equipos y accesorios; y una rebaja del 50% en los impuestos municipales sobre venta de tierras y en los impuestos sobre las ganancias. Todas las instituciones del Estado deberán de priorizar en sus contrataciones la adquisición de bienes elaborados con madera que tienen el debido certificado forestal emitido por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), pudiendo reconocer hasta el 5% en la diferencia de precios dentro de la licitación o concurso de compras.<sup>57</sup>

3.81. La Ley de la Industria Eléctrica (Ley N° 272) exonera por tres años de todos los gravámenes la importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a la generación, transmisión, distribución y comercialización de la oferta y suministro de energía eléctrica para uso público. Adicionalmente, los combustibles utilizados para la generación eléctrica quedan exonerados de manera indefinida de cualquier gravamen.<sup>58</sup> La Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables (Ley N° 532) establece que los nuevos proyectos y las ampliaciones que desarrollen entes privados, públicos o mixtos gozarán de los siguientes incentivos: i) exoneración del pago de aranceles y del IVA para maquinaria, equipos, materiales e insumos; ii) exoneración del pago del IR por un período máximo de siete años después de la entrada de operación comercial del proyecto; iii) exoneración de los Impuestos Municipales sobre Ingresos (IMI) vigentes correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), ventas y matrículas durante la construcción del proyecto, por un período de 10 años aplicada de forma gradual (exoneración del 75% en los tres primeros años, del 50% en los siguientes cinco años y el 25% en los dos últimos); iv) exoneración del Impuesto de Timbres Fiscales por un período de 10 años y después del inicio de operación se exonera de todos los impuestos que pudieran existir por explotación de riquezas naturales en un periodo de 5 años.<sup>59</sup> Conforme a la Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos (N° 443), reformada por la Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 443 (Ley N° 656), los

<sup>56</sup> Ley N° 306 publicada en *La Gaceta* N° 117 de 21 de junio de 1999.

<sup>57</sup> Ley N° 462 aprobado 26 de junio de 2003, publicada en *La Gaceta* N° 168 del 04 de septiembre de 2003. Decreto, Reglamentando el Procedimiento para la Aprobación e Implementación de los Incentivos Fiscales, Decreto Presidencial N° 03-2019, publicado en *La Gaceta* N° 13 de 22 de enero de 2019.

<sup>58</sup> Ley N° 272, Aprobada el 18 de marzo de 1998 y publicada en *La Gaceta*, Diario Oficial N° 74 del 23 de abril de 1998.

<sup>59</sup> Ley N° 532 Aprobada el 13 de abril del 2005 y publicada en *La Gaceta*, Diario Oficial N° 102 del 27 de mayo del 2005.



incentivos pueden extenderse a un período de 10 años contados a partir de la entrada en operación de la planta respectiva para proyectos dedicados al giro de la exploración o explotación geotérmica.<sup>60</sup>

### 3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.82. El marco institucional y jurídico en materia de normas y otras prescripciones técnicas no ha cambiado mucho desde el anterior Examen. El MIFIC es el coordinador del Sistema Nacional de Calidad (SNC) y preside la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), el organismo coordinador y la máxima autoridad a nivel nacional en el ámbito de la normalización, tanto voluntaria como obligatoria. La Comisión cuenta con 17 miembros que representan al sector privado, al sector científico-técnico, los consumidores y las instituciones públicas.

3.83. La Oficina de Información y Notificación (OIN), bajo la Dirección de Normalización y Metrología (DNM) del MIFIC, es el servicio de información previsto en el Acuerdo OTC y también está a cargo de implementar las disposiciones relativas a los procedimientos de notificación para dicho Acuerdo.<sup>61</sup>

3.84. La Oficina Nacional de Acreditación (ONA), adscrita al MIFIC, es un ente público sin fines de lucro que administra el Sistema Nacional de Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad. Actualmente, los organismos acreditados en Nicaragua abarcan 14 laboratorios de ensayo, 4 laboratorio de calibración, y 1 organismo de inspección, así mismo la ONA cuenta con tres Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM), firmados con la Cooperación InterAmericana de Acreditación (IAAC) y la Cooperación Internacional de Laboratorios Acreditados (ILAC); en los alcances de Laboratorios de Ensayos, Laboratorios de Calibración y Organismos de Inspección.

3.85. En 2015, Nicaragua inauguró las nuevas instalaciones físicas del Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET) y del Laboratorio de Tecnología de Alimentos (LABAL).<sup>62</sup> El LANAMET, es el organismo encargado de garantizar y mantener la trazabilidad de los patrones nacionales de medida y actúa como laboratorio de referencia para las actividades de metrología industrial, legal y para los laboratorios de ensayos y calibración. El LANAMET resguarda los patrones nacionales en las magnitudes físicas de masa, volumen, presión, temperatura, fuerza, eléctrica y longitud. El LABAL brinda servicios para análisis en alimentos.<sup>63</sup> Los controles de conformidad con los reglamentos técnicos se realizan por la autoridad competente respectiva en el punto de entrada en Nicaragua o los puntos de comercialización, según se aplique, y mediante inspecciones *in situ* y toma de muestras.

3.86. La DNM coordina la elaboración tanto de las normas técnicas nicaragüenses (NTN, que son voluntarias) como de las normas técnicas obligatorias nicaragüenses (NTON, o reglamentos técnicos en la acepción de la OMC) mediante diferentes comités técnicos siendo los más relevantes, CTN-Medicamentos Veterinarios; CTN-Leche y productos lácteos; CTN-Carne y productos cárnicos; CTN-Pesca y Productos de la pesca; CTN-Evaluación de la Conformidad; CTN-Aditivos Alimentarios, CTN-Materiales de Construcción y CTN-Criterios Microbiológicos. Los comités técnicos trabajan en los diferentes campos de la normalización (NTN y NTON), de acuerdo con su competencia y se integran con personal profesional y técnico proveniente de los organismos y entidades públicas y privadas de los sectores interesados en la normalización/reglamentación y son los encargados de la elaboración y revisión de los proyectos de normas técnicas (tanto obligatorias como voluntarias).<sup>64</sup>

3.87. El inventario de los reglamentos técnicos obligatorios en Nicaragua se encuentra disponible en el sitio Internet de la DNM.<sup>65</sup> A diciembre de 2019, 289 NTON se encontraban en vigor. De ellos, 104 correspondían al área de alimentos, 31 estaban relacionados con el medio ambiente, 43 con la

---

<sup>60</sup> Ley N° 443 Aprobada el 24 de octubre de 2002 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 222 del 21 de noviembre del 2002, Ley N° 656 Aprobada el 4 de junio del 2008 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°217 del 13 de noviembre del 2008.

<sup>61</sup> Documento de la OMC G/TBT/2/Add.82 de 25 de octubre de 2004.

<sup>62</sup> Ambos laboratorios fueron financiados con fondos de cooperación y propios.

<sup>63</sup> Información consultada en: <https://www.mific.gob.ni/Comercio-Interior/Oficina-Nacional-de-Acreditaci%C3%B3n/Organismos-Evaluadores-de-la-Conformidad-Acreditados>.

<sup>64</sup> Los comités son presididos por el representante de la entidad pública que tenga competencia en el tema.

<sup>65</sup> Información consultada en: <https://www.mific.gob.ni/DIPRODEC/Inspección-y-Verificación/Inspección-de-Normas-Técnicas>.

agricultura y la protección sanitaria, 24 con los hidrocarburos, y los demás abarcaban áreas diversas como plaguicidas, productos farmacéuticos, transporte, etc.

3.88. Durante 2012-19, Nicaragua adoptó 153 NTN y 90 NTON, incluyendo los reglamentos técnicos armonizados a nivel del MCCA; algunas de estas medidas tratan de procedimientos de evaluación de la conformidad. Durante el mismo período, Nicaragua notificó al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC 62 proyectos de reglamentos técnicos de medidas relacionadas con el comercio internacional. A diciembre de 2019, aproximadamente 90% de NTN y 15% de NTON estaban basados en normas internacionales.

3.89. Las actividades de normalización, acreditación y metrología se rigen por lo dispuesto en la Ley de Normalización Técnica y Calidad (Ley N° 219), y su reglamento<sup>66</sup>, y la Ley sobre Metrología (Ley N° 225), y su reglamento.<sup>67</sup> Nicaragua también aplica las disposiciones emanadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) en el marco del MCCA, para la elaboración de reglamentos técnicos regionales (RTCA).

3.90. La Ley N° 219 tiene como objetivo ordenar e integrar las actividades de los sectores público, privado, científico-técnico y de los consumidores para la elaboración, adopción, adaptación y revisión de las normas técnicas. La Ley establece un procedimiento uniforme para la elaboración de normas técnicas, similar al usado internacionalmente y creó la CNNC. La Ley dispone que todos los productos, procesos, métodos, instalaciones servicios o actividades cuyo uso o consumo se vea afectado por NTON deban cumplir con las mismas y los que produzcan u ofrezcan en el territorio nacional deban asegurar mediante las respectivas certificaciones el cumplimiento de dichas normas. Para los productos sujetos al cumplimiento de determinada NTON que no reúnan todas las especificaciones correspondientes, se prohibirá de inmediato su comercialización o prestación. La Ley admite que los productos importados puedan cumplir con una norma de su país de origen o internacional en lugar de la NTON, siempre y cuando este cumplimiento se certifique antes y durante su comercialización.

3.91. Los pasos para la elaboración de reglamentos técnicos en Nicaragua se encuentran especificados en el Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses aprobado en la Segunda Reunión Ordinaria (002-98) de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) y se resumen en el recuadro 3.1.

### **Recuadro 3.1 Procedimientos para la elaboración y aprobación de reglamentos técnicos**

1. Las instituciones públicas competentes en el área de acuerdo con sus atribuciones y en su carácter de presidente de los Comités Técnicos de Normalización apropiados serán responsables de formular, presentar anteproyectos que correspondan a su competencia, así como de expedir dichas normas de forma definitiva y vigilar su cumplimiento.
2. Las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) a ser elaboradas deben estar incluida en el Plan Nacional de Normalización, que aprueba la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC). Las entidades interesadas deben remitir el tema a normalizar a la Secretaría Ejecutiva de la CNNC a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al programa del Plan. No obstante, la propuesta puede provenir de cualquier parte interesada, pero debe ser considerada por la Autoridad Nacional competente.
3. Para la elaboración de los anteproyectos de normas se deberá revisar si existen otras relacionadas tanto nicaragüenses como internacionales y a falta de éstas se podrá utilizar como referencia las disposiciones contenidas en las normas o lineamientos de carácter regional, extranjero o de otras especificaciones técnicas, siempre y cuando constituyan un medio eficaz para cumplir los objetivos establecidos en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
4. El presidente del Comité Técnico correspondiente presenta al mismo los anteproyectos de norma para su aprobación y adjunta la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR). El MIR debe contener una explicación sucinta de la finalidad de la norma, de las medidas propuestas, de las alternativas consideradas y de las razones por las que fueron desechadas, una comparación de dichas medidas con los antecedentes regulatorios con los que se cuente, así como una descripción general de las ventajas y desventajas y de factibilidad técnica de la comprobación de la norma.

<sup>66</sup> Ley N° 219 publicada en *La Gaceta* de 2 de julio de 1996. Reglamento a la Ley de Normalización Técnica y Calidad, Decreto N° 71-97, publicado en *La Gaceta* N° 241 de 18 de diciembre de 1997.

<sup>67</sup> Ley N° 225 publicada en *La Gaceta* de 18 de julio de 1996. Reglamento a la Ley sobre Metrología, Decreto N° 65-97, publicado en *La Gaceta* N° 227 de 27 de noviembre de 1997.

5. El Comité Técnico realiza el análisis del contenido técnico del anteproyecto y de su impacto regulatorio, y las observaciones pertinentes al mismo antes de su aprobación. El anteproyecto debe ser aprobado por consenso de sus miembros y a falta de éste por la mayoría de los votos.
6. Una vez que el Comité Técnico apruebe el documento se somete a consulta pública nacional e internacional.
7. El plazo de consulta es de 60 días naturales. Durante este plazo cualquier interesado puede formular observaciones al proyecto de norma. El Comité Técnico que preparó la norma tiene la responsabilidad de responder a los comentarios recibidos de la consulta pública de la norma.
8. Al término de la consulta pública el Comité Técnico estudiará los comentarios recibidos y de acuerdo con aquellos que resulten procedentes modificará el proyecto en lo conducente.
9. Una vez realizado lo anterior el presidente del Comité somete a aprobación el documento final y en caso de que ésta resulte satisfactoria lo remite a la CNNC para su admisión como norma definitiva.
10. En caso de ser aprobado, el Ministerio correspondiente deberá ordenar su publicación de manera íntegra en la *Gaceta Oficial* como NTON.
11. La entrada en vigor que señalen las normas no podrá ser inferior a 60 días naturales a partir de su fecha de publicación. Se exceptúan de lo anterior las normas expedidas en materia sanitaria, zoonosanitaria y fitosanitaria.

Fuente: Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses.

3.92. En caso de emergencia nacional, la institución pública competente podrá elaborar y expedir con el MIFIC y los demás ministerios involucrados de manera conjunta la NTON de carácter emergente, sin mediar el procedimiento ordinario para su elaboración, y ordenará su publicación en el diario oficial, *La Gaceta*. La vigencia de las NTON de carácter emergente no puede exceder de seis meses a partir de su publicación. Si la emergencia continuara más allá de los seis meses, puede prorrogarse hasta seis meses más, para lo cual debe presentarse una manifestación de impacto regulatorio en la que se señale la necesidad de prórroga. El MIFIC de manera coordinada deberá justificar la prórroga con la entidad gubernamental que en su caso haya participado en la elaboración de la norma.

3.93. Para la modificación de las NTON se sigue el mismo procedimiento que para su elaboración, salvo que sus especificaciones resulten obsoletas, inaplicables o que pretendan desregular disposiciones contenidas en dicha norma, en cuyo caso la institución pública que expidió la norma a iniciativa propia o a solicitud de la CNNC podrá modificar o cancelar la norma sin seguir el procedimiento para su elaboración.

3.94. El Código de Buena Conducta anexo al Acuerdo OTC ha sido aceptado por la DNM, el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA) y el Instituto Nicaragüense de Energía (INE).<sup>68</sup> Las autoridades indican que no se ha suscrito ningún acuerdo de reconocimiento mutuo en materia de reglamentos técnicos, procedimientos de análisis entre las entidades competentes en Nicaragua y sus contrapartes extranjeras. En el marco de la integración centroamericana existe un reconocimiento mutuo solamente en materia de registro; los reglamentos técnicos armonizados a nivel del MCCA (alimentos, medicamentos, productos higiénicos y productos cosméticos)<sup>69</sup> se aplican por los países miembros.

3.95. Nicaragua participa en las actividades de la Organización Internacional de Normalización, de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas, de la Cooperación InterAmericana de Acreditación, la Cooperación Internacional de Laboratorios (ILAC) en el Sistema Interamericano de Metrología.

3.96. En el marco del MCCA, la solicitud para elaborar nuevos reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, o para la revisión de los ya vigentes, debe presentarse por un Estado Miembro.<sup>70</sup> Las solicitudes aceptadas por los directores de integración

<sup>68</sup> Documentos de la OMC G/TBT/CS/N/133 y G/TBT/CS/N/134 de 1 de noviembre de 2001 y G/TBT/CS/N/157 de 12 de octubre de 2004.

<sup>69</sup> Los demás productos pueden estar sujetos a inspección en frontera entre dos países centroamericanos.

<sup>70</sup> Resolución N° 162-2006 (COMIECO-XXXVI) de 16 de junio de 2006.

económica se remiten a subgrupos de trabajo, integrados por técnicos representantes de los países Miembros, para su análisis y la preparación de proyectos de textos reglamentarios. En principio, el plazo de la consulta pública ante la OMC es de 60 días calendarios, contados a partir de la publicación de la notificación por la OMC<sup>71</sup>; la consulta interna debe llevarse a cabo de acuerdo con la legislación de cada miembro, pero el análisis de las observaciones recibidas debe realizarse hasta finalizar el plazo de la consulta pública ante la OMC. El proyecto de reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad elaborado en el subgrupo de trabajo se somete a la aprobación del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO). Cada país miembro debe publicar e integrar el texto aprobado de conformidad con su legislación nacional.

3.97. La Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías estipula que los bienes y servicios que se oferten en el territorio nacional deberán cumplir con las condiciones de cantidad, calidad, seguridad e inocuidad, todo de acuerdo a las normas técnicas obligatorias de productos, calidad, etiquetas, pesas y medidas y demás requisitos dentro del marco regulatorio nacional e internacional que deban llenar los bienes y servicios que se vendan en Nicaragua.<sup>72</sup>

### 3.3.3 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.98. Desde el anterior Examen, ha habido importantes cambios en materia de prescripciones sanitarias y fitosanitarias. En 2014, se creó el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) mediante la Ley N° 862.<sup>73</sup> El IPSA sustituyó a la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal como institución encargada de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la producción, importación y exportación de material vegetativo, vegetales, productos y subproductos agropecuarios, acuícola y pesquero.<sup>74</sup>

3.99. El IPSA está a cargo de fortalecer la prevención, diagnóstico, investigación y vigilancia epidemiológica, la cuarentena agropecuaria, el registro y control de los insumos agropecuarios, acuícolas, pesqueros, forestal y agroforestal y del registro de importadores de envíos y mercaderías de origen animal, la inspección sanitaria en los establecimientos de proceso de productos agropecuarios, acuícolas y pesquero de los productos y subproductos de origen animal, vegetal, así como impulsar los programas y campañas de manejo, control y erradicación de plagas y enfermedades, el dispositivo de emergencia en sanidad agropecuaria, la acreditación de profesionales y empresas para programas sanitarios y fitosanitarios y demás mecanismos de armonización y coordinación nacional e internacional. El IPSA creará el registro relacionado con productos veterinarios de origen químico-biológico, radioactivos y los alimentos para los animales, así como aquellos insumos agropecuarios que no estén comprendidos en el Registro Nacional de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.<sup>75</sup>

3.100. En 2016, se creó la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST) mediante la Ley N° 941.<sup>76</sup> La CNRCSST se encarga de "la normación, regulación, implementación, facilitación, desarrollo y coordinación de las políticas, acciones y actividades relacionadas con la importación, exportación, producción, comercialización, distribución, uso y consumo de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas".<sup>77</sup>

3.101. El MIFIC es la autoridad encargada de las notificaciones ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC mediante la Oficina de Información y Notificación de la Dirección de Normalización y Metrología. El Ministerio de Salud (MINSAL) es responsable de las

<sup>71</sup> Un tercer país puede solicitar, antes del vencimiento de los 60 días indicados, que se amplíe el plazo de consulta pública; este plazo no debe exceder 30 días calendarios.

<sup>72</sup> Información consultada en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/b6ee59fb75e2e20b06257bb900763f0b?OpenDocument>.

<sup>73</sup> Ley N° 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en *La Gaceta* N° 91 de 20 de mayo de 2014. La ley creadora del IPSA aún no tiene Reglamento.

<sup>74</sup> Artículo 1 de la Ley N° 862.

<sup>75</sup> Título VI, Capítulo Único de la Ley N° 274 del 5 de noviembre de 1997, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares.

<sup>76</sup> Ley N° 941, Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST), publicada en *La Gaceta* N° 230 de 6 de diciembre de 2016. El CNRCSST es sucesor legal sin solución de continuidad de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, creada por el Decreto N° 04-2014, publicado en *La Gaceta* N° 27 del 11 de febrero de 2014.

<sup>77</sup> Artículo 2 de la Ley N° 941.

medidas sanitarias aplicadas a las importaciones de alimentos procesados. MARENA, por medio de su Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, es la autoridad competente en materia de preservación de la diversidad biológica.

3.102. La Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal (Ley N° 291) de 1998 tiene por objeto establecer las disposiciones fundamentales para la protección de la salud y conservación de los animales, vegetales, sus productos y subproductos, contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica, cuarentenaria y social en armonía con la defensa de la actividad agropecuaria sostenida, de la salud humana, los recursos naturales, biodiversidad y del ambiente.

3.103. En 2012, se adoptó la Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (Ley N° 807) que tiene por objeto "regular la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica existente en Nicaragua, garantizando una participación equitativa y distribución justa en los beneficios derivados del uso de la misma con especial atención a las comunidades indígenas y afro descendientes así como, el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, formas de uso tradicional y consuetudinarios de las comunidades locales".<sup>78</sup>

3.104. Nicaragua también aplica el Reglamento Centroamericano sobre medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios dentro del proceso de facilitación de comercio en la región. Entre las resoluciones con que cuenta COMIECO están las siguientes: Resolución COMIECO N° 175-2006 que contiene el listado de productos y subproductos de origen vegetal que por su naturaleza quedan eximidos de la autorización de importación y del certificado fitosanitario de exportación pudiendo ser sujeto de inspección dentro del territorio de los países miembros de la unión aduanera; Resolución N° 219-2007 (COMIECO-XLVII) que contiene el procedimiento para la autorización del tránsito internacional y regional de envíos de mercancías agropecuarias; la Resolución N° 338-2014 (COMIECO-EX) que es la directriz sanitaria y fitosanitaria para la facilitación del comercio de envíos y mercancías centroamericanas en las cuales se enlistan los productos y subproductos de origen vegetal y animal. Dichos productos pueden ser sometidos únicamente a inspección aleatoria en los puntos de ingreso al territorio del MCCA, cuando sea necesario comprobar físicamente su naturaleza. Los países miembros del MCCA reconocen sus respectivos registros sanitarios en materia de alimentos para consumo humano.

3.105. Durante el periodo bajo examen, Nicaragua armonizó los certificados sanitarios de exportación de mercancías de origen animal con México, Chile y Centroamérica. A la fecha, se tienen homologados los requisitos para la importación de bovinos en pie para reproducción, así como algunos requisitos sanitarios para la importación de animales vivos y productos de origen acuícola con Panamá, Honduras, México, Ecuador, El Salvador, Costa Rica y Guatemala. La homologación de algunos requisitos principalmente de origen animal es cambiante ya que el estatus sanitario de algunos países es diferente.

3.106. Nicaragua es miembro del Codex Alimentarius y la Organización Mundial de Sanidad Animal-OIE, y parte contratante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Nicaragua asumió en 2019 la Secretaría General de la Comisión Regional de las Américas de la OIE. El 22 de mayo de 2018, se certificó a Nicaragua como país con un riesgo insignificante de EEB (Encefalopatía espongiiforme bovina).<sup>79</sup> Según las autoridades, en la determinación de requisitos sanitarios o fitosanitarios como condición para permitir las importaciones, la evaluación de riesgo se realiza en función del estatus sanitario del país exportador y de la mercancía a importar, de acuerdo con las recomendaciones de la OIE, Codex Alimentarius y CIPF.

3.107. Durante 2012-2019, Nicaragua notificó a la OMC 67 medidas y proyectos de medidas sanitarias y fitosanitarias, de las cuales el 20% aproximadamente se refieren a una norma de alguno de los tres organismos de normalización mencionados explícitamente en el Acuerdo MSF. La gran mayoría de las notificaciones ofrecen un plazo de 60 días para la presentación de observaciones. En general, la elaboración y la revisión de las medidas SFS sigue un proceso similar al de las NTON (sección 3.3.2). Sin embargo, las medidas SFS también pueden ser emitidas como Acuerdos Ministeriales, elaborados por las autoridades competentes; dichas medidas no están sujetas a un proceso centralizado de revisión.

<sup>78</sup> Artículo 1 de la Ley N° 807 publicada en *La Gaceta* N° 200 de 19 de octubre de 2012.

<sup>79</sup> Según lo dispuesto en el Artículo 11.4.3 de Código Terrestre de OIE.

3.108. Los importadores de insumos agropecuarios (medicamentos veterinarios y productos afines, productos utilizados en la alimentación animal y productos e insumos agrícolas, plaguicidas botánicos, microbiológicos, bioinsumos, biosólidos y sustancias afines), están sujetos a requisitos de registro ante el IPSA. El registro como regente para establecimientos agrícolas puede realizarse en línea y es emitido una vez cumplidos los requisitos.

3.109. Además, Nicaragua no permite las importaciones de alimentos, plantas, animales o productos derivados a menos que el IPSA o el MINSA, según su competencia, haya emitido un permiso sanitario/fitosanitario de importación o un certificado de libre venta (para los alimentos); con este fin se exige la presentación de un certificado fitosanitario y sanitario y un certificado de origen, según el riesgo asociado a los productos y al origen de los mismos. El IPSA mantiene una base de datos que permite realizar búsquedas de los requisitos sanitarios y fitosanitarios con los que deben cumplir los productos y subproductos de origen animal y vegetal. Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, maquinarias, equipos, repuestos, insumos y materias primas necesarias para la elaboración de productos farmacéuticos están sujetos a requisitos de registro y a autorización de importación del MINSA; los importadores también deben cumplir con requisitos de registro y licencia sanitaria.

3.110. En la actualidad, el IPSA y la CNRCST regulan y controlan los insumos agrícolas y pecuarios, así como a toda la cadena de comercialización de los insumos a nivel nacional, incluidos los importadores, distribuidores, comercializadores y formuladores. Asimismo, se cuenta con diferentes programas informáticos que permiten fiscalizar los productos que son regulados por el IPSA y un cuerpo de especialistas formados para realizar esta actividad, y se regulan y controlan los establecimientos extranjeros que fabrican los medicamentos y alimentos para animales.

3.111. Ningún Miembro ha recurrido al procedimiento formal de solución de diferencias de la OMC para abordar cuestiones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por Nicaragua.

### **3.3.4 Política de competencia y controles de precios**

#### **3.3.4.1 Política de competencia**

3.112. El marco institucional y jurídico en materia de política de competencia no ha cambiado mucho desde el anterior Examen. El Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA) es un tribunal administrativo de derecho público y de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestaria, operativo desde junio de 2009. PROCOMPETENCIA puede actuar de oficio o por denuncia, la cual puede ser interpuesta por todo agente económico u organización legalmente constituida que tenga interés legítimo; en el caso de conductas de competencia desleal se actúa sólo por denuncia. PROCOMPETENCIA puede realizar de oficio evaluaciones de la competencia en sectores integrales y está facultada para solicitar cualquier tipo de información, siempre que se respeten las garantías constitucionales. PROCOMPETENCIA vela también por los intereses de los consumidores nicaragüenses.

3.113. La Ley de Promoción de la Competencia (Ley N° 601) y su reglamento entraron en vigor el 25 de junio de 2007.<sup>80</sup> Ambos regulan acuerdos anticompetitivos, abuso de posición dominante, y concentraciones (fusiones y adquisiciones); las prácticas de las entidades públicas están cubiertas por la legislación. Sin embargo, con respecto a las ayudas públicas la autoridad de competencia solamente puede emitir opiniones en la formulación de leyes sectoriales y hacer propuestas de políticas. De manera general, Nicaragua prohíbe todo acuerdo y práctica concertada entre agentes económicos, cuyo objeto sea restringir la competencia, incluso por impedir el acceso o eliminar del mercado a cualquier agente económico. La Ley N° 601 contiene una lista enunciativa de conductas y prácticas prohibidas, las cuales se resumen en el informe anterior.<sup>81</sup>

<sup>80</sup> Ley N° 601 publicada en *La Gaceta* N° 206 de 24 de octubre de 2006. La Ley N° 601 ha sido reformada por: Ley N° 668, publicada en *La Gaceta* N° 174 de 9 septiembre de 2008; Ley N° 773 de 24 de octubre de 2011, publicada en *La Gaceta* N° 200 de 24 de octubre de 2011; Ley N° 868, publicada en *La Gaceta* N° 106 de 10 de junio de 2014; y por el Decreto N° 79-2006 de 21 de diciembre de 2006. El reglamento de la Ley N° 601 fue publicado mediante Decreto N° 79-2006, publicado en *La Gaceta* N° 10 de 15 de enero de 2007. El reglamento ha sido reformado mediante Decreto N° 21-2014, publicado en *La Gaceta* N° 82 de 7 de mayo de 2014.

<sup>81</sup> Ver cuadro III.10, OMC (2013), *Examen de las Políticas Comerciales de Nicaragua 2012*, Ginebra.



3.114. En 2014, la Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua (Ley N° 854) reformó el artículo 99 de Constitución con el objeto de incorporar la cultura de libre competencia. La reforma constitucional en la parte conducente del artículo 99 establece: "El Estado promoverá y tutelaré la cultura de la libre y sana competencia entre los agentes económicos, con la finalidad de proteger el derecho de las personas consumidoras y usuarias, de conformidad con las leyes de la materia".<sup>82</sup>

3.115. En todos los procedimientos de aplicación de la Ley de Promoción de la Competencia, la carga de la prueba recae sobre la parte actora que alegue la violación. Tras un período de alegatos y de pruebas (130 días en total), el expediente del caso se remite al presidente de PROCOMPETENCIA para resolución motivada, la cual debe ser emitida en un plazo de 60 días (prorrogable una vez por un plazo de 30 días). La Ley estipula un recurso de revisión ante el presidente de PROCOMPETENCIA y un recurso de apelación ante el Consejo Directivo del mismo instituto. La resolución que decide sobre el recurso de apelación agota la vía administrativa; el paso siguiente es un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia. PROCOMPETENCIA no establece daños y perjuicios; los agentes económicos afectados (incluso los terceros) pueden acudir al poder judicial para entablar un juicio por daños y perjuicios.

3.116. El régimen de competencia de Nicaragua sigue la doctrina de los efectos en el mercado nacional, la cual es común en muchas jurisdicciones; las prácticas anticompetitivas orientadas a la exportación (incluidos los carteles) que no tienen efectos en el mercado nicaragüense están excluidas de su ámbito de aplicación. En la medida en que no incurran en prácticas anticompetitivas, se exceptúan el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual y los actos que tengan por objeto lograr mayor eficiencia en la actividad productiva y/o de comercialización. También quedan fuera del alcance de la Ley las acciones promovidas por el Estado con el objetivo de garantizar la salud y la seguridad alimentaria y nutricional de la población nicaragüense. Además, las prácticas anticompetitivas que tengan su origen en regulaciones emitidas por entes reguladores deben resolverse por dichos entes, previo dictamen emitido por PROCOMPETENCIA; en este caso la publicación del dictamen debe actuar como una sanción moral, la legislación no prevé ningún recurso si el dictamen de PROCOMPETENCIA no está tomado en consideración satisfactoriamente.

3.117. Están sujetas a notificación previa las concentraciones que resulten en una cuota igual o superior al 25% del "mercado relevante", o que superen el umbral de 642.857 salarios mínimos en cuanto a los ingresos brutos combinados de los agentes económicos a concentrarse.<sup>83</sup> PROCOMPETENCIA debe examinar la propuesta de concentración en un plazo de 30 días hábiles con el fin de determinar si resultará en una limitación significativa de la competencia; si se estima necesaria una investigación su plazo máximo será de 180 días. Sin embargo, no se pueden denegar las concentraciones con potencial para ganancias significativas en eficiencia y beneficios directos al consumidor, cuando se demuestre que dichas ganancias no puedan alcanzarse por otros medios y que se garantice que la concentración no resultará en una reducción de la oferta en el mercado.

3.118. Las concentraciones se clasifican de la siguiente manera:

- Verticales: cuando los agentes económicos que intervienen forman parte de las diferentes etapas del proceso productivo desde la fabricación de la materia prima, elaboración, distribución y comercialización<sup>84</sup>;
- Horizontales: cuando los agentes económicos a concentrarse están situados en el mismo nivel de producción o comercialización<sup>85</sup>;

<sup>82</sup> Ley N° 854 publicada en *La Gaceta* N° 26 de 10 de febrero de 2014.

<sup>83</sup> En ambos casos, el costo de notificación depende del monto de los activos a concentrarse: hasta USD 20 millones (USD 20.000); más de USD 2 millones y hasta USD 35 millones (USD 35.000); y más de USD 35 millones (USD 45.000).

<sup>84</sup> En estos casos, comúnmente el agente económico absorbido o controlado es cliente o proveedor del otro. Estas concentraciones pueden producirse en los sectores de bienes y/o servicios.

<sup>85</sup> Se trata de la adquisición de un competidor que se une para competir más intensamente en el mercado en que participan, a partir de lo cual se pueden originar efectos positivos y negativos en la competencia.



- Concentraciones por conglomerados: cuando los agentes económicos que se pretenden unir participan en diversos mercados no relacionados entre sí, con la finalidad de ampliar su ámbito de acción.

3.119. El primer agente económico que señale a PROCOMPETENCIA una conducta anticompetitiva, de la cual PROCOMPETENCIA no haya tenido conocimiento previo, será exonerado de la sanción pecuniaria que se aplicará a los demás participantes de dicha actividad. El régimen nicaragüense no prevé un programa de indulgencia para un eventual segundo participante que coopere con PROCOMPETENCIA en la investigación de dicha conducta. Además de sanciones económicas<sup>86</sup>, PROCOMPETENCIA puede sancionar los agentes económicos por denuncias improcedentes cuya intención hubiera sido limitar la competencia; el monto máximo es el que se hubiera aplicado en el caso de haberse comprobado la infracción. PROCOMPETENCIA también puede imponer sanciones, de 15 salarios mínimos, por cada día de atraso a los agentes económicos que no cumplan satisfactoriamente con sus requerimientos de suministro de información; las personas naturales que participen directamente como cómplices o encubridores pueden recibir una multa de entre 15 y 100 salarios mínimos. La Ley de Promoción de la Competencia no prevé sanciones penales.

3.120. Durante el periodo 2013-19, alrededor del 51% de los casos atendidos por PROCOMPETENCIA han tenido que ver con concentraciones económicas, seguidas de conductas desleales (40% del total de casos), prácticas verticales (6%), y prácticas horizontales (3%) (cuadro 3.10). Durante ese periodo, PROCOMPETENCIA ha realizado transferencias a diferentes mercados por los condicionamientos en materia de concentraciones económicas por un valor de USD 746.850, distribuidos en capacitaciones; campañas de interés social (medio ambiente, donaciones a hospitales, etc.); así como apoyo a consumidores y micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

**Cuadro 3.10 Casos PROCOMPETENCIA, 2013-2019**

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Denuncias/solicitudes totales	3	7	9	10	15	14	9
Notificaciones de concentración	1	3	4	7	9	1	8
Procesos e investigaciones iniciados	2	4	5	3	6	13	9
Conductas de competencia desleal	1	0	0	2	2	3	1
Prácticas horizontales	0	0	1	10	0	0	0
Prácticas verticales	1	0	0	2	2	3	0
Concentraciones económicas	1	3	4	7	9	1	8
Importe total de multas y sanciones pecuniarias (USD)	0	0	0	8.716	0	0	110.142
Recursos de revisión	1	0	0	3	2	0	2
Recursos de apelación	1	0	0	1	0	0	2

Fuente: Datos facilitados por PROCOMPETENCIA.

3.121. PROCOMPETENCIA ha suscrito acuerdos de colaboración con las autoridades de competencia de Centroamérica, Colombia, España, México, Panamá y Perú. Dichos acuerdos son de buena voluntad, con ciertas restricciones en el tema de la información confidencial.

### 3.3.4.2 Controles de precios

3.122. Nicaragua sigue regulando los servicios aeroportuarios y los servicios prestados por la Empresa Portuaria Nacional, así como las tarifas de la energía eléctrica (transmisión y consumo público)<sup>87</sup>, del gas licuado de petróleo envasado, del alcantarillado sanitario y del agua potable para consumo público. Asimismo, se regulan los márgenes de comercialización de los precios de los productos farmacéuticos de consumo humano.

3.123. El Instituto Nicaragüense de Energía (INE) fija el precio máximo de gas licuado de petróleo (GLP) envasado en cilindros de uso doméstico de 4,53 kg, 11,34 kg y 45,36kg por efecto de

<sup>86</sup> Ver cuadro III.10, OMC (2013), *Examen de las Políticas Comerciales de Nicaragua 2012*, Ginebra.

<sup>87</sup> Los grandes consumidores (1 MW de potencia) negocian libremente contratos de suministro con las empresas generadoras o importadoras.

variaciones en el precio internacional de GLP y por deslizamiento cambiario. Este se ajusta cada 28 días. El INE puede sancionar a los agentes económicos de la cadena de distribución que comercializan por encima los precios regulados en sus respectivas presentaciones.

### 3.3.5 Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización

3.124. En 2015, Nicaragua notificó a la OMC que no tiene empresas comerciales del Estado en el sentido del Artículo XVII del GATT y del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII.<sup>88</sup>

3.125. La participación del Estado tiene por objetivo apoyar actividades estratégicas para el país, como la seguridad alimentaria, el suministro de agua, y la administración de puertos y aeropuertos (cuadro 3.11)

**Cuadro 3.11 Participación del Estado en la economía, 2012 y 2020**

Empresa	Participación del Estado		Esfera(s) de actividad	Prerrogativas
	2012	2020		
Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)	100%	100%	Operador de los aeropuertos internacionales de Nicaragua	Goza de los incentivos que otorga la Ley N° 303 (Ley de Incentivos Turísticos), incluso la exención del pago de derechos aduaneros e impuestos a la importación de equipos de balizamiento, equipos de rampas y radio ayudas.
Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL)	100%	100%	Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario	Exenta del pago del IVA, así como de derechos arancelarios a la importación.
Lotería Nacional	100%	100%	Entidad sin fines de lucro que gestiona la venta de billetes de lotería para generar recursos financieros destinados a proyectos sociales del Gobierno de Nicaragua	..
Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS)	100%	100%	Acopio, almacenamiento y distribución de alimentos básicos para enfrentar situaciones de emergencia nacional; no puede realizar operaciones de importación o exportación	Exenta del pago del impuesto sobre la renta (ISR)
Empresa Portuaria Nacional (EPN)	100%	100%	Prestación de los servicios portuarios en las instalaciones de los puertos marítimos, fluviales y lacustres propiedad de la EPN	EPN administra los puertos internacionales de Nicaragua (estos pueden concesionarse a privados). Los servicios de estiba son suministrados por 3 empresas privadas mediante concesiones (sus tarifas no están reguladas).

<sup>88</sup> Documento de la OMC G/STR/N/1/NIC, G/STR/N/4/NIC, G/STR/N/7/NIC, G/STR/N/10/NIC, G/STR/N/11/NIC, G/STR/N/12/NIC de 24 de febrero de 2015.

Empresa	Participación del Estado		Esfera(s) de actividad	Prerrogativas
	2012	2020		
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)	100%	100%	Transmisión eléctrica y actividades conexas; comercialización del excedente de la capacidad de comunicación de la fibra óptica (sin el servicio de última milla)	Administra los servicios de transmisión eléctrica. Exenta del pago de derechos e impuestos de cualquier tipo, incluso los que graven la importación o compra local de maquinarias e insumos para sus actividades.
Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)	100%	100%	Generación y comercialización de energía eléctrica; distribución de energía eléctrica en áreas no concesionadas	Goza de los incentivos que otorga la Ley N° 272 (Ley de Industria Eléctrica). Su patrimonio está exento del pago de derechos e impuestos de cualquier tipo, incluso los que graven la importación o compra local de maquinarias e insumos para sus actividades.
Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO)	100%	100%	Construcción	Exenta del pago de Impuesto sobre la renta (IR). Exonerada del pago del IVA por bienes, obras y servicios, según lista taxativa. Exenta del impuesto municipal sobre ingresos, excepto sus empresas adscritas.
Banco de Fomento de la Producción	100%	100%	Banco de desarrollo	..
Correos de Nicaragua	100%	100%	Servicios postales	Goza de exención del pago de todo tipo de impuestos o tributos sea nacionales o municipales
Corporación de Zonas Francas (CZF)	100%	100%	Zonas francas	..
Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS)	100%	100%	Minería	Exenta del pago de todo tributo nacional o municipal cuando forma parte de asociaciones, compañías de economía mixta, uniones transitorias, alianzas estratégicas o en cualquier otra forma de asociación. Exenta del pago de todo tipo de tributo, tasas, cánones, derechos, regalías, contemplados en la legislación nacional sea ordinaria o especial; sean estos nacionales, municipales y de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes muebles o inmuebles, rentas, compraventas, cuando realice actividades de exploración de recursos minerales
Empresa Nicaragüense de Petróleo (PETRONIC)	100%	100%	Hidrocarburos	Su patrimonio es inembargable y está

Empresa	Participación del Estado		Esfera(s) de actividad	Prerrogativas
	2012	2020		
				exento del pago de todo tipo de tributos, tasa, cánones, derechos, regalías, contemplados en la legislación nacional sea ordinaria o especial; sean estos nacionales, municipales y de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes muebles o inmuebles, rentas, participaciones, utilidades, compraventa que realice y servicios prestados. Está exenta de todos los tributos y derechos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales, insumos y demás bienes destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y funciones.
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros	100%	100%	Seguros	..

.. No disponible.

Fuente: Informaciones proporcionadas por las autoridades de Nicaragua.

### 3.3.6 Contratación pública

3.126. Desde el último examen de Nicaragua no ha habido cambios sustanciales en el régimen de contratación pública, el cual se rige fundamentalmente por: la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su reglamento, que entraron en vigor el 9 de febrero de 2011<sup>89</sup>; y la Ley de Contrataciones Municipales (Ley N° 801) y su reglamento, que entraron en vigor el 25 de enero de 2013.<sup>90</sup>

3.127. La Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), en su calidad de órgano rector del sistema de administración de contrataciones del sector público y municipal, promueve la mejora al sistema de contrataciones administrativas en sus diferentes aspectos. La DGCE, *inter alia*, administra el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) y sus diferentes registros, y propone políticas normativas en función del fortalecimiento del sistema de adquisiciones. Cada ente contratante es responsable de administrar sus procesos de contratación desde su planificación hasta su ejecución. En el SISCAE se incluye actualmente la publicación de los procesos de contrataciones de las municipalidades.

3.128. La Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público se aplica a todos los organismos del Estado, incluidos los entes autónomos, los fondos provenientes del Presupuesto General de la República administrados por las universidades, las empresas públicas estatales (salvo cuando estén en situación de competencia)<sup>91</sup> y toda institución en la que el Estado tenga participación mayoritaria. Las disposiciones de dicha Ley no se aplican a los contratos públicos que se efectúan en el marco de: contratos internacionales celebrados por el Poder Ejecutivo que requieran aprobación de la Asamblea Nacional; contratación financiada con fondos internacionales; contratación en el

<sup>89</sup> Ley N° 737 y su reglamento publicados en *La Gaceta* N° 213 y 214 de 8 y 9 de noviembre de 2010, respectivamente.

<sup>90</sup> Ley N° 801 publicada en *La Gaceta* N° 192 de 9 de octubre de 2012. Su reglamento fue publicado mediante Decreto N° 08-2013 publicado en *La Gaceta* N° 24 de 7 de febrero de 2013.

<sup>91</sup> Cada empresa del Estado debe expedir un manual de contratación y someterlo a la DGCE para su aprobación.

extranjero dedicada exclusivamente para el uso de la institución que presta el servicio exterior; y servicios públicos prestados a usuarios indeterminados a cambio de una tarifa de aplicación general (incluyendo el transporte). Las adquisiciones y contrataciones de las municipalidades y el sector municipal (empresas, asociaciones y consorcios municipales) se rigen por la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales. Para contrataciones cubiertas por los tratados de libre comercio suscritos por Nicaragua, deben aplicarse los procedimientos estipulados en los mismos.

3.129. Las modalidades de contratación en el sector público son las siguientes: licitación pública (montos superiores a NIO 3 millones); licitación selectiva (competición entre al menos cinco proveedores, montos superiores a NIO 500.000 y hasta NIO 3 millones); contratación menor (competición entre al menos tres proveedores, montos hasta NIO 500.000); contratación simplificada<sup>92</sup>; y concurso para la selección de consultores (las calificaciones técnicas, más bien que el precio, determinarán la adjudicación). Todas las personas naturales o jurídicas que deseen presentar ofertas deben estar inscritas en el registro de proveedores del sector público o del municipio según corresponda.<sup>93</sup>

3.130. Las instituciones estatales pueden darle prioridad en sus contrataciones a la adquisición de productos hechos con madera certificada por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) para los que se contempla un margen de preferencia de hasta el 5% (sección 3.3.1). La Ley N° 737 no tiene disposiciones de márgenes de preferencia. Las compras sustentables aún no han sido implementadas.

3.131. El régimen de contrataciones municipales prevé un margen de preferencia del 10% aplicable al final de la evaluación de las ofertas, a los proveedores locales únicamente cuando el referente haya cumplido con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, términos de referencia o especificaciones técnicas y siempre que su oferta se encuentre en igualdad de condiciones con otros oferentes. Los extranjeros pueden participar en cualquier procedimiento siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos.

3.132. La publicación de las convocatorias a cualquier procedimiento sea del sector público o municipal debe realizarse en SISCAE, sin perjuicio de la utilización de otros mecanismos de publicación. Las ofertas podrán presentarse por escrito o en forma electrónica y en este último caso siempre que se cumplan las condiciones con el propósito que asegure la inalterabilidad de estas; el plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de 30 días calendarios. La licitación, debidamente publicada, podrá ser adjudicada cuando se presenta una única oferta, si esta oferta satisface los requisitos estipulados. La entidad contratante adjudica la licitación por medio de una resolución motivada, la cual debe ser notificada a los oferentes dentro de un plazo máximo de dos días hábiles; y se publica en el SISCAE.

3.133. Según las autoridades, Nicaragua otorga trato nacional en el ámbito de la contratación pública a todos sus socios comerciales. Las disposiciones pertinentes<sup>94</sup> contenidas en los acuerdos de libre comercio suscritos por Nicaragua tienen por objeto la apertura de los mercados extranjeros, así como la certeza en el proceso de solución de diferencias.

3.134. Nicaragua no es miembro del Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC.

---

<sup>92</sup> El uso de la contratación simplificada debe ser aprobado por la máxima autoridad y se permite únicamente en los siguientes casos específicos: contrataciones que se realicen con fines exclusivamente policiales o militares; situaciones de emergencia que causen la interrupción total de las operaciones de la entidad contratante; proveedor único en el mercado; adquisición de víveres para la operación de la entidad contratante, sin fines de comercialización; compras con fondos de caja chica; y contratos interadministrativos celebrados entre organismos o entidades del sector público. También deben cumplirse todos los requisitos de publicación y evaluación. En el caso municipal ya no se incluye al Ejército, Policía, ni contratos interadministrativos, y la caja chica está como materia excluida.

<sup>93</sup> El mismo proveedor puede inscribirse en los registros de varios municipios.

<sup>94</sup> Capítulo XII del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana; Capítulo 16 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile; y Capítulo 16 para el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, Capítulo IX CAFTA –RD, Título V del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, Capítulo VIII entre Centroamérica y Corea.

### 3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.135. El principal cambio al marco jurídico de Nicaragua en la esfera de los derechos de propiedad intelectual desde el anterior examen fue que, mediante el Decreto N° 25-2012, se estableció la obligación del titular de una indicación geográfica o denominación de origen de acreditar el registro de la misma en su país de origen, la homonimia para vinos y bebidas espirituosas, el pliego de condiciones según su naturaleza, y la normativa de uso y/o administración. Previamente esta obligación solo se refería a las denominaciones de origen.<sup>95</sup>

3.136. En 2012, Nicaragua también adoptó la Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (Ley N° 807)<sup>96</sup> (sección 3.3.3), el Decreto N° 18-2012 sobre la Promoción, Fomento y Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual del Pueblo, y el Decreto N° 25-2012 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 83-2001<sup>97</sup>, Reglamento de la Ley N° 380 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

3.137. Nicaragua ratificó el 2 de agosto de 2019 el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.<sup>98</sup> Además, Nicaragua se ha adherido al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen (vigente en su territorio a partir del 15 de junio de 2006), el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes (vigente a partir del 10 de agosto de 2006) y el Tratado sobre el Derecho de Marcas (vigente a partir del 22 de septiembre de 2009).

3.138. Nicaragua ha contraído compromisos sobre los DPI mediante varios acuerdos de libre comercio que ha suscrito: el TLC entre los Estados Unidos y Centroamérica y la República Dominicana (CAFTA-RD), el TLC entre Centroamérica y la República Dominicana, el TLC entre Centroamérica y Panamá, el TLC entre Centroamérica y la República de Chile, el TLC entre México y Nicaragua, el TLC entre el Taipéi Chino y Nicaragua, el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y el TLC entre Centroamérica y la República de Corea.

3.139. El 25 de enero de 2010, Nicaragua aceptó el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio con objeto de dar carácter permanente a una decisión sobre las patentes y la salud pública.

3.140. Nicaragua ha notificado a la OMC sus leyes y reglamentos relativos a los DPI (cuadro 3.12); el Consejo de los ADPIC examinó la legislación nicaragüense en 2001.<sup>99</sup>

**Cuadro 3.12 Reseña de la protección de los DPI, 2020**

Legislación	Cobertura	Términos de protección	Sanciones
<b>Derecho de autor y derechos conexos</b>			
Ley N° 312 del 1 de septiembre de 1999; Decreto N° 22-2000 de 5 de mayo de 2000; Ley N° 577 de 16 de marzo de 2006	Obras literarias, artísticas y científicas (incluidas las bases de datos que, por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales); programas de ordenador; y los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión	Derechos de autor, toda la vida del autor más 70 años después de su muerte  Derechos del artista intérprete o ejecutante, del productor de fonograma u organismos de radiodifusión, 70 años contados desde el 1° de enero del año siguiente al de la primera publicación, emisión, interpretación o ejecución	90 a 150 días multa o prisión de 6 meses a 2 años e inhabilitación especial por ejercicio no autorizado del derecho de autor y derechos conexos; 300 a 500 días multa o prisión de 1 a 3 años e inhabilitación especial por reproducción ilícita

<sup>95</sup> El Decreto N° 25-2012 publicado en *La Gaceta* N° 121 de 28 de junio de 2012.

<sup>96</sup> Ley N° 807 publicada en *La Gaceta* N° 200 de 19 de octubre de 2012.

<sup>97</sup> Decreto N° 18-2012 publicado en *La Gaceta* N° 89 de 15 de mayo de 2012.

<sup>98</sup> Decreto N° 8591-2019, decreto de aprobación de la Adhesión de Nicaragua al Tratado de Marrakech, publicado en *La Gaceta* N°185 de 30 de septiembre de 2019. El Tratado de Marrakech de 2013 forma parte de un cuerpo de tratados internacionales sobre derecho de autor administrados por la OMPI.

<sup>99</sup> Documento de la OMC IP/Q/NIC/1 de 13 de febrero de 2002.

Legislación	Cobertura	Términos de protección	Sanciones
Ley Nº 322 de 16 de diciembre de 1999; Decreto Nº 44-2000 de 6 de octubre de 2000; Ley Nº 578 de 24 de marzo de 2006	Señales alámbricas o inalámbricas portadoras de programas, incluidas las transmisiones dirigidas hacia un satélite o que pasen a través de él	Protección de señales satelitales portadoras de programas, 50 años contados a partir del 1º de enero del año siguiente al de la emisión	300 a 500 días multa o prisión de 1 a 3 años e inhabilitación especial
<b>Patentes, Modelos de utilidad y diseños industriales</b>			
Ley Nº 354 de 25 de septiembre de 2000; Decreto Nº 88-2001 de 28 de septiembre de 2001; Ley Nº 579 de 21 de marzo de 2006; Ley Nº 634 de 13 de septiembre de 2007; Decreto Nº 16-2006 de 9 de marzo de 2006	Invenciones; dibujos y modelos de utilidad; y diseños industriales  Se excluyen de protección por patente de invención o de modelo de utilidad: las razas de animales; los métodos terapéuticos, quirúrgicos o de diagnóstico aplicables a las personas o a los animales; las invenciones cuya explotación comercial debe impedirse para proteger el orden público, la moral, la salud o la vida humana, animal o vegetal, así como para preservar el medio ambiente; los procedimientos (no protección por patente de modelo de utilidad) y las sustancias o composiciones químicas, metalúrgicas o de cualquier otra índole (no protección por patente de modelo de utilidad)	Patente, 20 años improrrogables; modelo de utilidad, 10 años improrrogables; diseño industrial, 3 años de protección sin formalidades y 5 años mediante el registro del diseño (prorrogable por 2 períodos adicionales de 5 años)	300 a 500 días multa o prisión de 1 a 2 años e inhabilitación especial por el mismo período en caso de fraude sobre patente, modelo de utilidad o diseño industrial; 300 a 500 días multa o prisión de 1 a 3 años e inhabilitación especial por violación a los derechos de patentes, modelos de utilidad o diseño industrial
Ley Nº 324 de 1 de febrero de 2000; Decreto Nº 38-2001 de 18 de abril de 2001	Esquemas de trazado o topografía de circuitos integrados	Registro de un esquema de trazado de circuitos integrados, 10 años improrrogables	300 a 500 días multa o prisión de 1 a 3 años e inhabilitación especial por el mismo período
<b>Marcas y otros signos distintivos</b>			
Ley Nº 380 de 16 de abril de 2001; Decreto Nº 83-2001 de 27 de septiembre de 2001; Ley Nº 580 de 21 de marzo de 2006; Decreto Nº 25-2012 de 28 de junio de 2012	Marcas (incluso colectivas y de certificación), signos distintivos (rótulos, emblemas, indicaciones geográficas, denominaciones de origen), nombres comerciales, nombres de dominio	Registro de una marca, 10 años (renovable indefinidamente por períodos de 10 años y sujeto a cancelación si la marca no se hubiera puesto en uso durante 3 años ininterrumpidos)  Nombre comercial (incluidos los rótulos y emblemas), el derecho exclusivo se adquiere por el primer uso del nombre en el comercio y termina cuando se abandona o cesan las actividades del establecimiento que lo usa  Registro de una denominación de origen, duración indefinida	300 a 500 días multa o prisión de 1 a 3 años e inhabilitación especial por el mismo período



Legislación	Cobertura	Términos de protección	Sanciones
<b>Obtenciones vegetales</b>			
Ley N° 318 de 29 de noviembre de 1999; Decreto N° 37-2000 de 31 de mayo de 2000	Todos los géneros y especies que cumplen con los requisitos de novedad, distinción, homogeneidad, estabilidad y denominación adecuada	Registro del derecho de obtentor, 20 años improrrogables	300 a 500 días multa o prisión de 1 a 3 años e inhabilitación especial por el mismo período

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Nicaragua.

3.141. La normativa de Nicaragua en materia de patentes contempla la concesión de licencias obligatorias por razón de interés público, emergencia nacional, o para remediar alguna práctica anticompetitiva.<sup>100</sup> Dichas licencias no son transmisibles y son concedidas por el Registro de la Propiedad Intelectual principalmente para abastecer el mercado interno, estableciéndose una remuneración adecuada según las circunstancias propias de cada caso. En el caso de tecnologías de semiconductores protegidas por patente, la licencia obligatoria sólo puede concederse para un uso público no comercial, o para rectificar una práctica declarada anticompetitiva. La persona que solicite una licencia obligatoria debe acreditar no haber podido obtener, en condiciones comerciales y plazo razonables, una licencia contractual del titular de la patente. Esta justificación no es necesaria en casos de extrema urgencia, de uso no comercial de la invención por una entidad pública o de remedio a una práctica anticompetitiva.

3.142. En general, el titular de un derecho protegido por la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que tuviera motivos fundados para suponer que se prepara la importación o la exportación de productos que infringen ese derecho, podrá solicitar al juez competente que ordene a la autoridad de aduanas suspender esa importación o exportación al momento de su despacho. El solicitante de las medidas en frontera deberá dar a las autoridades de aduanas las informaciones necesarias y una descripción suficientemente detallada y precisa de las mercancías para que puedan ser identificadas y reconocidas con facilidad.

3.143. Con respecto a las importaciones paralelas de bienes protegidos por los DPI, la legislación nicaragüense estipula que el titular de una patente o una marca registrada no tiene el derecho de impedir a un tercero realizar actos de comercio con un producto legítimo que se hubiese introducido en el comercio en cualquier país por el mismo titular o por otra persona con consentimiento del titular o económicamente vinculada a él, a condición de que el producto no hubiese sufrido ninguna modificación.<sup>101</sup>

<sup>100</sup> No corresponden al ejercicio regular de un derecho de patentes, las prácticas que afectan indebidamente la libre competencia o que constituyan un abuso de posición dominante en el mercado.

<sup>101</sup> Ley N° 380 (artículo 29) y Ley N° 354 (artículo 47).

## 4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 4.1 Agricultura, silvicultura y pesca

#### 4.1.1 Panorama general

4.1. El sector agrícola, que abarca agricultura, ganadería, pesca y silvicultura según su definición en las cuentas nacionales de Nicaragua, sigue siendo de vital importancia para la economía nicaragüense. Su contribución al PIB nacional en precios constantes fue estimada en el 15,9% en 2019, frente a un 15,7% registrado en 2012.<sup>1</sup> Asimismo, el sector agrícola continúa siendo la principal fuente de empleo en Nicaragua, con una participación del 31,1% en el total de ocupados en el cuarto trimestre de 2018, frente a un 33,3% en 2012.<sup>2</sup>

4.2. Las actividades agrícolas representaron en promedio 42% del valor bruto de producción del sector a precios constantes durante el periodo 2012-19 (cuadro 4.1). Además, la agricultura siguió siendo el subsector con mayor contribución al PIB real; su parte pasó de 8% en 2012 a 8,3% en 2019. El café (oro) continúa siendo el cultivo más importante de Nicaragua (en términos de valor de producción), seguido de la caña de azúcar y los frijoles. El maíz y los frijoles ocuparon más del 60% de la superficie de cultivo agrícola del país durante el periodo 2012-19.<sup>3</sup> En lo relativo a la producción pecuaria, durante el mismo periodo más del 70% del valor correspondió al ganado vacuno.

4.3. La contribución de la pesca y la acuicultura al PIB real nicaragüense fue estimada en el 1,1% en 2019, aunque su potencial es mucho mayor, dado que Nicaragua, aparte de aguas interiores (9,328 km<sup>2</sup>), tiene 989 km de costas (Océano Pacífico y Mar Caribe) y el agua representa el 7,8% de su superficie total. Las actividades pesqueras siguieron dominadas por el camarón (de cultivo y marino) y la langosta, que representaron en 2019 el 55,7% y el 24,1% respectivamente del valor bruto de producción del subsector.

4.4. La silvicultura representó aproximadamente el 1% del PIB real de Nicaragua en el periodo 2012-19. Según las autoridades nicaragüenses, los bosques cubren un 30,2% del territorio nicaragüense, el cual además posee un potencial de 2,6 millones de hectáreas para sistemas silvopastoriles y 4,4 millones de hectáreas con vocación forestal y/o agroforestal.

#### Cuadro 4.1 Valor bruto de producción, 2012-2019

(millones de córdobas de 2006)

Conceptos	2012	2013	2014	2015	2016 <sup>P</sup>	2017 <sup>P</sup>	2018 <sup>e</sup>	2019 <sup>e</sup>
<b>Actividades agrícolas</b>	17.541,5	17.187,3	17.456,7	17.886,7	19.326,4	20.913,9	21.353,4	22.144,7
<i>De exportación</i>	8.684,6	8.194,7	9.233,8	9.272,8	10.104,1	11.513,0	12.023,3	12.561,2
Café oro	4.627,1	3.890,9	4.789,1	5.058,9	5.485,2	6.504,4	7.258,1	8.116,0
Caña de azúcar	2.038,5	2.425,6	2.298,3	1.932,3	2.133,3	2.515,3	2.362,3	2.368,7
Banano	350,3	302,9	427,1	512,9	695,2	794,2	760,4	778,7
Maní	1.094,6	1.091,1	1.229,8	1.130,2	1.217,4	1.483,3	1.255,8	1.001,5
Soya	40,1	39,3	25,1	48,4	49,8	49,5	49,7	49,8
Ajonjolí	166,6	201,4	240,4	347,8	218,3	172,5	193,8	193,4
Tabaco habano	503,9	495,6	543,3	597,7	642,2	508,7	581,4	573,6
<i>De consumo interno</i>	8.755,7	9.008,8	8.096,3	8.490,6	9.085,2	9.267,4	9.163,7	9.404,9
Arroz	1.613,9	1.524,6	1.443,0	1.581,2	1.643,7	1.665,6	1.748,0	1.814,0
Frijoles	1.919,1	2.166,7	1.755,1	1.997,3	2.058,8	2.348,0	2.014,1	2.103,4
Maíz	740,6	965,6	589,4	612,7	779,7	744,0	663,9	693,9
Sorgo	194,6	213,9	220,6	278,9	259,4	192,8	158,4	132,5

<sup>1</sup> Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019).

<sup>2</sup> Instituto nacional de información de desarrollo, *Encuesta Continua de Hogares* (IV trimestre 2018).

<sup>3</sup> Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019).

Conceptos	2012	2013	2014	2015	2016 <sup>p</sup>	2017 <sup>p</sup>	2018 <sup>e</sup>	2019 <sup>e</sup>
Otros	4.287,5	4.127,7	4.140,5	4.016,7	4.187,7	4.393,9	4.547,0	4.659,8
<b>Actividades pecuarias</b>	<b>13.180,4</b>	<b>13.130,5</b>	<b>13.526,0</b>	<b>13.529,1</b>	<b>13.814,0</b>	<b>15.409,1</b>	<b>14.768,2</b>	<b>15.390,8</b>
Ganado Vacuno	10.016,8	9.754,7	9.950,1	9.770,6	10.015,7	11.414,1	10.914,3	11.458,8
Cabezas	5.698,5	5.343,2	5.572,2	4.898,6	5.070,2	6.006,3	6.071,9	6.739,6
Producción de leche	3.942,4	3.753,2	3.739,2	4.867,4	5.220,3	5.485,7	4.807,1	4.625,1
Ganado porcino	219,2	242,7	248,6	253,9	263,7	283,5	278,5	306,6
Avicultura	2.864,8	3.032,5	3.189,5	3.349,6	3.384,4	3.544,7	3.392,1	3.432,8
Aves	1.879,4	1.979,7	2.147,1	2.183,0	2.166,7	2.260,3	2.088,0	2.039,7
Huevos	984,6	1.052,5	1.043,2	1.164,9	1.213,4	1.278,0	1.302,7	1.404,2
<b>Actividades pesqueras</b>	<b>2.992,4</b>	<b>3.203,8</b>	<b>3.755,2</b>	<b>3.567,5</b>	<b>3.351,4</b>	<b>3.682,9</b>	<b>4.144,3</b>	<b>3.786,8</b>
Camarón	1.649,4	1.773,3	2.101,2	1.781,4	1.661,9	1.888,8	2.217,1	2.109,7
Camarón de cultivo	1.495,5	1.643,7	1.886,8	1.522,0	1.395,5	1.633,1	1.933,0	1.933,0
Camarón de arrastre	153,9	129,6	214,4	259,4	266,4	255,7	284,1	176,7
Langosta	741,0	761,6	818,2	1.105,1	949,0	917,7	806,2	913,4
Pescado	467,0	475,9	541,3	481,2	437,5	498,0	505,0	483,3

p Preliminar.  
e Estimado.

Nota: La discrepancia estadística entre la sumatoria de los componentes está explicada por la aplicación de la metodología de encadenamiento para obtener los valores constantes.

Fuente: Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019).

4.5. El sector agrícola nicaragüense enfrenta desafíos, entre los que figuran: deficiencias en la cobertura y calidad de los servicios productivos (energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable, transporte, servicios de apoyo), el pequeño tamaño de los mercados locales, la insuficiente capacidad administrativa y empresarial de los productores, el difícil acceso al crédito, y la limitada utilización de tecnologías.

#### 4.1.2 Evolución del marco institucional y jurídico

4.6. Tras una reestructuración en 2014, el Ministerio Agropecuario (MAG) es la entidad responsable de formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar la política agropecuaria en Nicaragua, aportando al incremento de la producción, la productividad y la seguridad alimentaria.<sup>4</sup> El Ministerio de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) fue creado en 2012 con el objetivo de promover y desarrollar la agricultura familiar, los emprendimientos familiares, las PYMES, y el cooperativismo.<sup>5</sup> El MEFCCA debe coordinar e implementar programas fomentando capacidades en torno a cinco ejes estratégicos: agricultura familiar y comunitaria; agregación de valor y transformación de los productos de la economía familiar; talleres y pequeños negocios; asociatividad y fomento cooperativo; y desarrollo de la costa caribe.

4.7. Otras entidades que participan en la formulación e implementación de la política agropecuaria incluyen: el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), responsable del manejo y uso sostenible de los recursos naturales, y la conservación de la biodiversidad<sup>6</sup>; el Instituto

<sup>4</sup> Ley N° 864, Ley de Reforma a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en *La Gaceta* N° 91 de 20 de mayo de 2014.

<sup>5</sup> El MEFCCA absorbió y se le trasladaron las competencias del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y del Instituto Nacional de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (INPYME). También se adscribió bajo su rectoría sectorial, como ente descentralizado, al Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). El MEFCCA asumió la continuación de dos programas de seguridad alimentaria (PSAN y PPA) del entonces Ministerio Agropecuario y Forestal, además de varios programas de fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas del MIFIC. (Ley N° 804, Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en *La Gaceta* N° 134 de 17 de julio de 2012 y Acuerdo Presidencial N° 201-2012, publicado en *La Gaceta* N° 221 del 19 de noviembre de 2012).

<sup>6</sup> Dentro del marco de sus competencias, MARENA opera el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el Sistema de Evaluación Ambiental.

Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), responsable de generar y transferir tecnología agropecuaria; el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) creado en 2014 para normar e implementar las medidas sanitarias y fitosanitarias<sup>7</sup>; y la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) encargada del acopio, almacenamiento y distribución de granos y alimentos básicos.

4.8. A partir de 2017, le corresponde a la Presidencia de la República la administración forestal en todo el territorio nacional, que se ejecuta a través del Instituto Nacional Forestal (INAFOR). El INAFOR debe formular la política y normas forestales, supervisar los programas de fomento forestal, administrar las tierras forestales nacionales, informar sobre el sector forestal, y definir los precios de referencia del sector. La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), instancia del más alto nivel y foro para la concertación social del sector forestal, participa en la aprobación y seguimiento de la política forestal, incluyendo la supervisión del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO).<sup>8</sup>

4.9. Desde el último examen de Nicaragua, no ha habido importantes cambios legislativos e institucionales en materia de pesca y acuicultura. La formulación e implementación de la política de aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos de Nicaragua es responsabilidad del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), el cual también es el ente encargado de conceder los permisos de pesca y aprovechamiento. De acuerdo con el marco regulatorio vigente, la pesca artesanal (de pequeña escala) queda reservada exclusivamente para que la realicen los nicaragüenses. Asimismo, la totalidad de la producción pesquera y de acuicultura con fines de exportación debe ser procesada en plantas autorizadas e instaladas en el territorio nicaragüense. El MIFIC está autorizado a emitir permisos especiales para exportar aquella producción que por limitaciones en la capacidad de las plantas no pudiera ser procesada en Nicaragua.<sup>9</sup>

4.10. El Programa Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2018-2021 define los principales objetivos para el sector: incrementar la producción, productividad, calidad y valor agregado en condiciones de sostenibilidad del sector agropecuario; y promover las buenas prácticas de captura, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros y acuícolas. Durante el periodo bajo examen, las estrategias implementadas se centraron, entre otras cosas, en: fomentar la investigación y uso de tecnologías; capitalizar a las familias productoras; proteger a la Madre Tierra y adaptarse al cambio climático; ampliar caminos y carreteras; y reconversión sostenible de la ganadería. Cada estrategia define las acciones a realizar por las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio y se refleja en los Planes de Producción, Consumo y Comercio elaborados para cada ciclo agrícola.

4.11. Durante el período examinado, Nicaragua estableció marcos jurídicos para la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica<sup>10</sup>, para la transformación y desarrollo de la caficultura<sup>11</sup>, y para fomentar la producción de pequeña escala de granos básicos y ajonjolí.<sup>12</sup> Asimismo, se promulgó el digesto jurídico nicaragüense de la materia "soberanía y seguridad alimentaria y nutricional", una recopilación y sistematización del ordenamiento jurídico vigente en la materia.<sup>13</sup>

---

<sup>7</sup> Ley N° 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en *La Gaceta* N° 91 de 20 de mayo de 2014.

<sup>8</sup> Ley N° 947, Ley de Reforma Parcial a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, a la Ley N° 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y Ley N° 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en *La Gaceta* N° 87 de 11 de mayo de 2017.

<sup>9</sup> Ley N° 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en *La Gaceta* N° 251 de 27 de diciembre de 2004.

<sup>10</sup> Ley N° 807, Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica, publicada en *La Gaceta* N° 200 de 19 de octubre de 2012.

<sup>11</sup> Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en *La Gaceta* N° 174 de 11 de septiembre de 2019.

<sup>12</sup> Ley N° 930, Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos y Ajonjolí de las Pequeñas Productoras y Pequeños Productores, publicada en *La Gaceta* N° 97 de 25 de mayo de 2016.

<sup>13</sup> Ley N° 881, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, publicada en *La Gaceta* N° 43 de 4 de marzo de 2015.

### 4.1.3 Medidas en la frontera

4.12. Nicaragua ha notificado a la OMC que no utilizó la salvaguardia especial prevista por el Acuerdo de Agricultura de la OMC en el período 2012-18 (sección 3.1.6).

4.13. La agricultura sigue contando con los niveles más altos de protección arancelaria frente a las importaciones. El promedio de los aranceles aplicados al sector agrícola (11,8% según la definición de la OMC) es superior al doble del arancel promedio de los productos no agrícolas (5,2%). Los grupos de productos agrícolas protegidos por aranceles NMF relativamente más altos que el promedio del sector continúan siendo: el azúcar y la confitería (31,6%); los productos lácteos (25%); los animales y productos de origen animal (19,6%); y el café y té (13,2%)

4.14. De acuerdo con sus compromisos, Nicaragua puede aplicar contingentes a la importación de maíz (SA 1005.90.20 y 1005.90.30, 193,2 miles de quintales); carne bovina (SA 0201 y 0202, 3,48 millones de libras); pollo (SA 0207.10.00 y 0207.31.00, 1,88 millones de libras); leche (SA 0401, 0402 y 0403, 13,41 millones de litros); frijol (SA 0713.3, 53,1 miles de quintales); arroz (SA1006.10.90 y 1006.30.00, 109,6 miles de quintales); sorgo (SA 1007.00.90, 138 miles de quintales); aceite (SA 1507, 1511 y 1512.2, 1,89 millones de litros); y azúcar (SA 1701, 48,3 toneladas cortas). Nicaragua ha notificado a la OMC que en el período 2012-18 aplicó anualmente contingentes a la leche en polvo y al arroz.<sup>14</sup>

### 4.1.4 Medidas internas

4.15. Nicaragua ha notificado a la OMC que no concedió subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en el período 2012-18.<sup>15</sup>

4.16. Nicaragua no suscribió compromisos específicos para reducir la ayuda financiera a los productores agrícolas durante la Ronda Uruguay.<sup>16</sup> Nicaragua ha notificado a la OMC siete proyectos sectoriales del compartimento verde en cuyo marco prestó asistencia a su sector agrícola durante el período 2012-16.<sup>17</sup> De acuerdo con lo notificado por Nicaragua, dichos proyectos abordaron la seguridad alimentaria, la formación y la difusión tecnológica, y amenazas sanitarias y fitosanitarias. La ayuda interna proporcionada entre 2012 y 2016 totalizó USD 15,6 millones, o un promedio anual de USD 3,1 millones. Esto es inferior a los niveles reportados en el examen anterior para el período 2005-10, los cuales promediaron USD 5,4 millones por año.

4.17. En junio del 2012, Nicaragua estableció un mecanismo de suspensión previa de los tributos que gravan el diésel para la pesca y la acuicultura industrial, así como el diésel y la gasolina para la pesca y la acuicultura artesanal. En el caso de la pesca y la acuicultura artesanal, la elegibilidad está condicionada al uso de dichos carburantes para la captación de productos que se destinen a la exportación. Asimismo, se exoneró de los derechos e impuestos, hasta el 31 de diciembre de 2012, a las importaciones y enajenaciones de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital, repuestos, partes y accesorios para maquinaria y equipos destinados al uso de las actividades agropecuarias y de las micro, pequeña y mediana empresa industrial y pesquera.<sup>18</sup>

4.18. En 2013, con el objetivo de fomentar la actividad cafetalera, Nicaragua estableció el Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) constituido por aportes provenientes de las exportaciones de café y orientado a respaldar el desarrollo y fortalecimiento de la caficultura

---

<sup>14</sup> Documentos de la OMC G/AG/N/NIC/34 de 24 de mayo de 2013; G/AG/N/NIC/38 de 28 de marzo de 2014; G/AG/N/NIC/41 de 23 de abril de 2015; G/AG/N/NIC/43 de 8 de abril de 2016; G/AG/N/NIC/46 de 31 de julio de 2017; G/AG/N/NIC/50 de 11 de abril de 2019; y G/AG/N/NIC/51 de 12 de abril de 2019.

<sup>15</sup> Documentos de la OMC G/AG/N/NIC/33 de 24 de mayo de 2013; G/AG/N/NIC/39 de 28 de marzo de 2014; G/AG/N/NIC/42 de 23 de abril de 2015; G/AG/N/NIC/44 de 9 de febrero de 2017; y G/AG/N/NIC/52-53 de 15 de abril de 2019.

<sup>16</sup> Sección I de la Parte IV de la Lista XXIX, de 15 de abril de 1994; documento de la OMC G/AG/AGST/Vol.2; y el Artículo 15, el párrafo 4 del Artículo 9 y el párrafo 2) b) del Artículo 7 del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura.

<sup>17</sup> Documentos de la OMC G/AG/N/NIC/36 de 12 de julio de 2013 y G/AG/N/NIC/47 de 29 de agosto de 2017.

<sup>18</sup> Ley N° 797, Ley de Reforma al Artículo 111 de la Ley N° 489, "Ley de Pesca y Acuicultura" y de Reforma al Artículo 126 de la Ley N° 453, "Ley de Equidad Fiscal", publicada en *La Gaceta* N° 121 de 28 de junio de 2012.

nacional.<sup>19</sup> Según las autoridades, el patrimonio del FTDC pasó de NIO 181.350.505,04 en 2015 a NIO 932.841.164,44 al cierre del año 2019. Con los recursos del FTDC se han desarrollado programas de apoyo financiero y asistencia técnica a los productores de café, así como cursos especializados y actividades de promoción en ferias internacionales.

4.19. En 2016, Nicaragua estableció un mecanismo de acceso al crédito en condiciones favorables para los pequeños productores de granos básicos y ajonjolí. Dichos productores pueden gozar de una tasa de interés reducida en tres puntos porcentuales (reducción llamada "tasa de fomento"), la cual dará derecho a las instituciones acreedoras a obtener un crédito tributario (aplicable contra el impuesto sobre la renta) que se genere durante el plazo del préstamo.<sup>20</sup> Según las autoridades, el mecanismo ha demorado en atraer la participación de las instituciones bancarias y los pequeños productores de granos básicos y ajonjolí.

## 4.2 Minería y energía

### 4.2.1 Minería

4.20. El desempeño del sector de minas y canteras sigue siendo por debajo de su potencial, con un 0,7% del total de ocupados<sup>21</sup> en Nicaragua en 2018 y una participación estimada de 1,7% en el PIB real en 2019 (contra 1,4% en 2012).<sup>22</sup> Si bien la producción minera a precios constantes aumentó gradualmente durante el periodo bajo examen, la cantidad de concesiones mineras y la superficie total concesionada disminuyeron (cuadro 4.2). A 31 de diciembre de 2019, las concesiones mineras vigentes abarcaban una superficie de 9.677 km<sup>2</sup> (8,13% del espacio terrestre nicaragüense). La superficie aún disponible para actividades mineras representaba el 55,2% del espacio terrestre de Nicaragua.

4.21. Nicaragua cuenta con varios recursos del subsuelo, incluyendo oro, plata, calizas, basalto, toba (piedra cantera) y arenas. Las actividades extractivas permanecen dominadas por la minería metálica, la cual representó más del 93% del área total concesionada y aproximadamente dos tercios del valor bruto de producción durante el periodo 2012-19. En el mismo periodo, Nicaragua exportó principalmente oro y plata (cuadro 4.2).

**Cuadro 4.2 Indicadores de actividad minera, 2012-2019**

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Concesiones. cantidad	301	293	277	260	252	262	265	258
Metálica (%)	55,5	60,8	62,5	56,2	56,0	55,7	55,8	54,7
No metálica (%)	44,5	39,2	37,5	43,8	44,0	44,3	44,2	45,3
Área total concesionada ('000 km <sup>2</sup> )	15,4	17,9	13,7	10,0	9,5	9,8	10,0	9,7
Metálica (%)	95,5	96,3	95,8	93,5	93,2	93,4	93,5	93,3
No metálica (%)	4,5	3,7	4,2	6,5	6,8	6,6	6,5	6,7
Derechos superficiales y regalías (millones de NIO)	349,8	363,9	370,5	348,0	415,8	404,3	441,7	551,7
Valor bruto de producción (millones de NIO de 2006) <sup>a</sup>	4.448,6	5.289,4	5.363,0	5.414,6	5.816,0	5.421,6	5.527,7	6.275,8
Metálica (%)	63,6	65,8	64,9	59,7	61,4	58,2	59,7	64,1
No metálica (%)	30,4	25,6	27,2	35,4	32,9	38,0	35,6	28,0
Exportaciones FOB (millones de USD) <sup>b</sup>	436,1	448,0	399,5	330,5	372,2	338,3	383,1	509,2

<sup>19</sup> Ley N° 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en *La Gaceta* N° 239 de 17 de diciembre de 2013.

<sup>20</sup> Ley N° 930, Ley de Fomento a la Producción de Granos Básicos y Ajonjolí de las Pequeñas Productoras y Pequeños Productores, publicada en *La Gaceta* N° 97 de 25 de mayo de 2016.

<sup>21</sup> Instituto nacional de información de desarrollo, *Encuesta Continua de Hogares* (IV trimestre 2018).

<sup>22</sup> Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019).

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Oro (%)	97,0	96,6	96,6	96,2	95,9	96,7	96,7	97,8
Plata (%)	2,5	2,5	2,1	2,8	3,2	2,7	2,6	1,8
Los demás (%)	0,6	1,0	1,3	1,1	0,9	0,6	0,7	0,4

a Preliminar: 2018; estimado: 2019. La discrepancia estadística entre la sumatoria de los componentes está explicada por la aplicación de la metodología de encadenamiento para obtener los valores constantes.

b Preliminar: 2017, 2018 y 2019.

Fuente: Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019) y Ministerio de Energía y Minas.

4.22. Todos los recursos naturales de Nicaragua son propiedad del Estado. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es la entidad encargada de formular y ejecutar la política nacional de explotación racional y sostenible de los recursos mineros extractivos. Las responsabilidades del MEM incluyen: la realización de investigaciones geológicas; el otorgamiento de derechos mineros; el monitoreo y control; y el fomento y promoción del sector. Asimismo, el MEM tiene la facultad de declarar como áreas de reserva minera nacional aquellas áreas libres que se consideren aptas para catastro, investigación geológica, exploración y explotación minera, investigación científica, pequeña minería y minería artesanal.<sup>23</sup>

4.23. El MEM otorga concesiones mineras sobre la base de un lote, con una superficie máxima de 50.000 hectáreas y por períodos de 25 años prorrogables. La concesión minera se entiende como concesión única, que incluye derechos a realizar actividades de reconocimiento, exploración, explotación, instalación de plantas de beneficio y comercialización de los minerales encontrados dentro de la misma.<sup>24</sup> Los concesionarios deben pagar cánones por derechos superficiales, así como por derechos de extracción o regalías. También deben presentar informes mensuales de producción y un informe técnico anual, y cumplir con las normas ambientales, de higiene y seguridad laboral, y de responsabilidad social.

4.24. Según las autoridades, las actividades de comercialización doméstica y exportación de minerales extraídos en Nicaragua no están sujetas a ningún régimen especial y el Estado no tiene derecho prioritario en la compra. Sin embargo, el exportador debe demostrar la legalidad de la procedencia del mineral a exportar. La proliferación de la pequeña minería informal es uno de los principales problemas que enfrenta el sector minero nicaragüense. Nicaragua no participa en la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI).

4.25. En 2017 se creó la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS), una empresa pública bajo la rectoría del MEM, con el objetivo de desarrollar la exploración y la explotación racional de los recursos mineros de Nicaragua. Al mismo tiempo se crearon: el Fondo de Desarrollo y Promoción Minera con el objetivo de financiar y ejecutar actividades de fomento minero, incluyendo investigación de los recursos minerales; y el Fondo de Vigilancia y Supervisión Minera con el fin de financiar actividades de fiscalización y monitoreo del sector minero, incluyendo protección del medio ambiente. Los fondos reciben el 15% y el 10%, respectivamente, de lo recaudado en concepto de pago de cánones por los concesionarios.<sup>25</sup>

4.26. La participación de ENIMINAS es requerida en cualquier proyecto en las áreas de reserva minera nacional. ENIMINAS está exenta del pago de: todo tributo nacional o municipal cuando forme parte de cualquier forma de asociación; y todo tipo de tributos, tasas, cánones, derechos o regalías (salvo el porcentaje del derecho superficial destinado a las Municipalidades y Gobiernos Regionales) cuando realice actividades de exploración de recursos minerales. No obstante, cuando ENIMINAS se encuentre bajo situaciones de competencia con el sector privado se deberá sujetar al mismo régimen legal tributario.

<sup>23</sup> La superficie total de las áreas de reserva minera nacional representaba el 7,05% del espacio terrestre de Nicaragua en 2019.

<sup>24</sup> Los solicitantes deben demostrar que tienen capacidad técnica y financiera para desarrollar su proyecto, así como contar con la no objeción y aval de las autoridades locales y regionales correspondientes.

<sup>25</sup> Ley N° 953, Ley Creadora de la Empresa Nicaragüense de Minas, publicada en *La Gaceta* N° 127 de 6 de julio de 2017.

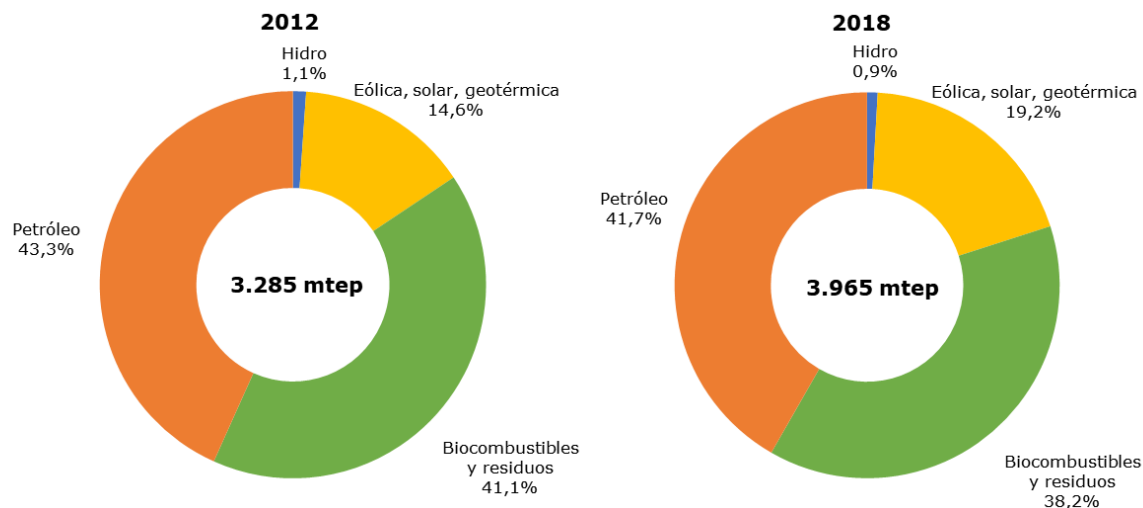


4.27. Nicaragua otorga incentivos para la inversión nacional y extranjera en actividades mineras. Los concesionarios pueden beneficiarse de la exoneración de impuestos que gravan los inmuebles, insumos, maquinarias y demás efectos que utilicen en relación directa con las actividades de la concesión minera.<sup>26</sup>

#### 4.2.2 Energía

4.28. El petróleo y los biocombustibles dominan la matriz energética de Nicaragua, generando aproximadamente el 42% y el 38%, respectivamente, del suministro total de energía primaria (STEP) en 2018 (gráfico 4.1). Además de la biomasa, las fuentes de energía renovable incluyen, en orden de importancia, la geotérmica, la eólica, la hidráulica y la solar. Las autoridades estiman que, a diciembre de 2019, Nicaragua aprovechaba el 12,5% de su potencial de aproximadamente 4.500 MW para la generación de energía renovable. Nicaragua no posee recursos petroleros descubiertos y sigue siendo un importador de petróleo. La Agencia Internacional de Energía estima la intensidad energética de la economía nicaragüense para el año 2018 en el doble del promedio de América Central y del Sur, con una relación STEP/PIB de 0,3 contra 0,15.<sup>27</sup>

**Gráfico 4.1 Suministro total de energía primaria por fuente, 2012 y 2018**



mtep Mil toneladas equivalentes de petróleo.

Fuente: Agencia Internacional de Energía, base de datos *IEA World Energy Balances* (2020).

4.29. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es la entidad responsable de formular e implementar la política nacional en materia de energía (electricidad e hidrocarburos), así como vigilar y verificar su cumplimiento. La regulación, supervisión y fiscalización del sector energético están a cargo del Instituto Nicaragüense de Energía (INE).<sup>28</sup> Los atributos del INE incluyen: aprobar y controlar las tarifas de ventas al consumidor final y de los servicios conexos (peajes); aplicar sanciones en los casos previstos por la reglamentación; y resolver controversias entre los agentes económicos que participan en el sector.

4.30. De acuerdo con el PNDH 2018-2021, los principales lineamientos para el sector de energía incluyen: continuidad en el suministro de electricidad a nivel nacional con ampliación de infraestructuras, introducción de mejores tecnologías y participación activa en los organismos regionales de interconexión eléctrica; diversificación de la matriz de generación eléctrica; aumento de la capacidad de generación eléctrica; facilitar la investigación y el acceso a tecnologías energéticas no contaminantes; e impulsar la exploración y explotación de hidrocarburos. Dichos

<sup>26</sup> Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, publicada en *La Gaceta* N° 151 de 13 de agosto de 2001.

<sup>27</sup> El indicador de intensidad energética mide el uso total de energía primaria (toneladas equivalentes de petróleo) por cada USD 1.000 del producto interno bruto a precios constantes. Consultado en: <https://www.iea.org/data-and-statistics/>

<sup>28</sup> El INE se financia mediante cargos de hasta el 1,5% de la facturación de los proveedores de electricidad y hasta USD 0,06 por barril de petróleo o productos derivados vendidos.

objetivos se reflejan en el Plan de Acción del Sector Energético y Minero 2012-2017, así como en el Plan Estratégico del sector energético 2019-2033.

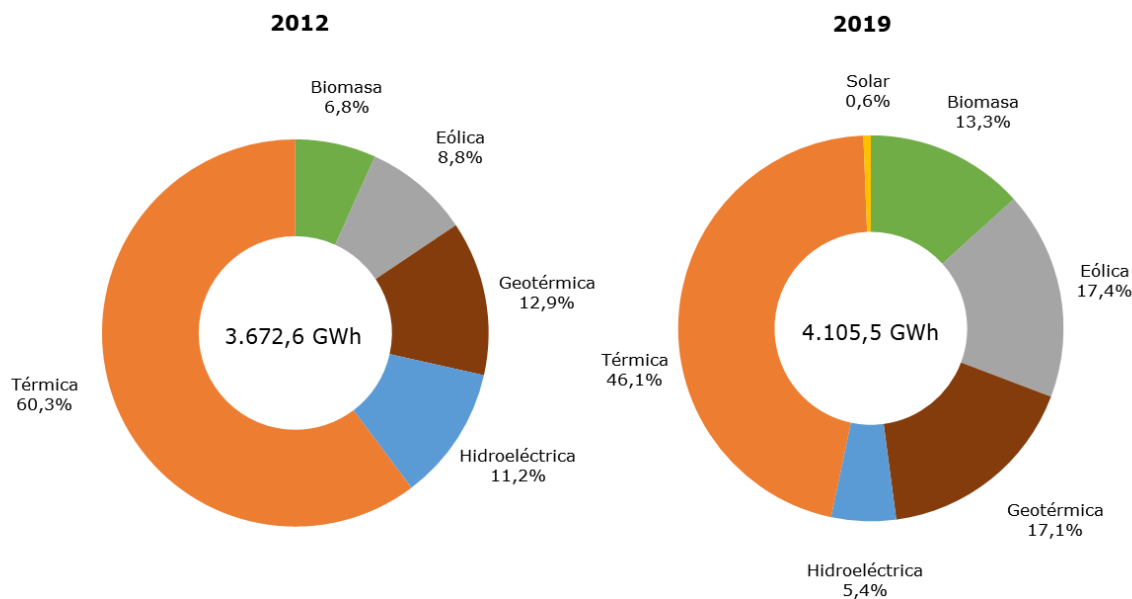
4.31. Durante el periodo 2012-20, Nicaragua emprendió varias reformas con el fin de fortalecer el sector energético y atraer nuevas inversiones, dentro de las cuales se destaca la aprobación de marcos jurídicos para la generación distribuida de electricidad<sup>29</sup> y para la promoción del uso racional y eficiente de la energía.<sup>30</sup>

#### 4.2.2.1 Electricidad

4.32. La infraestructura eléctrica nicaragüense comprende el Sistema Interconectado Nacional (SIN), un conjunto de centrales de generación y redes de distribución interconectados entre sí por el Sistema Nacional de Transmisión (SNT), así como 32 sistemas aislados que alimentan las regiones menos pobladas de Nicaragua. A marzo de 2020, Nicaragua tenía una capacidad instalada nominal de generación de electricidad de 1.619,73 MW (1.321,98 MW efectiva) frente a 1.286,81 MW (1.041,11 MW efectiva) en 2012. El SIN abarcaba el 98,8% de la capacidad instalada (nominal y efectiva).<sup>31</sup>

4.33. Durante el periodo bajo examen, Nicaragua continuó reduciendo su dependencia de los generadores térmicos alimentados con combustibles derivados del petróleo. En 2019, la parte de la electricidad térmica era de 46,1%, frente a un 60,3% en 2012 (gráfico 4.2). El 98,8% de la generación neta de electricidad se realizó dentro del SIN. Durante la mayor parte del período bajo examen, Nicaragua fue importador neto de electricidad y su demanda de electricidad importada aumentó notablemente a partir de 2017.

**Gráfico 4.2 Generación neta de electricidad por fuente, 2012 y 2019**



Fuente: Instituto Nicaragüense de Energía.

4.34. A diciembre de 2019 el SNT abarcaba 3.204 km de líneas de transmisión y 103 subestaciones eléctricas, de los cuales 583 km y 22 subestaciones eran propiedad privada. La cobertura eléctrica nacional pasó del 73,7% de las viviendas nicaragüenses en 2012 al 98,3% a octubre de 2020.<sup>32</sup> En

<sup>29</sup> Ley N° 951, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 272, Ley de la Industria Eléctrica, publicada en *La Gaceta* N° 126 de 5 de julio de 2017.

<sup>30</sup> Ley N° 956, Ley de Eficiencia Energética, publicada en *La Gaceta* N° 128 de 7 de julio de 2017.

<sup>31</sup> Consultado en:

[https://www.ine.gob.ni/DGE/estadisticas/2020/Capacidad\\_instalada\\_2020\\_actagost20.pdf](https://www.ine.gob.ni/DGE/estadisticas/2020/Capacidad_instalada_2020_actagost20.pdf).

<sup>32</sup> Consultado en: <http://www.enatrel.gob.ni/evolucion-de-la-cobertura/>.

2019, las pérdidas de transmisión y distribución en el SIN fueron de 2,3% y 18,4% respectivamente, frente a 2.5% y 21% en 2012.

4.35. La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), una empresa estatal adscrita al MEM, tiene la misión de ampliar la capacidad de generación eléctrica en Nicaragua, mediante el desarrollo de proyectos propios o en asociación con inversionistas nacionales o extranjeros. ENEL está exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasa o tributo contemplados en la legislación tributaria nacional, así como de todos los derechos fiscales e impuestos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a la actividad de generación eléctrica y demás actividades conexas.<sup>33</sup>

4.36. Nicaragua mantiene una serie de incentivos para promover el uso de fuentes de energía renovables en la generación de electricidad. Los beneficios otorgados incluyen exoneraciones y reducciones de los derechos arancelarios de importación, del IVA, del impuesto sobre la renta, de los impuestos municipales, del impuesto de timbres fiscales y de los impuestos por explotación de riquezas naturales.<sup>34</sup> Además, los nuevos proyectos de generación a partir de fuentes renovables pueden, bajo ciertas condiciones, suscribir contratos con los distribuidores sin tener que participar en un proceso de licitación pública.

4.37. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), una empresa estatal adscrita al MEM, es el ente encargado de: administrar y operar el SNT; administrar el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC); operar y brindar mantenimiento a la red de transmisión regional formando parte del Sistema de Interconexión Eléctrica de los países de América Central (SIEPAC); y ejecutar proyectos de electrificación urbanos o rurales.<sup>35</sup> ENATREL está exenta del pago de todo tipo de impuestos o tasa contemplados en la legislación tributaria nacional, así como de todos los derechos fiscales e impuestos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a la actividad de transmisión eléctrica y demás actividades conexas.<sup>36</sup>

4.38. El mercado eléctrico nicaragüense, administrado por ENATREL mediante el CNDC, comprende cuatro segmentos: mercado de contratos, mercado regional, mercado de ocasión, y compras mayoristas. En el mercado de contratos, la asignación de energía eléctrica se realiza mediante contratos bilaterales entre generadores, distribuidores y grandes consumidores, que deben ser aprobados por el INE y el MEM. Según las autoridades, los agentes activos en el mercado eléctrico nacional en 2019 comprendían 27 generadores, 3 transmisores, 17 distribuidores y 16 grandes consumidores.

#### 4.2.2.2 Hidrocarburos

4.39. Durante el periodo bajo examen, Nicaragua continuó siendo un importador neto de petróleo crudo y sus derivados. La participación de dichos productos en el valor total de importaciones de mercancías era de 19,6% en 2019, frente a un 22% en 2012.<sup>37</sup> Nicaragua cuenta con una sola refinería, con una capacidad de hasta 20.000 barriles diarios, que procesa el petróleo crudo importado.<sup>38</sup> El valor agregado en la refinación doméstica de petróleo (a precios constantes de 2006) aumentó de NIO 319,3 millones en 2012 a NIO 581 millones en 2019.<sup>39</sup> Durante 2012-19, la

---

<sup>33</sup> Ley N° 746, Ley de Reforma al Decreto Ejecutivo N° 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), a la Ley N° 272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley N° 554, Ley de Estabilidad Energética, publicada en *La Gaceta* N° 17 de 27 de enero de 2011.

<sup>34</sup> Ley N° 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, publicada en *La Gaceta* N° 102 de 27 de mayo de 2005, y sus reformas; Ley N° 467, Ley de Promoción al Subsector Hidroeléctrico, publicada en *La Gaceta* N° 169 de 5 de septiembre de 2003, y sus reformas; y Ley N° 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos con sus reformas incorporadas, publicada en *La Gaceta* N° 218 de 17 de noviembre de 2014.

<sup>35</sup> ENATREL también brinda servicios de telecomunicaciones (transporte de datos e internet).

<sup>36</sup> Ley N° 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, publicada en *La Gaceta* N° 4 de 5 de enero de 2007, y sus reformas.

<sup>37</sup> Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019).

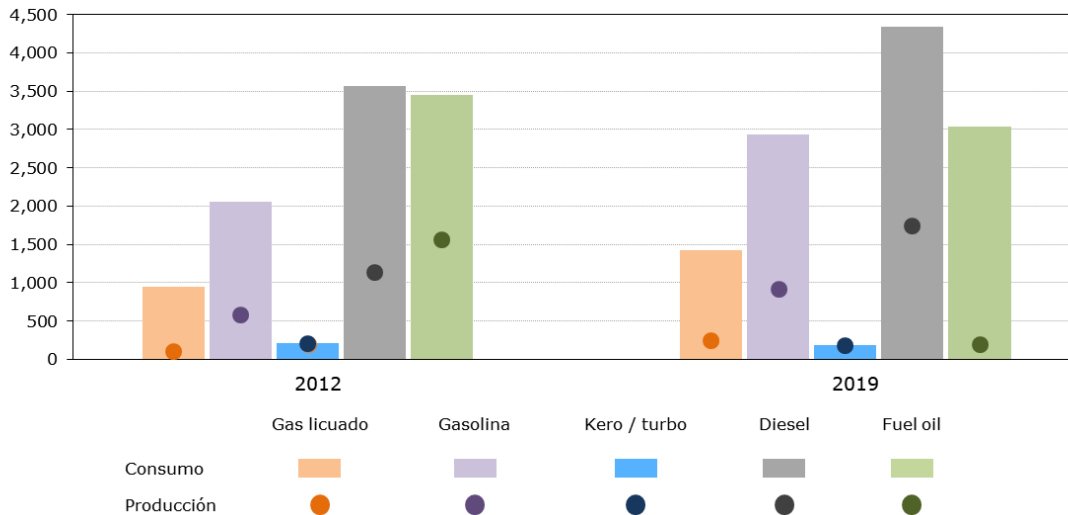
<sup>38</sup> Según las autoridades, en el período 2012-2018 el promedio de importación anual de petróleo crudo era de 4.834,77 miles de barriles.

<sup>39</sup> Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019).

refinería satisfizo casi toda la demanda interna de keroseno y realizó alrededor de un tercio de las ventas domésticas de gasolina y diésel (gráfico 4.3).

#### Gráfico 4.3 Consumo y producción de hidrocarburos, 2012 y 2019

(Miles de barriles)



Fuente: Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019).

4.40. Nicaragua no impone restricciones en materia de importación/exportación, almacenamiento, refinación, transporte y distribución de petróleo y sus derivados. Los precios de la mayoría de los combustibles no son regulados, la única excepción siendo el precio del gas licuado de petróleo (GLP) regulado por el INE. Según las autoridades, la importación de petróleo crudo en Nicaragua se hace por la empresa transnacional Puma Energy, dueña de la única refinería en el país. En 2019, ocho empresas se dedicaban a la importación de derivados de petróleo y nueve empresas los comercializaban en el mercado nacional. Además de ser la única refinadora en Nicaragua, Puma Energy es una importante importadora y comercializadora doméstica de derivados de petróleo.

4.41. La Empresa Nicaragüense de Petróleo (PETRONIC), una empresa estatal adscrita al MEM, es responsable de promover la inversión en las actividades de: exploración, explotación, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos; refinación de petróleo crudo; y envasado de GLP. PETRONIC también tiene la misión de garantizar reservas permanentes de combustibles en Nicaragua.<sup>40</sup> A partir de 2014, PETRONIC debe participar como representante del estado en las actividades de reconocimiento superficial, exploración y explotación de los hidrocarburos producidos en Nicaragua, así como su transporte, almacenamiento y comercialización.<sup>41</sup> PETRONIC está exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasa o tributo contemplados en la legislación nicaragüense, así como de todos los tributos y derechos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y funciones.<sup>42</sup>

4.42. Nicaragua mantiene incentivos para la exploración y explotación de hidrocarburos. Los beneficios otorgados incluyen: importación de bienes e insumos libre de todo impuesto durante la fase de exploración y los primeros cuatro años después de la declaración del descubrimiento comercial; exención de cualquier impuesto que grave los bienes patrimoniales, los ingresos por ventas, la compra de bienes y adquisición de servicios, y la construcción y ampliaciones de obras; y exención del pago de contribuciones, derechos o tasas que graven los ingresos o capital invertido

<sup>40</sup> Ley N° 993, Ley de Reforma a la Ley N° 277, Ley de Suministro de Hidrocarburos, publicada en *La Gaceta* N° 102 de 31 de mayo de 2019.

<sup>41</sup> Decreto ejecutivo N° 29-2014, publicado en *La Gaceta* N° 94 de 23 de mayo de 2014.

<sup>42</sup> Ley N° 883, Ley Orgánica de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), con sus Reformas Incorporadas, publicada en *La Gaceta* N° 239 de 17 de diciembre de 2014.

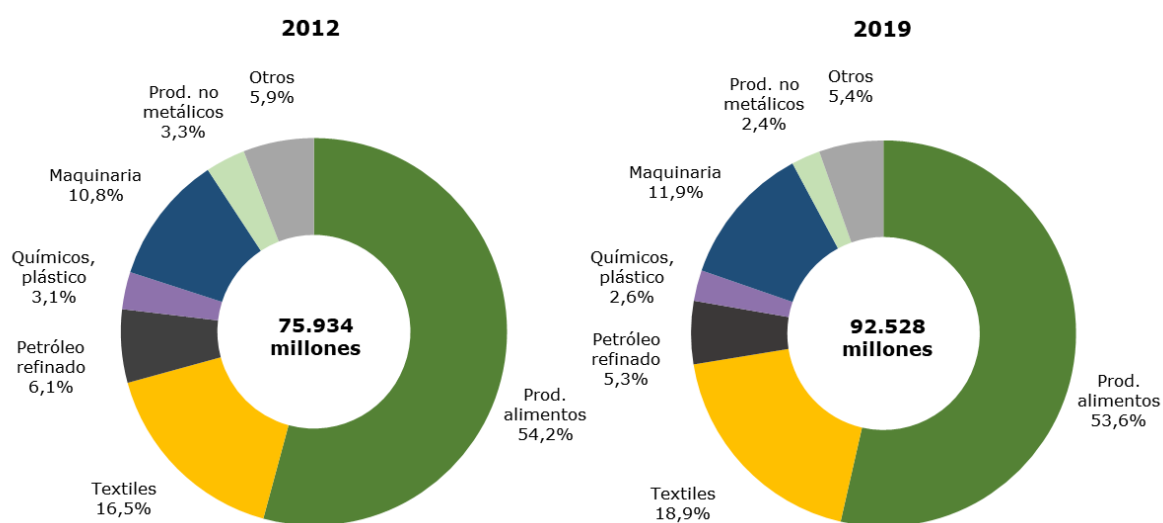
durante la fase de exploración.<sup>43</sup> Las autoridades calculan el sacrificio fiscal de los incentivos otorgados en el marco de compras locales durante el período 2012-2019 en USD 15.264.374. También se avalaron importaciones en régimen de franquicia por valor CIF de USD 24.601.589.

### 4.3 Manufacturas

4.43. La participación del sector manufacturero en el PIB real de Nicaragua pasó del 14,3% en 2012 al 15,5% en 2019. Las industrias de transformación de productos agropecuarios continúan contribuyendo con más de la mitad del valor bruto de producción del sector (gráfico 4.4). Nicaragua sigue siendo un importador neto de manufacturas, sobre todo por el dinamismo sostenido de las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico, productos químicos y material de transporte (cuadros A1 y A2).

#### Gráfico 4.4 Valor bruto de producción de la industria manufacturera, 2012 y 2019

(NIO de 2006 y %)



Fuente: Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas* (2019).

4.44. El sector manufacturero tiene un potencial de crecimiento y diversificación considerable, que se podría hacer realidad utilizando mejor los recursos disponibles y estableciendo vínculos más fuertes con otros sectores de la economía, en particular la agricultura y la minería. Sin embargo, la concreción de ese potencial ha sido obstaculizada por la reciente inestabilidad política, que ha desincentivado la inversión. La mayoría de las ramas de producción hacen frente a problemas de competitividad internacional debidos, entre otros factores, al acceso limitado al financiamiento y la escasa adopción de las más modernas tecnologías de producción.

4.45. El MIFIC es la entidad responsable de formular e implementar políticas y normativas que fortalezcan al sector industrial, contribuyendo al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial en Nicaragua. Durante el periodo bajo examen, el MIFIC ha enfocado esfuerzos en la elaboración de estrategias por ramas industriales, priorizando la industrialización de la producción agropecuaria, así como la consolidación de las PYMEs y su acceso a los mercados internacionales. Según las autoridades, toda la actividad industrial en Nicaragua es de carácter privado. Existen incentivos para la industria farmacéutica y la agroindustria procesadora de alimentos de la canasta básica; al momento de finalización del presente informe no se disponía de información más detallada al respecto.

4.46. Durante el período objeto de examen, Nicaragua no ha introducido cambios significativos en los aranceles NMF que gravan las mercancías manufacturadas importadas. El promedio de los aranceles NMF aplicados a los productos manufacturados (definición OMC) se mantuvo al 5,2%. El

<sup>43</sup> Ley N° 1012, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y sus Reformas, publicada en *La Gaceta* N° 243 de 19 de mayo de 2019.

vestido, los textiles, el cuero, el papel, y el equipo de transporte han seguido contando con algunos de los niveles de protección arancelaria más elevados (sección 3.1.3).

#### 4.4 Servicios

##### 4.4.1 Servicios financieros

4.47. Debido a su escaso desarrollo, particularmente en los segmentos no bancarios, el sistema financiero nicaragüense sigue contribuyendo debajo de su potencial al crecimiento de la economía nacional. Los servicios de intermediación financiera y conexos representaron el 3,1% del PIB real de Nicaragua en 2019 (al igual que en 2012). La agitación sociopolítica interna mermó notablemente los resultados del sector a partir de 2018. La intermediación financiera, indicada por la proporción de la cartera crediticia global (dominada por el segmento bancario) respecto al PIB, se amplió constantemente durante 2012-17 hasta alcanzar aproximadamente el 40%, pero se contrajo al 31,7% en 2019. Asimismo, la proporción de los depósitos en relación con el PIB disminuyó del 34,9% en 2012 al 29,6% en 2019 (cuadro 4.3).

**Cuadro 4.3 Indicadores del sistema financiero, 2012-2019**

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Activos totales <sup>a</sup> del sistema financiero	5.065,8	5.669,6	6.423,1	7.144,1	7.948,9	8.646,6	7.584,5	7.136,1
Bancos	4.800,3	5.363,2	6.037,0	6.692,1	7.356,3	7.930,6	6.923,7	6.525,1
Banco estatal	144,8	169,7	171,6	177,5	178,5	186,3	179,5	185,7
Sociedades financieras no bancarias	43,3	58,9	108,0	145,9	248,9	325,4	258,9	195,0
Compañías de seguros	204,9	228,7	255,5	281,3	316,0	361,5	371,5	379,8
Almacén general de depósitos	11,8	13,0	15,6	17,3	19,4	19,3	21,0	27,7
Mercado de valores	5,5	5,8	7,0	7,5	8,3	9,7	9,4	8,6
Cartera de créditos (millones de NIO)	69.457,2	84.281,8	100.712,1	123.839,2	146.721,6	167.150,3	152.240,2	131.323,4
Bancos	68.528,2	82.980,6	98.199,3	120.317,6	140.297,7	158.236,5	144.693,8	125.642,8
Banco estatal	929,9	984,6	1.275,3	1.245,5	1.948,1	3.168,8	3.056,7	2.853,8
Sociedades financieras no bancarias	929,0	1.301,2	2.512,7	3.521,7	6.423,9	8.913,8	7.546,4	5.680,5
Cartera improductiva/Cartera de créditos (%)	1,7	0,9	1,0	0,9	0,9	1,1	2,6	3,2
Bancos	1,7	0,9	1,0	0,9	0,9	1,0	2,5	3,0
Sociedades financieras no bancarias	1,4	1,2	0,9	1,1	1,0	1,9	5,9	8,9
Créditos en USD/Cartera total	91,7	91,2	90,8	90,9	88,9	88,4	88,3	89,0
Cartera de créditos/PIB (%)	28,0	31,0	32,7	35,6	38,6	40,4	36,9	31,7
Depósitos con el público (millones de NIO)	86.550,1	98.591,8	117.345,7	133.636,1	145.144,1	160.719,0	127.434,1	122.787,3
Bancos	86.550,1	98.591,8	117.345,7	133.636,1	145.144,1	160.719,0	127.434,1	122.787,3
Banco estatal	0	0	0	0	0	0	0	0
Depósitos en divisas/depósitos totales (%)	74,3	73,8	75,6	74,0	76,0	75,6	75,0	70,6

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Depósitos/PIB (%)	34,9	36,3	38,0	38,4	38,2	38,8	30,9	29,6
Diferencial. tipos de interés en NIO <sup>b</sup>	12,1	13,2	12,8	13,5	9,7	10,5	8,9	5,0
Diferencial. tipos de interés en divisas <sup>b</sup>	6,2	5,8	6,0	4,9	4,0	4,0	3,7	4,0

a Millones de USD.

b Diferencia en puntos porcentuales entre los tipos de interés de créditos y depósitos de más de 1 año.

Fuente: Datos proporcionados por las autoridades nicaragüenses.

4.48. Los bancos siguen dominando el sistema financiero nicaragüense; en 2019 tenían el 91,4% de los activos totales frente al 94,8% en 2012. La mayoría de los demás activos del sector financiero están en manos de compañías de seguros y sociedades financieras no bancarias. El peso relativo del mercado de valores sigue siendo modesto, si bien aumentó pasando del 0,11% en 2012 al 0,12% en 2019 (cuadro 4.3).

4.49. La economía nicaragüense mantiene un alto nivel de dolarización, reflejado tanto en los créditos como en los depósitos que permanecen principalmente en moneda extranjera (cuadro 4.3). Los principales destinos económicos de los créditos son: actividades comerciales, consumo (personales y tarjetas de crédito), vivienda y actividades industriales y agrícolas.<sup>44</sup>

4.50. La regulación del sistema financiero es responsabilidad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). La SIBOIF concede licencias de actividad, reglamenta y supervisa los bancos, sociedades financieras no bancarias, compañías de seguros, almacenes generales de depósitos, la Bolsa de Valores de Nicaragua (BVDN), puestos de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión y titularización. También se requiere su aprobación para adquisición de acciones de instituciones financieras, fusión con otra institución financiera, reducción del capital social y reforma al pacto social. Durante el periodo bajo examen, la SIBOIF continuó reforzando el marco regulatorio y prudencial a través: la actualización de los requerimientos de suficiencia patrimonial y de apalancamiento; la adopción de una norma para la gestión integral de riesgo; la creación de reservas de provisiones anticíclicas y capital extraordinario; y la aprobación del marco contable para las industrias de bancos, seguros, valores y almacenes, con base en las Normas Internacionales de Información Financiera. Adicionalmente, se han implementado normas para cuentas de ahorros simplificadas y la gestión y prevención de los riesgos de financiamiento al terrorismo.

#### 4.4.1.1 Bancos y sociedades financieras

4.51. En febrero 2020, el segmento de la banca en Nicaragua estaba conformado por siete bancos comerciales privados, un banco de fomento estatal (el Banco de Fomento a la Producción (BFP), también conocido como *Produzcamos*)<sup>45</sup>, cuatro sociedades financieras no bancarias privadas y cuatro oficinas de representación de bancos extranjeros. El número de sucursales y ventanillas pasó de 319 en diciembre de 2012 a 501 en diciembre de 2019. El 42,9% de todas las sucursales y ventanillas existentes se radicaron en Managua.

4.52. Todo banco establecido en Nicaragua debe constituirse y funcionar como sociedad anónima. Los bancos extranjeros pueden entrar en el mercado nicaragüense mediante el establecimiento de una sucursal o un banco constituido localmente, sin límites al capital extranjero. Los bancos y sociedades financieras extranjeros pueden, además, establecer oficinas de representación en Nicaragua, previa autorización del Superintendente. En principio, los requisitos de ingreso a la industria bancaria y las prescripciones de supervisión siguen siendo aplicables de manera uniforme a los bancos extranjeros, nacionales y de propiedad estatal. Los accionistas con participación igual

<sup>44</sup> Banco Central de Nicaragua, *Anuario de estadísticas macroeconómicas (2019)*.

<sup>45</sup> BFP se rige por la legislación bancaria vigente, salvo en lo referente a los requisitos y autorizaciones para la constitución e inicio de operaciones de los bancos comerciales.



o mayor al 5% del capital deben cumplir con ciertos requisitos de solvencia e integridad.<sup>46</sup> Según las autoridades, la SIBOIF ha aplicado las recomendaciones de Basilea III en lo que corresponde a la razón de cobertura de liquidez, el colchón de conservación de capital, el fortalecimiento de la calidad del capital y el riesgo de tasa de interés.

4.53. El capital autorizado del BFP está conformado por los aportes del Estado señalados en su Ley creadora y por la totalidad de los fondos líquidos y otros activos originados y vinculados a las carteras de crédito que manejan, administran o custodian las siguientes instituciones estatales: Instituto de Desarrollo Rural; Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria; Ministerio Agropecuario; Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa; y Fondo de Crédito Rural. En febrero 2020, los activos del BFP se situaron en NIO 6.355,8 millones, representando el 2,7% de los activos de los bancos y financieras.

4.54. Los objetivos estratégicos del banco de fomento incluyen: canalizar recursos financieros hacia los pequeños y medianos productores; consolidar su posición como referente para la inversión extranjera en Nicaragua; y posicionarse como referente para el fomento de la inversión pública interna. Hasta julio de 2019, el BFP estuvo exento de toda clase de tributos nacionales, municipales o de cualquier otra índole, incluyendo los cobros registrales por transmisión de bienes muebles e inmuebles. Las obligaciones que contrate el BFP no pueden contar con garantías ni avales del estado.<sup>47</sup>

4.55. El BFP dirige sus productos en cartera directa, cartera intermediada y fondos administrados en fideicomiso a los siguientes sectores de la economía nacional: agricultura y ganadería; mercados de exportación; urbanización, construcción y vivienda; desarrollos turísticos y hotelería; proyectos gubernamentales y privados; e industria, infraestructura y tecnología. A partir de 2015, el BFP ha canalizado recursos principalmente a través de su cartera intermediada (gráfico 4.5). En febrero 2020, los créditos otorgados por BFP representaban el 2,1% de la cartera de créditos global de los bancos y financieras nicaragüenses, frente al 1,3% en 2012.

#### 4.4.1.2 Seguros

4.56. En marzo 2020, además de la aseguradora estatal, el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), existían cuatro compañías aseguradoras de capital privado autorizadas para operar en Nicaragua. Había, asimismo, 106 intermediarios de seguros independientes autorizados, de los cuales 16 eran comercializadores de seguros masivos, 19 corredores individuales y 71 sociedades de corretaje.

4.57. Los seguros obligatorios abarcaban: accidentes personales de transporte a pasajeros, responsabilidad civil por daños a terceros para vehículos automotores y responsabilidad civil por daños a terceros para vehículos con matrícula extranjera. A fecha de 29 de febrero de 2020 el mercado asegurador en Nicaragua alcanzó un ingreso por primas netas emitidas de NIO 1.225,93 millones, frente a NIO 528.83 millones en 2012. Los principales tipos de seguros eran seguro de automóvil y seguro de incendio y líneas aliadas, representando respectivamente el 20,6% y 20,5% del total de las primas de seguros. El porcentaje correspondiente para los seguros obligatorios era del 14,2%. La parte de INISER en el ingreso total por primas disminuyó del 28% en 2012 al 20,1% al 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, INISER sigue siendo la aseguradora más grande por activos, con el 35,9% de los activos totales del sistema asegurador a febrero 2020.

4.58. Los servicios de seguros sólo pueden ser prestados por sociedades anónimas establecidas en Nicaragua y dedicadas únicamente a la actividad de seguros. Las aseguradoras extranjeras pueden entrar en el mercado nicaragüense mediante el establecimiento de una sucursal o una sociedad de seguros constituida localmente, sin límites al capital extranjero.<sup>48</sup> Los requisitos mínimos de capital

---

<sup>46</sup> La adquisición de acciones por un valor inferior al 5% del capital no requiere autorización, pero debe ser notificada a la SIBOIF.

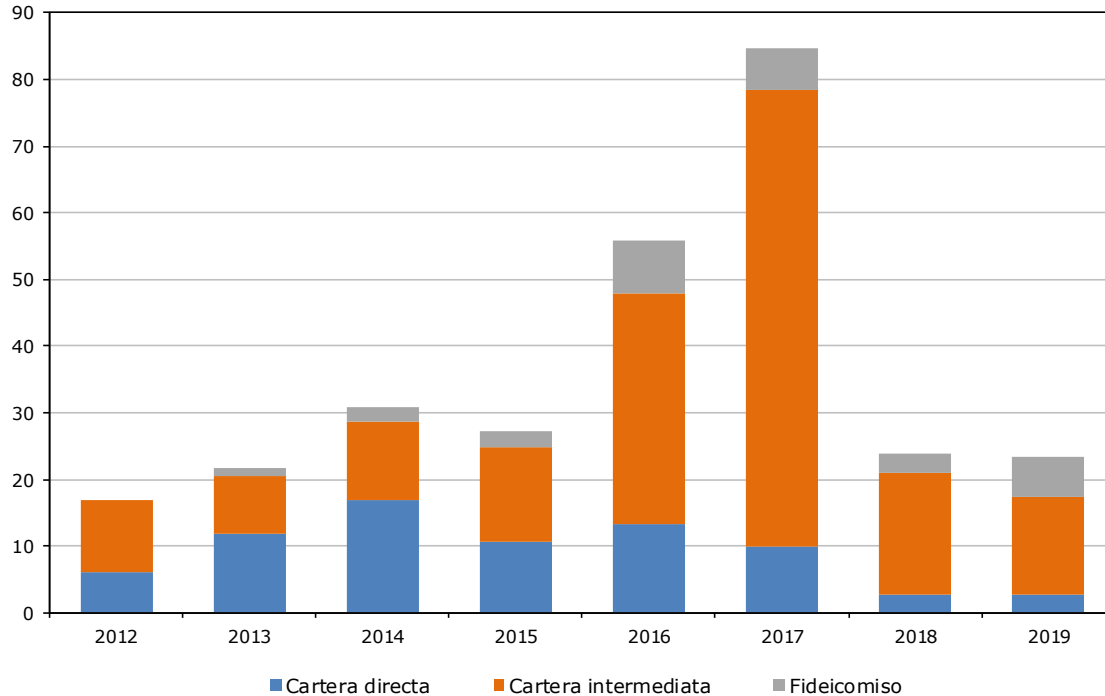
<sup>47</sup> Ley N° 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos), con sus Reformas Incorporadas, publicada en *La Gaceta* N° 146 de 5 de agosto de 2014.

<sup>48</sup> Las sucursales nicaragüenses de sociedades de seguros extranjeras deben tener un gerente residente en Nicaragua, encargado de su administración y representación legal.

social obligatorio para las sociedades de seguro dependen del tipo de actividad.<sup>49</sup> Las compañías de seguros constituidas en el extranjero no pueden comercializar sus servicios en Nicaragua.

#### Gráfico 4.5 Desembolsos realizados por el BFP, 2012-2019

(Millones de USD)



Fuente: Datos proporcionados por las autoridades de Nicaragua.

4.59. Las aseguradoras pueden ser autorizadas a ejercer simultáneamente actividades de seguro de vida y no vida. Todas las aseguradoras autorizadas pueden ofrecer seguro obligatorio, sin ninguna restricción. Como parte de la estrategia nacional de inclusión financiera, durante el periodo bajo examen la SIBOIF aprobó una norma sobre microseguros<sup>50</sup> y reformó la norma para la comercialización de seguros masivos.<sup>51</sup>

4.60. Las sociedades de seguros pueden celebrar contratos de reaseguro con reaseguradoras de las que sean filiales, subsidiarias o que pertenecen al mismo grupo financiero. Las aseguradoras nacionales, así como las sucursales de sociedades de seguro extranjeras que operen legalmente en Nicaragua, pueden utilizar los servicios de reaseguradoras y corredores de reaseguro del exterior que previamente figuren en el registro que para tal efecto lleva la SIBOIF. En marzo 2020 se habían registrado 82 reaseguradoras internacionales y 26 corredores de reaseguros. Las sociedades de seguros pueden colocar en contratos operativos, no más del 50% de las sumas cedidas a una sola reaseguradora, salvo que esta última cuente con una calificación internacional de solidez financiera "A" o superior.

4.61. Las sociedades de seguro, además de realizar operaciones de seguros, reaseguro y afianzamiento, pueden administrar las sumas que por concepto de utilidades o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios y las reservas retenidas a entidades del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de seguro, reaseguro y afianzamiento. Pueden también efectuar inversiones en el extranjero y otorgar préstamos o créditos. Las aseguradoras

<sup>49</sup> La Norma de Actualización del Capital Social de las Sociedades de Seguros (Resolución N° CD-SIBOIF-1083-1-NOV20-2018) establece los siguientes montos: seguros patrimoniales y seguros obligatorios, NIO 59.790.000; seguros de personas (vida, accidentes personales, salud, seguros previsionales, y rentas), NIO 59.790.000; seguros patrimoniales y obligatorios, así como, seguros de personas, rentas y pensiones, NIO 119.580.000; y fianzas, NIO 14.947.500. Para las empresas de reaseguros o reafianzamiento, el capital mínimo es la suma equivalente a 1,5 veces los montos establecidos para cada una de las modalidades que opere.

<sup>50</sup> Resolución N° CD-SIBOIF-892-1-JUN2-2015.

<sup>51</sup> Resolución N° CD-SIBOIF-1025-1-NOV7-2017.

autorizadas en Nicaragua pueden invertir hasta el 100% de su cartera de activos que respalden sus reservas técnicas en el país y hasta un máximo del 20% de la misma en el extranjero.

#### 4.4.2 Telecomunicaciones

4.62. Durante el período objeto de examen, el mercado de telecomunicaciones nicaragüense siguió creciendo, impulsado por el dinamismo de la contratación de servicios de telefonía móvil e Internet. Los segmentos de envíos y apartado postales experimentaron una disminución constante (cuadro 4.4). La mayoría de los usuarios de telefonía móvil (92.5% en diciembre 2019) continúa utilizando la modalidad de prepago. Los servicios de comunicaciones (telecomunicaciones y postal) representaron el 4,1% del PIB en 2019, frente al 4,2% en 2012.

**Cuadro 4.4 Principales indicadores del sector telecomunicaciones, 2012-2019**

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Suscripciones ('000)</b>								
Telefonía fija	299,1	324,9	339,6	354,0	366,6	375,9	325,8	228,8
Telefonía móvil	5.851,7	6.808,9	7.069,3	7.265,5	7.745,5	8.179,9	7.441,5	5.788,4
Internet fijo	575,5	689,6	580,9	659,1	708,1	727,4	769,7	866,4
Internet móvil	31,8	290,5	753,7	1.126,7	1.443,2	1.112,5	1.207,1	1.176,2
<b>Densidad<sup>a</sup> (%)</b>								
Telefonía fija	5,0	5,4	5,6	5,7	5,9	6,0	5,1	3,6
Telefonía móvil	98,2	112,9	115,8	117,6	124,0	129,6	116,6	89,8
Internet fijo	9,7	11,4	9,5	10,7	11,3	11,5	12,1	13,4
Internet móvil	0,5	4,8	12,3	18,2	23,1	17,6	18,9	18,2
<b>Número de proveedores de servicios activos</b>								
Telefonía fija	2	2	2	2	3	3	3	3
Telefonía móvil	2	2	2	2	3	3	3	3
Internet fijo	24	24	24	19	19	23	20	21
Internet móvil	2	2	2	2	3	3	3	3
<b>Cuota de mercado del principal proveedor (%)</b>								
Telefonía fija	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	89,2	99,9
Telefonía móvil	56,4	53,9	54,6	54,6	53,3	51,8	52,8	57,0
Internet fijo	88,3	96,4	93,1	92,8	91,2	97,7	97,3	87,4
Internet móvil	90,0	87,8	59,3	62,5	61,1	99,5	97,7	94,6
<b>Servicios postales ('000)</b>								
Envíos postales	4.724,7	4.516,5	3.484,0	3.511,5	3.122,3	2.723,0	2.337,6	1.765,0
Envíos EMS <sup>b</sup>	29,4	30,5	29,5	32,8	35,8	36,8	27,9	34,2
Apartado (casilla) postal	0,5	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2

a Suscripciones por cada 100 habitantes.

b Servicio de correspondencia urgente (Express Mail Service)

Fuente: Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.

4.63. Tras una licitación pública realizada en 2013, un nuevo operador de telecomunicaciones recibió los títulos habilitantes para la prestación de los servicios de telefonía fija, telefonía móvil, Internet, televisión por suscripción y transmisión de datos. Este operador, conocido comercialmente como Cootel, inició operaciones en Nicaragua en abril 2016.

4.64. Desde el último examen de Nicaragua no ha habido cambios sustanciales en el marco institucional y jurídico del sector. El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) continúa desempeñando las funciones de ministerio y de ente regulador. TELCOR es el ente responsable de la normación, regulación, planificación técnica, supervisión, aplicación y el

control del cumplimiento de las leyes y normas que rigen la instalación, interconexión, operación y prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales. Como parte de su mandato, TELCOR administra el espectro de frecuencias radioeléctricas; otorga concesiones, licencias, permisos y certificados de registro a las empresas interesadas en prestar servicios de telecomunicaciones y postales o hacer uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; y asegura el cumplimiento de las metas de calidad y expansión de los servicios autorizados.<sup>52</sup> En 2014, TELCOR volvió a tener responsabilidad exclusiva de resolver los asuntos de competencia en el mercado de las telecomunicaciones.<sup>53</sup>

4.65. En 2014, Nicaragua lanzó un proyecto para aumentar la penetración de la banda ancha (Proyecto Banda Ancha (PBA)), con la meta final de contribuir al desarrollo social y económico del país. El PBA consta de tres componentes: ampliación de la red troncal de fibra óptica de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); revisión y actualización del marco regulador para establecer condiciones de acceso abierto y equitativo a las redes troncales y de última milla; y ejecución de programas piloto de conectividad (equipamiento y aplicaciones informáticas) en los sectores de salud y agricultura. La ejecución del primer componente está a cargo de ENATREL, una empresa estatal con títulos habilitantes para prestar el servicio de transporte de datos a nivel mayorista y proveer infraestructura pasiva. A mayo 2020, en el marco del proyecto, se han instalado 2.580 km de fibra óptica abarcando 93 de los 153 municipios de Nicaragua. La ejecución de los dos últimos componentes está a cargo de TELCOR. En marzo 2020, TELCOR aprobó la Oferta Pública de Servicios Mayoristas (oferta de referencia) que ENATREL debe publicar en su página web. Adicionalmente, se estableció la obligación de ENATREL de registrar ante TELCOR, cada uno de los contratos que suscriba con sus usuarios, con la finalidad de evitar tratos discriminatorios.

4.66. TELCOR administra el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), destinado a incentivar la participación de los operadores en la prestación de servicios de telecomunicaciones en áreas geográficas no atendidas y sub atendidas, con el fin de promover el acceso universal a dichos servicios y reducir la brecha digital en todo el territorio nacional. El FITEL fue constituido en 2006 con un capital mínimo del 20% de los ingresos percibidos por TELCOR en el ejercicio de sus funciones regulatorias. Los proyectos financiados por el FITEL se adjudican mediante licitación pública a operadores nacionales e internacionales.

4.67. Nicaragua no aplica límites a la participación de capital extranjero en los servicios de telecomunicaciones, excepto en el caso de los medios de comunicación social (49%). Los operadores de telecomunicaciones nacionales y extranjeros gozan de los mismos derechos. De acuerdo con el marco regulatorio vigente, los servicios de telecomunicaciones se clasifican en cinco categorías: servicios públicos, servicios de interés general, servicios de interés especial, servicios de interés particular y servicios no regulados.<sup>54</sup> Según las autoridades, aunque el principio de neutralidad tecnológica no está contemplado como tal en el marco regulatorio vigente, los títulos habilitantes otorgados por TELCOR no exigen la utilización de una tecnología específica para la prestación de los servicios. El marco regulatorio también podría mejorarse mediante la adopción de disposiciones normativas que establezcan: obligaciones de compartir la infraestructura; las condiciones de interconexión (publicación obligatoria de oferta de referencia y cargas de interconexión reguladas); la portabilidad numérica; y la entrada al mercado de operadores virtuales.

4.68. Nicaragua importa la totalidad de los equipos de telecomunicaciones utilizados domésticamente. Todos los equipos que se conecten o se utilicen en una red de telecomunicaciones, deben obtener un certificado de homologación previa a su comercialización, uso y operación en Nicaragua. La homologación de los productores de equipos y el otorgamiento de permisos de importación son responsabilidad de TELCOR.<sup>55</sup> Las importaciones subsiguientes de un modelo de

---

<sup>52</sup> Para los casos específicos del servicio de telefonía básica y telefonía celular, el otorgamiento de la concesión y licencia, respectivamente, se realiza a través de licitación pública. Sin perjuicio de lo anterior, TELCOR realizará licitaciones públicas de permisos para la asignación de espectro radioeléctrico cuando el número de solicitudes de determinado segmento de espectro exceda la disponibilidad de frecuencias radioeléctricas que se requieren para atender a todas las solicitudes. La compraventa secundaria de espectro no está permitida por el marco regulatorio vigente.

<sup>53</sup> En el proceso de toma de decisiones, TELCOR tomaría en cuenta los dictámenes técnicos emitidos por Procompetencia. La no emisión en tiempo y forma de este dictamen no reduce ni limita la facultad resolutoria de TELCOR.

<sup>54</sup> Consultado en: [https://www.telcor.gob.ni/Desplegar.asp?PAG\\_ID=11](https://www.telcor.gob.ni/Desplegar.asp?PAG_ID=11).

<sup>55</sup> Nicaragua no cuenta con un laboratorio de pruebas acreditado como órgano evaluador de la conformidad para el caso específico de equipos de telecomunicaciones. Para obtener el certificado de

equipo previamente homologado no requieren otra homologación, pero deben solicitar el permiso de importación. Nicaragua no reconoce los certificados de conformidad otorgados en el extranjero. Entre enero 2012 y marzo 2020 se han emitido 2.013 certificados de homologación y 84.415 permisos de importación de equipos, aparatos y accesorios de telecomunicaciones.

4.69. Las empresas privadas que desean prestar servicios postales en Nicaragua deben estar establecidas en el país y obtener títulos habilitantes de TELCOR. Correos de Nicaragua es la entidad estatal encargada de garantizar la prestación del servicio postal. En su capacidad de administrador postal del estado de Nicaragua, Correos de Nicaragua es el operador exclusivo de la correspondencia franqueada, la instalación de casillas postales, el uso de la palabra correos y la emisión de sellos postales. En 2020, diez operadores privados contaban con su respectiva concesión postal y estaban activos en Nicaragua. El marco regulatorio establece que el FIDEL podrá financiar proyectos de servicio postal universal, los cuales se desarrollarán en conjunto con Correos de Nicaragua.

#### 4.4.3 Transporte

4.70. En 2019 el sector de servicios de transporte (marítimo, aéreo y terrestre) representó el 4,4% del PIB, frente al 4,1% en 2012. La mayoría de los pasajeros y las mercancías se transportan por carretera y vía acuática. Nicaragua no cuenta con servicios de transporte ferroviario.

4.71. Desde el último examen de Nicaragua, no ha habido importantes cambios institucionales en el ámbito del transporte. El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) es la entidad responsable de la formulación y la implementación de las políticas de transporte terrestre, marítimo y lacustre. El transporte aéreo y la aviación civil son responsabilidad del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), un ente autónomo técnico que cumple las funciones de regulador y autoridad de aeronáutica civil nacional. En 2013, Nicaragua adoptó un nuevo marco regulatorio rigiendo la construcción, administración y operación de puertos e instalaciones portuarias.<sup>56</sup>

##### 4.4.3.1 Transporte por carretera

4.72. En 2019, Nicaragua contaba con una red vial de 24.763 km de los cuales el 18% eran pavimentados y el 29,9% eran caminos utilizables solamente en la estación seca.<sup>57</sup> En comparación con el año 2012, la red global y la red pavimentada aumentaron en un 3,6% y un 36,1% respectivamente. Las carreteras pavimentadas se encuentran principalmente en el sistema de carreteras troncales de Nicaragua. La red de carreteras nicaragüense es de propiedad estatal.

4.73. El parque vehicular en Nicaragua aumentó de 511.631 unidades en 2012 a 950.762 unidades en 2018. Los servicios de transporte internacional de pasajeros por carretera son proporcionados en cinco rutas establecidas a nivel centroamericano. Siete empresas nicaragüenses con un parque vehicular de 39 autobuses operan estas rutas. En 2020, a nivel nacional existían 44 terminales de transporte por carretera, de las cuales 23 eran propiedad municipal y 21 de capital privado.

4.74. El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), un ente autónomo con personalidad jurídica propia, es responsable del mantenimiento de la red vial mantenible, la cual se define mediante convenio anual entre FOMAV y MTI.<sup>58</sup> Para la ejecución de las obras de mantenimiento vial, el FOMAV contrata, por medio de licitaciones públicas, a empresas privadas establecidas en Nicaragua. Los recursos del FOMAV provienen de los aportes con destino específico otorgados a través del Presupuesto General de Nicaragua, empréstitos nacionales e internacionales destinados para el mantenimiento vial y donaciones.

---

homologación, el solicitante debe proporcionar una breve descripción del equipo y su aplicación, así como detallar sus especificaciones técnicas. Estos datos son validados por TELCOR. El mecanismo para el otorgamiento de permisos de importación todavía no está integrado como parte de los trámites que se pueden realizar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua.

<sup>56</sup> Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, publicada en *La Gaceta* N° 92 de 21 de mayo de 2013 y Decreto N° 32-2013, publicado en *La Gaceta* N° 200 de 22 de octubre de 2013.

<sup>57</sup> MTI, Red vial de Nicaragua (2018).

<sup>58</sup> Ley N° 355, Ley Creadora del Fondo de Mantenimiento Vial, publicada en *La Gaceta* N° 157 de 21 de agosto de 2000.

#### 4.4.3.2 Transporte marítimo

4.75. Nicaragua cuenta con seis puertos internacionales (cinco marítimos y uno fluvial), habilitados para la facilitación del comercio exterior y el turismo. Tres de los puertos marítimos se localizan en la costa del Pacífico (Puerto Corinto, Puerto Sandino y Puerto San Juan del Sur (exclusivo en la atención a buques cruceros)), y dos en la costa Caribe (Puerto Cabezas y Puerto El Bluff). El Puerto Corinto es principal puerto de Nicaragua, movilizándolo aproximadamente el 84% del volumen total de carga internacional. El puerto fluvial El Rama (Arlen Siú) está ubicado a 40 millas de la costa Caribe. También existen terminales y atracaderos lacustres y fluviales, destinados principalmente para las actividades de recreación y turismo. Todos los puertos existentes son de propiedad estatal; dos terminales privadas ubicadas en Puerto Sandino atienden buques mercantes y son dedicadas al manejo de petróleo y sus derivados.

4.76. La Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) del MTI, es la autoridad marítima y portuaria nacional. Desempeña las funciones de normar, regular y autorizar la operación de las agencias navieras, las agencias de carga, los transportadores marítimos no operadores de naves y la marina mercante nacional. La DGTA también tiene la facultad de autorizar la construcción y operación de puertos internacionales, así como marinas, muelles y atracaderos nacionales. Asimismo, la DGTA es la entidad responsable de la emisión de certificados de navegación para buques nacionales e internacionales, y certificados de competencia marinera para personal de cubierta y máquina.

4.77. La Empresa Portuaria Nacional (EPN) es la autoridad administradora estatal de los seis puertos internacionales y tres administraciones de puertos lacustres (Cocibolca, San Jorge y Xolotlán). La EPN es responsable de la explotación de las instalaciones portuarias, el manejo y almacenamiento de la carga, así como los servicios portuarios relacionados con el embarque y desembarque de personas. La EPN elabora propuestas de reglamentos que regirán la prestación de servicios portuarios. La DGTA es la autoridad competente para aprobar las propuestas de reglamentos, así como para revisar y autorizar el sistema de tarifas y precios portuarios y controlar su aplicación.

4.78. A partir de octubre de 2013, además de celebrar contratos para el uso de los servicios e instalaciones portuarios, la EPN tiene la facultad de concesionar los puertos estatales por un período de 25 años (prorrogable).<sup>59</sup> La EPN brinda servicios de practica, avituallamiento y manipulación de carga. La EPN puede conceder autorización de operación dentro del recinto portuario, mediante contrato, a empresas privadas de estiba para que brinden servicios en un entorno competitivo.<sup>60</sup> Según las autoridades, en el momento de atención al buque y a la carga existe participación activa tanto del personal operativo de la EPN como del personal de las empresas de estiba.

4.79. Los proyectos de inversión que se realicen bajo los términos establecidos por la Ley General de Puertos de Nicaragua (Ley N° 838) están exentos, durante el período de las obras, de los derechos e impuestos a la importación, compras locales e impuestos municipales que graven los equipos, maquinarias, materiales, repuestos e implementos que se requieran para la construcción, mejora, ampliación o desarrollo de infraestructuras portuarias.

4.80. Aunque no tenga registro de marina mercante<sup>61</sup>, Nicaragua se reserva el tráfico interior y de cabotaje a buques de pabellón nacional explotados por armadores nacionales. No obstante, si no existe buque nacional o centroamericano se puede autorizar a buques extranjeros.

#### 4.4.3.3 Transporte aéreo

4.81. Nicaragua cuenta con un aeropuerto internacional ubicado en Managua y seis nacionales ubicados en Bluefields, Puerto Cabezas, Corn Island, Costa Esmeralda, San Juan de Nicaragua y Ometepe. También existen aeropuertos rurales en San Carlos, Siuna, Waspam y Bonanza. La

---

<sup>59</sup> Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, publicada en *La Gaceta* N° 92 de 21 de mayo de 2013 y Decreto N° 32-2013, publicado en *La Gaceta* N° 200 de 22 de octubre de 2013.

<sup>60</sup> Las empresas de estiba autorizadas brindan servicios de amarre/desamarre a buques y manipulación de carga. En el caso especial de la carga rodante, los conductores que abordan el buque para la transferencia de la carga hasta su almacenamiento, son trabajadores de la EPN.

<sup>61</sup> Según las autoridades, hasta la fecha solo se han abanderado buques pesqueros.



Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) es la entidad encargada de administrar los aeropuertos estatales de Nicaragua.<sup>62</sup>

4.82. En marzo 2020, se operaban vuelos nacionales regulares entre Managua y Bluefields, Corn Island, Waspam, Siuna, Bonanza y Puerto Cabezas. El aeropuerto de Managua tiene vuelos regulares directos a nueve ciudades: Miami, Atlanta, Houston, Fort Lauderdale, San José, Ciudad de Guatemala, Ciudad de Panamá, San Salvador y La Habana. Seis de estas rutas se encuentran en situación de monopolio de hecho, con una sola aerolínea brindando servicios.

4.83. Las aerolíneas que operan vuelos comerciales nacionales deben estar registradas en Nicaragua; al menos el 51% de los miembros de su consejo de administración (incluido el presidente) deben ser de origen nicaragüense. El personal aeronáutico que se desempeñe en la operación de vuelos nacionales también debe ser de nacionalidad nicaragüense. Las tarifas de transporte aéreo nacional de pasajeros son reguladas por el INAC mediante una banda de precios máximos y mínimos por ruta.

4.84. Los servicios internacionales de transporte aéreo se siguen rigiendo por acuerdos bilaterales. Nicaragua aplica una política de cielos abiertos sobre la base de concesiones recíprocas. En 2020, Nicaragua mantenía 11 acuerdos de transporte aéreo bilaterales (cuadro 4.5). En los instrumentos suscritos prevalece el otorgamiento de la quinta libertad (bajo reciprocidad), múltiple designación de líneas aéreas y libre determinación de frecuencias (según capacidad del aeropuerto) y tarifas (previa notificación y registro) para las operaciones comerciales.

**Cuadro 4.5 Acuerdos de transporte aéreo, 2020**

País	Fecha de celebración	Entrada en vigor	5 <sup>a</sup> libertad	7 <sup>ma</sup> libertad	Cabotaje	Cooperación <sup>a</sup>	Designación <sup>b</sup>	PROP+ <sup>c</sup>	Tarifas <sup>d</sup>	Capacidad <sup>e</sup>	Estadísticas <sup>f</sup>
Cuba	2015	2016	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Si
Emiratos Árabes Unidos	2016	2017	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí
Estados Unidos de América	1997	1999	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí
España	1992	1997	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí
Finlandia	2019	2019	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí
Panamá	2001	2011	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí
Perú	1980	1980	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí
Qatar	2016	2017	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí
Taipei Chino	2016	2017	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí
Turquía	2017	2017	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí

<sup>62</sup> Los aeropuertos rurales son propiedad de las alcaldías. El aeropuerto de Costa Esmeralda es privado.



País	Fecha de celebración	Entrada en vigor	5 <sup>ta</sup> libertad	7 <sup>na</sup> libertad	Cabotaje	Cooperación <sup>a</sup>	Designación <sup>b</sup>	PROP+ <sup>c</sup>	Tarifas <sup>d</sup>	Capacidad <sup>e</sup>	Estadísticas <sup>f</sup>
Venezuela	2019	2019	Sí	No	No	Sí	M	PSCE	TL	DL	Sí

a Cláusulas que permitan la cooperación entre aerolíneas, p.ej. compartición de códigos.

b Tipo de designación: única (U) o múltiple (M).

c Cláusula de propiedad y control de los transportistas aéreos: Propiedad sustancial y control efectivo (PSCE); Lugar principal de negocios (LPN), Comunidad de intereses (COI); No disponible (N/A).

d Cláusula sobre fijación de precios: Doble aprobación (DA); Doble desaprobación (DD); País de origen (PdO), Zonas tarifarias (ZT), Tarifas libres (TL), no disponible (N/A).

e Cláusula sobre capacidad: Predeterminación (PD); Bermudas I, (B1); Determinación libre (DL); Otra (O); No disponible (N/A).

f El acuerdo prevé un intercambio de estadísticas: sí o no.

Nota: El término "acuerdos de transporte aéreo" abarca los acuerdos de servicios aéreos, memorandos de entendimiento, intercambio de notas y otros instrumentos relevantes.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

4.85. Le corresponde al INAC elaborar, aprobar, mantener actualizada y publicar la regulación técnica de la aeronáutica civil, en armonía con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). El INAC también tiene facultades de inspección sobre aeronaves, aeródromos y servicios aeronáuticos conexos, así como sobre el personal técnico aeronáutico. Asimismo, el INAC es la entidad responsable de expedir los siguientes títulos: certificados de operador aéreo (COA); certificados de explotación a prestadores de transporte o trabajos aéreos; certificados de matrícula y certificados de aeronavegabilidad para aeronaves; y licencias y habilitaciones del personal aeronáutico. La concesión de un COA a personas o empresas extranjeras está condicionada a que exista reciprocidad en el trato a personas o empresas nicaragüenses en el país de origen.

4.86. En 2020, un transportista nacional y nueve transportistas extranjeros contaban con títulos válidos para realizar vuelos en el espacio aéreo nicaragüense. Las autoridades afirman no proporcionar ayuda estatal a ninguna aerolínea. Tampoco existirían subvenciones u otras medidas de apoyo con el fin de incentivar las aerolíneas a abrir nuevas rutas desde los aeropuertos de Nicaragua.

4.87. El INAC se financia principalmente con los ingresos que se deriven de la prestación de sus servicios vinculados con la aviación civil, y con el 7% de los ingresos por derecho de uso de terminal de los aeródromos públicos en el territorio nacional.

#### 4.4.4 Turismo

4.88. El turismo continúa siendo una importante fuente de divisas para la economía nicaragüense, aunque los resultados del sector fueron impactados por la agitación sociopolítica interna a partir de 2018 (cuadro 4.6). La participación de los servicios de hotelería y restauración en el PIB real de Nicaragua aumentó del 2,9% en 2012 al 3,3% en 2017 pero pasó a 2,6% en 2018 y 2,8% en 2019.

**Cuadro 4.6 Indicadores del turismo, 2012-2019**

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Llegadas de turistas ('000)	1.179,6	1.229,4	1.329,7	1.386,5	1.504,4	1.787,3	1.412,4	1.454,5
Llegadas de Centroamérica	726,4	766,1	786,0	840,5	953,7	1.170,6	887,2	863,7
Llegadas de Norteamérica	339,4	337,3	386,7	365,3	385,3	440,9	265,9	283,8
Ingresos (millones de USD)	421,5	417,3	445,6	527,9	642,1	840,5	544,4	515,3
Habitaciones hoteleras ('000)	11,3	11,8	13,2	13,9	15,3	16,2	15,2	14,2
Camas hoteleras ('000)	18,6	19,9	22,3	23,6	26,1	27,7	25,9	23,6
Licencias de operación	5,9	6,4	6,7	6,7	7,0	7,5	6,6	6,4

Fuente: Instituto nicaragüense de turismo.

4.89. Nicaragua tiene un potencial considerable para la prestación de servicios turísticos pues cuenta con diversos atractivos naturales entre los que destacan lagos, playas, montañas y más de 20 volcanes. Las áreas protegidas de interés turístico y ecológico representan el 21,3% del espacio terrestre nicaragüense. Sus 989 km de costas (Océano Pacífico y Mar Caribe) ofrecen amplias oportunidades para realizar actividades acuáticas como surf, buceo, snorkel y pesca deportiva. Entre los numerosos atractivos figura la isla más grande del mundo dentro de un lago de agua dulce, Isla de Ometepe, declarada en 2010 por la UNESCO como Reserva de la Biósfera. Además, Nicaragua cuenta con atracciones culturales, ciudades coloniales y una impresionante variedad gastronómica.

4.90. Desde 2012, no ha habido importantes cambios institucionales en el ámbito del turismo. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) es responsable de la formulación y aplicación de las políticas en el sector. Sus operaciones se financian, entre otros, por las siguientes tasas: USD 0,5 por cada usuario que solicite el servicio en los moteles (excepto los moteles de categoría "D") a nivel nacional; el 2% por cada noche de habitación de un huésped registrado en hotel que pague una tarifa mayor a 30 dólares; USD 5 por cada boleto aéreo adquirido en el extranjero (compra no amparada con una factura legalmente emitida en Nicaragua); USD 5, 10 y 15 por cada vehículo, microbús y autobús que ingrese al país; USD 10 por cada tarjeta de turismo (visado); USD 3 por cada pasajero sujeto al pago de derechos aeroportuarios que salga del país; el 4% del IVA recaudado de la industria turística; el 5% de la facturación de los boletos aéreos para viajes internacionales (proveniente del IVA recaudado).

4.91. Las principales leyes que regulan los servicios turísticos son la Ley General de Turismo<sup>63</sup>, y la Ley de Incentivos para la Industria Turística.<sup>64</sup> Esta última prevé una serie de exenciones fiscales y arancelarias para inversiones en: hospederías; áreas protegidas; sitios de interés turístico y cultural; conjuntos de preservación histórica; transporte (aéreo, acuático, y colectivo turístico-terrestre); servicios de alimentos, bebidas y diversiones; y filmación de películas y eventos de beneficio para el turismo. En general, los incentivos se aplican durante la ejecución del proyecto (un periodo máximo de tres años) y la fase inicial de operaciones (un periodo de 10 años).

4.92. A partir del 28 de febrero de 2019, mediante una reforma de la Ley de Concertación Tributaria, se modificó la exoneración de bienes importados para la industria turística. Dichos bienes importados ya están sujetos al pago de los derechos arancelarios a la importación y del impuesto selectivo de consumo, quedando exonerados solamente del IVA. Asimismo, los vehículos importados pueden gozar del beneficio de exoneración hasta un valor CIF máximo de USD 13.000; todo excedente de dicho umbral está sujeto a los gravámenes habituales.<sup>65</sup>

4.93. Las autoridades nicaragüenses afirman que no se aplica ninguna distinción entre extranjeros y nacionales en lo relativo a licencias de operación y a incentivos. Las licencias de operación tienen una vigencia comprendida desde la fecha de emisión por INTUR hasta el 31 de diciembre del mismo año.

<sup>63</sup> Ley N° 495, Ley General de Turismo, publicada en *La Gaceta* N° 184 de 22 de septiembre de 2004.

<sup>64</sup> Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística, publicada en *La Gaceta* N° 117 de 21 de junio de 1999 y su reforma parcial, Ley N° 575, publicada en *La Gaceta* N° 149 de 02 de agosto de 2006.

<sup>65</sup> Ley N° 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en *La Gaceta* N° 41 de 28 de febrero de 2019.

## 5 APÉNDICE - CUADROS

## Cuadro A1.1 Exportaciones de mercancías por secciones del SA, 2012-2019

(Millones de USD y %)

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	(millones de USD)							
Exportaciones totales	4.551	4.594	4.974	4.667	4.592	4.926	5.014	5.273
	(% de las exportaciones)							
1 - Animales vivos y productos del reino animal	19,0	19,0	20,4	21,1	19,4	20,5	19,5	19,6
02. Carne y despojos comestibles	10,2	8,7	9,4	10,0	9,5	10,8	10,0	10,3
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	4,5	5,8	6,3	5,8	5,4	5,6	5,8	5,8
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	3,7	3,6	3,7	4,3	3,7	3,6	3,3	3,2
2 - Productos del reino vegetal	17,6	12,9	14,3	14,7	14,5	16,9	15,0	14,4
09. Café, té, yerba mate y especias	11,6	7,7	8,0	8,5	8,8	10,4	8,4	8,7
12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales	3,1	2,5	2,8	2,6	2,0	2,5	2,5	2,1
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	1,5	1,3	1,9	1,9	1,7	1,8	2,0	1,8
08. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	0,9	0,8	1,0	1,1	1,4	1,7	1,6	1,2
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	2,2	2,0	2,0	1,6	1,0	1,0	1,1	1,1
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	10,4	11,0	11,1	10,6	9,7	10,9	11,5	11,0
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	3,2	3,6	3,4	3,9	4,3	4,6	5,1	4,7
17. Azúcares y artículos de confitería	4,5	4,5	4,9	3,7	2,9	4,1	3,9	3,8
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1,0	1,0	1,0	0,8	0,8	0,8	1,0	1,2
21. Preparaciones alimenticias diversas	0,1	0,1	0,5	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
5 - Productos minerales	1,1	0,5	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	0,4	0,5	0,5	0,4	0,7	0,8	0,9	1,1
30. Productos farmacéuticos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,6
32. Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,2	0,2	0,3
38. Productos diversos de las industrias químicas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
7 - Plástico y sus manufacturas	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
8 - Piel, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,6	0,6	0,7	0,6	0,4	0,4	0,3	0,1
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,3	0,3	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,3	0,3	0,2
11 - Materias textiles y sus manufacturas	25,7	28,5	28,2	28,3	28,7	27,3	29,1	29,3
61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	10,8	13,5	15,3	16,2	17,1	16,6	20,1	21,4
62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	14,1	14,2	12,2	11,2	10,6	9,7	8,2	7,1

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	0,5	0,4	0,4	0,7	0,6	0,6	0,5	0,6
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,8	0,3	0,5	0,7	0,5	0,4	0,4	0,4
64. Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	0,8	0,3	0,5	0,7	0,5	0,3	0,4	0,4
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	9,7	9,8	8,0	7,0	8,2	7,2	8,3	10,4
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	0,7	0,7	0,7	0,5	0,5	0,6	0,9	0,7
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	10,3	12,8	11,7	12,5	14,7	12,3	11,1	10,0
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido	10,0	12,6	11,5	12,3	14,4	12,1	10,7	9,8
17 - Material de transporte	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3	0,1
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos UNSD Comtrade, y de las autoridades e Nicaragua.

**Cuadro A1.2 Importaciones totales de mercancías por secciones del SA, 2012-2019**

(Millones de USD y %)

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	(millones de USD)							
Importaciones totales	6.030	5.499	5.746	5.866	7.476	7.704	7.351	6.985
	(% de las importaciones)							
1 - Animales vivos y productos del reino animal	1,2	1,2	1,3	1,5	1,2	1,2	1,3	1,3
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	0,8	0,9	0,9	0,9	0,7	0,7	0,7	0,7
02. Carne y despojos comestibles	0,2	0,2	0,3	0,4	0,3	0,4	0,3	0,4
2 - Productos del reino vegetal	3,8	4,7	3,9	3,8	2,9	2,7	2,8	3,0
10. Cereales	2,6	3,3	2,3	2,3	1,8	1,6	1,8	2,0
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	0,6	0,7	0,6	0,6	0,4	0,5	0,4	0,4
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	2,4	2,1	2,2	1,9	1,3	1,2	1,1	1,0
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	7,8	9,4	9,4	10,0	8,9	9,1	9,3	9,6
21. Preparaciones alimenticias diversas	1,8	2,1	2,2	2,3	1,8	1,8	1,9	2,0
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	1,9	2,2	2,3	2,3	1,9	2,0	2,0	1,9
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	1,1	1,3	1,3	1,5	1,3	1,3	1,6	1,7
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	0,5	0,6	0,6	0,5	1,1	1,3	1,4	1,6
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1,0	1,3	1,2	1,3	1,1	1,0	1,0	1,0
5 - Productos minerales	25,1	19,9	18,5	13,7	9,0	9,6	15,0	14,2
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	24,4	18,8	17,6	12,7	8,2	8,7	14,3	13,6
25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	0,7	1,1	1,0	1,0	0,8	0,9	0,7	0,6
6. - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	14,5	15,7	15,2	16,8	13,6	14,2	12,7	12,8
30. Productos farmacéuticos	6,0	6,0	6,0	7,0	5,6	5,9	5,1	5,2
38. Productos diversos de las industrias químicas	2,0	2,4	2,3	2,4	2,0	2,1	1,9	1,8
33. Aceites esencial y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	1,6	1,9	1,9	1,9	1,6	1,5	1,4	1,5
34. Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes	1,1	1,3	1,3	1,4	1,2	1,2	1,2	1,2
31. Abonos	1,8	1,7	1,5	1,7	1,1	1,3	1,0	1,1
7 - Plástico y sus manufacturas	4,9	5,3	5,4	5,6	6,4	6,0	5,5	5,8
39. Plástico y sus manufacturas	3,5	3,8	4,0	4,1	4,9	4,6	4,3	4,5
40. Caucho y sus manufacturas	1,4	1,5	1,4	1,5	1,5	1,3	1,2	1,3
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,2	0,3	0,4	0,4	0,4	0,3	0,2	0,3
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,2	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,3	0,3
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	2,4	2,5	2,7	3,1	2,7	3,0	2,8	3,9
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	1,9	2,0	2,2	2,2	2,2	2,5	2,4	3,5
49. Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas	0,6	0,5	0,5	0,9	0,5	0,5	0,4	0,4
11 - Materias textiles y sus manufacturas	2,0	2,1	2,2	2,3	15,7	16,6	20,0	21,7
60. Tejidos de punto	0,0	0,1	0,1	0,1	5,0	5,5	6,7	6,7
61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	0,4	0,4	0,4	0,4	4,0	4,5	5,4	6,3
52. Algodón	0,0	0,0	0,0	0,0	2,5	2,2	2,8	3,2

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	0,0	0,1	0,1	0,1	1,1	1,1	1,5	1,5
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	0,7	0,8	0,8	0,9	1,0	1,1	1,1	1,2
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,8	0,8	0,9	0,9	0,7	0,7	0,7	0,7
64. Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	0,7	0,7	0,8	0,8	0,6	0,7	0,6	0,6
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	1,2	1,6	1,5	1,6	1,3	1,3	1,0	1,0
69. Productos cerámicos	0,5	0,6	0,6	0,6	0,5	0,5	0,3	0,4
68. Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	0,5	0,6	0,6	0,6	0,4	0,4	0,3	0,4
70. Vidrio y sus manufacturas	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	6,9	7,7	7,3	7,4	6,4	6,5	5,8	5,3
72. Fundición, hierro y acero	3,4	3,5	3,4	3,2	2,3	2,3	2,1	2,1
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	2,1	2,4	2,1	2,5	2,2	2,2	1,9	1,9
76. Aluminio y sus manufacturas	0,5	0,7	0,7	0,7	0,5	0,6	0,5	0,5
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	15,6	14,3	16,6	17,5	18,1	16,7	14,0	12,8
85. Maquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido	8,7	6,6	8,1	9,5	10,5	10,0	8,2	7,8
84. Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecánicos	6,9	7,7	8,5	8,0	7,6	6,7	5,8	5,0
17 - Material de transporte	7,0	7,7	7,3	8,2	6,7	6,1	3,7	2,4
87. Vehículos automóviles, tractores, velocipedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	6,9	7,6	7,1	7,9	6,6	5,9	3,6	2,4
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	1,3	1,5	1,9	1,9	1,3	1,5	1,2	1,3
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía y cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos	1,3	1,4	1,9	1,8	1,3	1,4	1,2	1,3
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	2,2	2,7	2,9	3,1	2,7	2,9	2,4	2,4
96. Manufacturas diversas	0,8	0,9	0,9	1,0	1,0	1,1	1,1	1,3
94. Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte	1,1	1,4	1,5	1,6	1,4	1,4	1,0	0,9
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos UNSD Comtrade, y de las autoridades de Nicaragua.

**Cuadro A1.3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2012-2019**

(Millones de USD y %)

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	(millones de USD)							
Exportaciones totales	4.551	4.594	4.974	4.667	4.592	4.926	5.014	5.273
	(% de las exportaciones)							
América	88,3	88,5	88,7	89,1	89,0	85,5	85,8	86,7
EE. UU.	46,2	45,3	48,4	53,7	55,1	58,6	61,1	61,7
Otros países de América	42,2	43,3	40,3	35,3	33,9	26,8	24,7	25,0
El Salvador	5,5	4,8	4,6	5,6	5,7	5,6	5,7	5,6
México	10,6	13,2	12,4	11,1	13,7	6,6	5,6	5,6
Honduras	2,5	2,9	3,1	3,7	3,3	3,5	4,4	4,7
Costa Rica	2,8	2,8	3,1	2,8	3,2	3,1	3,1	3,0
Guatemala	1,8	1,9	1,9	2,4	2,1	2,2	2,6	2,4
Canadá	7,1	7,1	5,0	1,3	0,9	1,1	0,8	0,9
Panamá	0,4	0,7	0,8	0,8	0,9	0,8	0,8	0,8
Venezuela, República Bolivariana de	9,8	8,4	7,8	6,2	2,5	2,4	0,4	0,3
República Dominicana	0,7	0,7	0,6	0,8	0,6	0,3	0,4	0,3
Europa	7,7	7,3	6,7	6,7	6,7	8,5	8,0	7,8
UE (28)	7,5	7,1	6,5	6,5	6,6	8,4	7,9	7,6
España	1,3	1,8	1,9	1,2	1,2	1,1	1,1	1,3
Alemania	0,7	0,8	0,6	0,8	0,8	1,5	1,4	1,2
Reino Unido	1,1	1,0	0,9	1,2	1,2	1,6	1,4	1,1
Bélgica	1,5	0,6	0,5	0,7	0,7	1,1	1,1	1,0
Francia	0,7	1,1	0,9	0,9	1,0	0,8	0,9	0,9
AELC	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Otros países de Europa	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
La Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,4	0,4	0,4	0,1	0,2	0,2	0,3	0,2
Federación de Rusia	0,4	0,4	0,4	0,1	0,2	0,2	0,3	0,2
África	0,4	0,3	0,7	0,6	0,6	0,7	0,5	0,5
Ghana	0,0	0,3	0,4	0,0	0,2	0,0	0,0	0,4
Mauritania	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Côte d'Ivoire	0,0	0,0	0,1	0,6	0,3	0,6	0,3	0,0
Sudáfrica	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
Oriente Medio	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Emiratos Árabes Unidos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Jordania	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
Asia	3,1	3,3	3,5	3,4	3,4	5,0	5,3	4,6
China	0,2	0,5	0,6	0,5	0,3	0,4	1,4	0,5
Japón	0,6	0,5	0,5	0,4	0,5	0,6	0,4	0,3
Otros países de Asia	2,3	2,4	2,4	2,6	2,6	4,0	3,5	3,8
Taipei Chino	1,0	1,5	1,5	1,8	1,6	2,5	1,9	2,2
Corea, República de	0,6	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,4
Hong Kong, China	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,5	0,6	0,3
Australia	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2
Nueva Zelanda	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2
Malasia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,1	0,1
Viet Nam	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
India	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
Tailandia	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos UNSD Comtrade, y de las autoridades de Nicaragua.



**Cuadro A1.4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2012-2019**

(Millones de USD y %)

Descripción	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	(millones de USD)							
Importaciones totales	6.030	5.499	5.746	5.866	7.476	7.704	7.351	6.985
	(% de las importaciones)							
América	74,2	71,1	68,7	66,0	66,3	67,9	72,2	72,9
EE. UU.	18,0	16,5	16,3	18,0	22,3	23,5	27,8	28,3
Otros países de América	56,2	54,7	52,4	48,0	44,0	44,4	44,4	44,6
México	7,4	8,4	9,5	10,4	11,2	11,0	10,1	10,0
Honduras	2,6	2,8	2,8	3,0	6,2	6,7	7,7	8,7
Guatemala	5,7	6,4	6,5	6,9	6,3	6,2	6,2	6,6
Costa Rica	7,7	8,7	8,1	8,2	6,5	6,3	6,1	6,2
El Salvador	4,5	5,1	4,9	5,2	4,4	4,5	4,3	4,4
Ecuador	0,1	0,2	0,1	1,2	1,4	0,6	0,7	2,8
Brasil	1,8	2,6	2,3	2,2	2,1	2,0	1,9	1,2
Colombia	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,5	2,3	1,0
Argentina	0,6	0,9	0,6	0,5	0,5	1,2	0,8	0,6
Venezuela, República Bolivariana de	13,4	1,9	7,9	0,9	0,3	0,5	0,7	0,4
Europa	6,2	6,3	6,1	7,6	6,1	6,5	5,6	5,7
UE (28)	5,8	5,7	5,7	7,2	5,7	5,9	5,1	5,1
Alemania	1,1	1,3	1,7	1,5	1,8	1,9	1,8	1,8
España	1,8	1,5	1,2	1,1	0,9	1,1	0,9	1,0
Italia	0,7	0,6	0,6	0,7	0,8	0,7	0,5	0,5
Francia	0,5	0,6	0,4	1,9	0,4	0,4	0,4	0,4
Países Bajos	0,2	0,2	0,2	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
AELC	0,3	0,4	0,2	0,3	0,3	0,4	0,3	0,2
Suiza	0,2	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2
Otros países de Europa	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3
Turquía	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1
La Comunidad de Estados Independientes (CEI)	1,4	1,8	0,7	1,1	0,7	0,7	0,9	0,9
Federación de Rusia	1,3	1,7	0,7	1,1	0,6	0,6	0,9	0,9
Belarús	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0
África	0,1	0,1	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
Oriente Medio	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
Israel	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Arabia Saudita, Reino de la	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Asia	17,7	20,4	24,0	24,8	26,6	24,7	21,1	20,2
China	9,6	11,5	14,9	14,4	15,4	15,2	13,2	12,8
Japón	2,9	2,7	2,5	2,5	1,9	2,1	1,6	1,4
Otros países de Asia	5,2	6,3	6,6	7,8	9,4	7,4	6,2	6,0
India	1,2	1,6	1,6	2,0	2,4	2,0	1,6	1,7
Corea, República de	1,4	1,5	1,4	1,5	2,3	1,9	1,8	1,5
Taipei Chino	0,4	0,5	0,5	0,6	0,7	0,7	0,6	0,6
Viet Nam	0,1	0,2	0,2	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6
Tailandia	1,2	1,6	1,8	2,3	1,9	1,0	0,5	0,5
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos UNSD Comtrade, y de las autoridades de Nicaragua.

**Cuadro A3.1 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2020**

Designación de los productos	NMF				Arancel Consolidado intervalo <sup>a</sup> (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
<b>Total</b>	<b>7.768</b>	<b>6,2</b>	<b>0 - 164</b>	<b>1,3</b>	<b>0 - 200</b>
SA 01-24	1.505	12,4	0 - 164	1,0	40 - 200
SA 25-97	6.263	4,8	0 - 15	1,2	0 - 100
<b>Por categorías de la OMC</b>					
Productos agropecuarios	1.248	11,8	0 - 164	1,1	40 - 200
- Animales y productos de origen animal	184	19,6	0 - 164	1,2	40 - 200
- Productos lácteos	46	25,0	0 - 60	0,7	40 - 70
- Frutas, legumbres y hortalizas	350	11,8	0 - 30	0,5	40 - 60
- Café y té	37	13,2	0 - 15	0,3	40 - 40
- Cereales y preparaciones	151	10,1	0 - 60	1,2	40 - 60
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	141	7,1	0 - 15	0,8	40 - 60
- Azúcar y confitería	25	31,6	0 - 55	0,7	40 - 100
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	96	12,2	0 - 40	0,8	40 - 75
- Algodón	5	0,0	0 - 0	n.a.	40 - 40
- Los demás productos agropecuarios n.e.p.	213	4,3	0 - 15	1,2	40 - 40
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	6.520	5,2	0 - 15	1,2	0 - 100
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	6.485	5,2	0 - 15	1,2	0 - 100
- - Pescado y productos de pescado	350	11,7	0 - 15	0,4	40 - 40
- - Productos minerales y metales	1.131	3,5	0 - 15	1,5	20 - 70
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.419	2,5	0 - 15	1,8	0 - 40
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	539	6,4	0 - 15	0,9	40 - 60
- - Textiles	718	8,1	0 - 15	0,6	40 - 100
- - Vestido	236	14,8	0 - 15	0,1	60 - 60
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	229	7,4	0 - 15	0,7	40 - 60
- - Maquinaria no eléctrica	634	1,6	0 - 15	2,7	0 - 40
- - Maquinaria eléctrica	352	2,7	0 - 15	2,0	0 - 40
- - Equipo de transporte	330	6,0	0 - 15	0,7	40 - 60
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	547	6,7	0 - 15	1,0	0 - 60
- Petróleo	35	3,4	0 - 15	1,2	40 - 40
<b>Por sectores de CIU <sup>b</sup></b>					
Agricultura y pesca	609	8,3	0 - 45	0,8	40 - 75
Explotación de minas	114	1,8	0 - 15	1,9	40 - 40
Industrias manufactureras	7.044	6,1	0 - 164	1,3	0 - 200
<b>Por secciones de SA</b>					
01 Animales vivos y productos del reino animal	553	14,9	0 - 164	1,1	40 - 200
02 Productos del reino vegetal	490	9,6	0 - 60	0,9	40 - 60
03 Grasa y aceites	85	9,9	0 - 15	0,6	40 - 60
04 Preparaciones alimenticias, etc.	377	12,9	0 - 55	0,8	40 - 100
05 Productos minerales	199	2,6	0 - 15	1,5	40 - 70

Designación de los productos	NMF				Arancel Consolidado
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	intervalo <sup>a</sup> (%)
06 Productos de las ind. químicas y de las ind. conexas	1.253	2,1	0 - 15	2,1	0 - 60
07 Plástico y caucho	371	4,5	0 - 15	1,1	40 - 40
08 Pielés y cueros	112	8,2	0 - 15	0,7	40 - 40
09 Madera y manufacturas de madera	176	7,4	0 - 15	0,7	40 - 40
10 Pasta de madera, papel, etc.	318	5,0	0 - 15	1,1	40 - 40
11 Materias textiles y sus manufacturas	936	9,6	0 - 15	0,5	40 - 100
12 Calzado, sombreros y demás tocados	66	12,7	0 - 15	0,3	40 - 60
13 Manufacturas de piedra	188	6,7	0 - 15	1,0	20 - 40
14 Piedras preciosas, etc.	54	6,9	0 - 15	0,8	40 - 40
15 Metales comunes y sus manufacturas	722	2,9	0 - 15	1,6	40 - 40
16 Máquinas y aparatos	1.033	2,2	0 - 15	2,2	0 - 40
17 Material de transporte	343	5,9	0 - 15	0,7	40 - 60
18 Instrumentos de precisión	244	3,7	0 - 15	1,5	0 - 40
19 Armas y municiones	21	15,0	15 - 15	0,0	40 - 40
20 Manufacturas diversas	218	10,1	0 - 15	0,6	40 - 60
21 Objetos de arte, etc.	9	7,8	5 - 10	0,3	40 - 40
<b>Por etapas de elaboración</b>					
Primera etapa de elaboración	1.041	7,3	0 - 60	1,1	40 - 75
Productos semielaborados	2.473	3,9	0 - 55	1,5	0 - 100
Productos totalmente elaborados	4.254	7,4	0 - 164	1,2	0 - 200

n.a. No aplica.

a Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación SA2007 y los tipos aplicados en SA2017; por consiguiente, pueden existir diferencias entre el número de líneas que se incluyen en el análisis.

b CIIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.